



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEPTIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA TERCERA SESION ORDINARIA AÑO 2014

VOL. LXII San Juan, Puerto Rico

Jueves, 6 de marzo de 2014

Núm. 14

A las once y cuarenta y un minutos de la mañana (11:41 a.m.) de este día, jueves, 6 de marzo de 2014, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor José L. Dalmau Santiago, Vicepresidente.

ASISTENCIA

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y José L. Dalmau Santiago, Vicepresidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

SR. TORRES TORRES: Buenas tardes, señor Presidente, para usted y para todos los compañeros y compañeras...

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz, se reanuda la sesión a las once y cuarenta y uno de la mañana (11:41 a.m.).

SR. TORRES TORRES: ...del Senado. Presidente, muchas gracias.

Para comenzar los trabajos en la sesión de hoy, Presidente, vamos a solicitar que nos ofrezcan la lectura reflexiva las jóvenes Yavielis Donato Rodríguez y Alejandra Hernández Velázquez. Ambas jóvenes, señor Presidente, son estudiantes sobresalientes de la Escuela Andrés Soto Quiñones del Municipio de Yabucoa; es su Distrito, señor Presidente. Nos acompañan en la mañana de hoy, les damos la bienvenida.

SR. VICEPRESIDENTE: Sí, aprovechamos -señor Portavoz, gracias- para reconocer la presencia de los estudiantes de quinto, sexto y séptimo grado de la Escuela Andrés Soto Quiñones, del Valle Azucarero de Yabucoa, que nos honran con su presencia en el día de hoy. Bienvenidos al Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Esta es la casa del Pueblo de Puerto Rico; bienvenidos ustedes.

Adelante con la Reflexión.

INVOCACION

Las jóvenes Yavielis Donato Rodríguez y Alejandra Hernández Velázquez, proceden con la Reflexión.

SRTA. DONATO RODRIGUEZ: “Ser mujer es dar vida, entrega, dedicación, mantener lazos, cuidar, sabiduría, escucha, amor incondicional, paciencia infinita, comprensión profunda, un corazón lleno de sentimientos, intuición, inteligencia, práctica, calidad de presencia, encarnar la belleza, buscar la armonía, energía de vida, compañía, calidez, humanidad, fortaleza, valentía”.

SRTA. HERNANDEZ VELAZQUEZ: “Ser mujer significa ser transmisora, sustentadora, protectora, emprendedora, poder hacer varias cosas a la vez, ayudar a crecer, transformadora de la vida, alegría de vivir, fuente de vida”.

SRTA. DONATO RODRIGUEZ: “Felicidades a todas las mujeres en su semana”.

SRTA. HERNANDEZ VELAZQUEZ: “Felicidades a todas las mujeres en su semana”.

- - - -

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, agradecemos la participación de las jóvenes Yavielis Donato Rodríguez y Alejandra Hernández Velázquez, por compartir la Reflexión en esta “Semana de la Mujer”. Ayer se celebró el “Día de la Mujer Trabajadora”. Nos unimos a esa felicitación, señor Presidente; así como a los y las estudiantes de la Escuela Andrés Soto Quiñones, del Municipio de Yabucoa, que nos visitan en la mañana de hoy.

En estos momentos, señor Presidente, le vamos a pedir comenzar en el Orden de los Asuntos programado para la sesión de hoy.

SR. VICEPRESIDENTE: Así se hace constar, señor Portavoz. Para que se comience con el Orden de los Asuntos.

Para efectos de los estudiantes que nos visitan, la Secretaría del Senado va llamando los diferentes asuntos que se van a estar discutiendo en la sesión en el día de hoy, hasta que se llega al turno de la discusión de medidas que aparecen en Calendario. Así que van a poder ver el comienzo de lo que son los turnos del Calendario de Ordenes Especiales del Día y el Orden de los Asuntos.

Adelante, Secretaría, con el Orden de los Asuntos.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe el Acta correspondiente al 3 de marzo de 2014.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Aprobada.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

SR. TORRES TORRES: Le vamos a solicitar, señor Presidente, que lo dejemos para un turno posterior; los compañeros Portavoces están participando de la vista pública que está realizando

la Comisión de Asuntos Energéticos. Para darle el espacio a ellos, realizar el Orden de los Asuntos y, previo a la discusión del Calendario, solicitamos, Presidente, que autorice los Turnos Iniciales.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que las Peticiones de Turnos Iniciales al Presidente sean consideradas en un turno posterior? No habiendo objeción, así se acuerda.

Próximo asunto.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 338, sin enmiendas.

De la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, un segundo informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 245, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, dos informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 956 y del P. de la C. 919, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

SR. TORRES TORRES: Para que se den por recibidos dichos Informes.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, para que se den por recibidos los Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas, no hay objeción, así se acuerda.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

SR. TORRES TORRES: No tenemos al momento Informes Negativos, Presidente, para continuar en el Orden.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Aníbal J. Torres Torres:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 971

Por la señora González López:

“Para establecer un Programa de Adiestramiento Compulsorio en el Departamento de Educación de Puerto Rico a ser implantado en todas las escuelas y niveles de enseñanza del sistema de educación pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dirigido a los maestros(as) de sala general del

Sistema Público de Enseñanza y a los Directores(as) Escolares sobre el Programa de Educación Especial en Puerto Rico, las leyes, los métodos de enseñanza y los diagnósticos que reconoce el Manual de Procedimientos de Educación Especial, conforme a la Ley IDEA y Ley Núm. 51-1996, de manera que estén capacitados para referir e identificar adecuadamente las señales que con mayor frecuencia indican problemas específicos de aprendizaje, y atender las necesidades que presentan los estudiantes en el salón de clases.”

(DERECHOS CIVILES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ECONOMÍA SOCIAL)

P. del S. 972

Por el señor Rodríguez Valle:

“Para crear la “Ley para la Nueva Educación de Futuro” para que todas las instituciones educativas a nivel universitario, técnico y vocacional en Puerto Rico incluyan dentro de los currículos de todas las materias y ofertas académicas una clase básica de desarrollo empresarial.”

(COOPERATIVISMO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS Y MICRO EMPRESAS)

P. del S. 973

Por la señora González López:

“Para facultar al Secretario del Departamento de Educación y establecer la Escuela de Bellas Artes, Educación Especial y Tecnología Narciso Rabell Cabrero, con sede en la actual Escuela Intermedia Narciso Rabell Cabrero en el Municipio de San Sebastián; disponer lo necesario para su organización y funcionamiento.”

(EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y DESARROLLO DEL INDIVIDUO; Y DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

P. del S. 974

Por el señor Fas Alzamora:

“Para enmendar el Artículo 10 de la Ley Núm. 284-1999, según enmendada, conocida como “Ley contra el Acecho en Puerto Rico” a los fines de tipificar la violación a las órdenes de protección como delito grave.”

(DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS)

P. del S. 975

Por el señor Fas Alzamora:

“Para enmendar los Artículos 4.13 y 4.14 de la Ley Núm. 408 de 2 de octubre de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Salud Mental de Puerto Rico", a fin de extender el término de detención temporera en casos de personas que requieren tratamiento mental inmediato a setenta y dos (72) horas.”

(SALUD Y NUTRICIÓN)

P. del S. 976

Por el señor Fas Alzamora:

“Para enmendar el inciso (c) del Artículo 6.03 de la Ley Núm. 149 del 18 de junio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a los fines de incluir en el currículo básico escolar cursos de Ciencias Ambientales.”
(EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y DESARROLLO DEL INDIVIDUO)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 345

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para designar el tramo que forma parte de la Carretera Número PR 906, que se extiende desde su intersección con la Carretera PR-3 hasta el final del barrio Candellero Abajo del Municipio de Humacao con el nombre de Avenida Luis M. Castro Díaz, en reconocimiento a su destacada labor comunitaria cívica, cultural y social en beneficio de sus conciudadanos y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas”.”
(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

R. C. del S. 346

Por el señor Fas Alzamora:

“Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas denominar como Avenida René Marqués García, el tramo de la Carretera Estatal Núm. 2 que va desde el Km. 76.8 en Arecibo, conocido como la Avenida Miramar 501, hasta el Km. 81.5 que colinda con el Municipio de Hatillo; y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99-1961, según enmendada, conocida como “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas de Puerto Rico”.”
(TURISMO, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES Y GLOBALIZACIÓN)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 675

Por el señor Ruíz Nieves:

“Para expresar la más sincera y cálida felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a la señora **MARISOL PACHECO GARCÍA**, por haber sido seleccionada a la alta distinción del galardón “*Orden del Cafetal*” por la Junta de Directores del Cuadragésimo (40) Festival Nacional del Café Freddie León Maldonado, durante los días 27 al 9 de marzo de 2014, en el pueblo de Yauco.”

R. del S. 676

Por el señor Ruíz Nieves:

“Para expresar la más sincera y cálida felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al señor **LUIS IGNACIO “CHIVO” ROIG FRANCESHINI**, por haber sido seleccionado a la alta distinción del galardón “**GRAN COMENDADOR 2014**” por la Junta de Directores del Cuadragésimo (40) Festival Nacional del Café Freddie León Maldonado, durante los días 27 al 9 de marzo de 2014.”

R. del S. 677

Por el señor Ruíz Nieves:

“Para expresar la más sincera y cálida felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a la señora **YARIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**, por haber sido seleccionada a la alta distinción del galardón “*Orden Del Cafetal*” por la Junta de Directores del Cuadragésimo (40) Festival Nacional del Café Freddie León Maldonado, durante los días 27 al 9 de marzo de 2014.”

R. del S. 678

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para expresar la felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al joven Ferdie G. Liard Ramírez, de la Tropa 432, por haber alcanzado el más alto rango de los Boys Scouts of America, el rango de Escucha Aguila.”

R. del S. 679

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para expresar la felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al joven Omar J. Ortiz Lugo, de la Tropa 432, por haber alcanzado el más alto rango de los Boys Scouts of America, el rango de Escucha Águila.”

R. del S. 680

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para expresar la felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al joven Héctor J. Sosa Chaparro, de la Tropa 432, por haber alcanzado el más alto rango de los Boys Scouts of America, el rango de Escucha Águila.”

R. del S. 681

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para expresar la felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al joven José A. Solís Sánchez, de la Tropa 432, por haber alcanzado el más alto rango de los Boys Scouts of America, el rango de Escucha Águila.”

R. del S. 682

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para expresar la felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al joven Gabriel A. Negrón Chévere, de la Tropa 432, por haber alcanzado el más alto rango de los Boys Scouts of America, el rango de Escucha Águila.”

R. del S. 683

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para expresar la felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al joven Carlos E. Orama De Jesús, de la Tropa 432, por haber alcanzado el más alto rango de los Boys Scouts of America, el rango de Escucha Águila.”

R. del S. 684

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para expresar la felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al joven Marcos A. Plaza Rosado, de la Tropa 432, por haber alcanzado el más alto rango de los Boys Scouts of America, el rango de Escucha Águila.”

R. del S. 685

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para expresar la felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al joven Rafael A. Blanco Rovira, de la Tropa 432, por haber alcanzado el más alto rango de los Boys Scouts of America, el rango de Escucha Águila.”

R. del S. 686

Por el señor Fas Alzamora:

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al grupo de poesía “Los Declamadores de Puerto Rico”, compuesto por el Sr. Modesto Torres Naranjo y el Sr. William Rey Morales, por motivo de su celebración de 30 años de trayectoria en la poesía.”

La Secretaría da cuenta e informa que ha sido recibido de la Cámara de Representantes y referido a Comisión por el señor Presidente el siguiente Proyecto de Ley:

PROYECTOS DE LA CÁMARA

P. de la C. 948

Por el señor Torres Ramírez:

“Para disponer que toda persona natural o jurídica, que preste servicios para los cuales se requiera licencia o autorización legal, como condición previa para su ofrecimiento dentro de la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, provea al menos dos (2) alternativas de pago a sus clientes, tales como el uso de tarjetas de crédito o débito, efectivo, cheques, cheques certificados, giros, transferencia electrónica de fondos, pago por internet o pago directo. Además, se ordenará al Secretario del Departamento de Hacienda, promulgar aquella reglamentación que estime pertinente para asegurar la efectividad de esta Ley, como imponer penalidades por el incumplimiento de lo aquí establecido.”

(COOPERATIVISMO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS Y MICRO EMPRESAS; Y DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado el informe del Comité de Conferencia, en torno al P. del S. 628.

De la Secretaria del Senado, dos comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado, con enmiendas, los P. de la C. 1517 y 1519.

De la Secretaria del Senado, dos comunicaciones informando a la Cámara de Representantes, que el Senado ha aprobado los P. del S. 722 y 861.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, el P. del S. 826 y la R. C. del S. 162.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, siete comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el P. de la C. 948 y las R. C. de la C. 431; 464; 481; 487; 490 y 492 y solicita igual resolución por parte del Senado.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 1696.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, remitiendo firmado por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sea firmado por el Presidente del Senado, el P. de la C. 1696.

La Secretaria del Senado informa a la Cámara de Representantes que el señor Presidente del Senado ha firmado el P. de la C. 1696 y ha dispuesto su devolución a dicho Cuerpo Legislativo.

Del Honorable Alejandro García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, una comunicación sometiendo al Senado, para consejo y consentimiento el nombramiento del licenciado Michel J. Godreau Robles, como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de

las Artes Musicales, el cual por disposición reglamentaria, ha sido referido a la Comisión con jurisdicción y a la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos.

Del licenciado Ángel Colón Pérez, Asesor del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, cinco comunicaciones, informando que el Honorable Alejandro J. García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes Leyes y Resoluciones Conjuntas:

LEY NÚM. 33-2014.-

Aprobada el 28 de febrero de 2014.-

(P. de la C. 1686) “Para enmendar los Artículos 3 y 8 de la Ley Núm. 45-2013 para modificar el financiamiento deficitario allí autorizado de doscientos cuarenta y cinco millones de dólares (\$245,000,000), de modo que se reduzca a noventa y dos millones quinientos mil dólares (\$92,500,000), y ajustar la asignación con cargo a dicho financiamiento que estaba destinada al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) como parte del pago de la aportación para el Fondo de Equiparación Municipal, la cual será transferida para ser sufragada de otras fuentes existentes, así como establecer una reserva por la cantidad de diecisiete millones quinientos mil dólares (\$17,500,000) para atender deudas de varias dependencias gubernamentales; enmendar el Artículo 18 de la Ley 43-2013 a los fines de autorizar al Gobernador o al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto a transferir hasta dieciséis millones de dólares (\$16,000,000) de las asignaciones contenidas en el Artículo 13 de la Ley 43-2013 para el pago al CRIM como parte de la aportación para el Fondo de Equiparación Municipal; y autorizar su transferencia al Departamento de Hacienda para los ajustes de cuentas correspondientes y el pago de la aportación al Fondo de Equiparación Municipal; y para otros fines relacionados.”

LEY NÚM. 34-2014.-

Aprobada el 4 de marzo de 2014.-

(P. de la C. 1696) “Para autorizar la emisión de bonos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por una cantidad de principal que no exceda de tres mil quinientos millones (3,500,000,000) de dólares, y autorizar la emisión de pagarés en anticipación de dichos bonos, para (i) pagar o refinanciar deudas y otras obligaciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, (ii) pagar o refinanciar deudas y otras obligaciones contraídas por cualquier corporación pública con el propósito de cubrir o financiar una porción del déficit del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, (iii) pagar o refinanciar obligaciones incurridas por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico bajo contratos ancilares a bonos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico emitidos, refinanciados o pagados, (iv) proveer para el pago de renta a la Autoridad de Edificios Públicos, o proveer para el repago de deudas de financiamiento de dicha Autoridad; (v) aportar dinero a ciertos fondos creados por leyes existentes; (vi) otros usos autorizados por legislación anterior; (vii) establecer aquellas reservas que sean requeridas o convenientes en relación con la emisión de los bonos y pagarés autorizados por esta Ley, y (viii) pagar los gastos de la venta de dichos bonos y pagarés; aclarar el alcance de las disposiciones de la Ley 33 del 7 de diciembre de 1942; eximir dichos bonos y pagarés y los intereses sobre dichos bonos y pagarés del pago de contribuciones; proveer para el pago de principal e intereses sobre dichos bonos y pagarés; establecer directrices y limitaciones relacionadas en la eventualidad de que el producto neto de la venta de bonos exceda los dos mil novecientos millones (2,900,000,000) de dólares; y para otros fines.”

LEY NÚM. 35-2014.-

Aprobada el 4 de marzo de 2014.-

(P. de la C. 686) “Para designar el tramo de la carretera PR-165, de Toa Baja, desde la entrada de Palo Seco hasta la colindancia con el Municipio de Dorado, con el nombre de la “Ruta del Encanto”; y para otros fines relacionados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚM. 10-2014.-

Aprobada el 28 de febrero de 2014.-

(R. C. de la C. 331) “Para reasignar a la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas (OMEP), del Departamento de Educación, la cantidad de dieciocho mil (18,000) dólares, del sobrante de los fondos originalmente consignados en la R. C. 192-2011, Sección 1, Apartado 60, Inciso q, para obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚM. 11-2014.-

Aprobada el 28 de febrero de 2014.-

(R. C. de la C. 486) “Para enmendar la Sección 2 de la Resolución Conjunta Núm. 16-2013 a los fines de autorizar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a realizar transferencias o reservas de las asignaciones contenidas en la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 16-2013, hasta setenta millones de dólares (\$70,000,000) y autorizar su transferencia para el pago de la aportación al Fondo de Equiparación Municipal, así como establecer excepciones a dicha disposición; y para enmendar la Sección 2 de la Resolución Conjunta Núm. 17-2013 a los fines de autorizar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a realizar transferencias en cualesquiera de las asignaciones contenidas en la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 17-2013, hasta ochenta y cuatro millones de dólares (\$84,000,000), y autorizar su transferencia para el pago de la aportación al Fondo de Equiparación Municipal; y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES TORRES: Que se den por recibidos los mismos, Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se den por recibidos? Compañero José Nadal Power ¿no, no hay objeción? No habiendo objeción, adelante, y que se den por recibidos.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hemos recibido una comunicación de parte de los compañeros de la Cámara de Representantes, nos informan que han aprobado el Proyecto del Senado 826, con enmiendas. Este Proyecto del Senado 826 es de la autoría del compañero senador Ramón Luis Nieves, propone enmendar el Código de Seguros para modificar varias de las definiciones relacionadas a los aseguradores y reaseguradores internacionales, entre otros fines. Solicitamos concurrir con la medida, señor Presidente, Proyecto del Senado 826.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Que se concurra.

SR. TORRES TORRES: Nos informa la Cámara de Representantes, de igual manera, que aprobó la Resolución Conjunta del Senado 162, es de la autoría de la compañera portavoz alterna López León, y la misma ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas transferir al Municipio de Barceloneta la titularidad del edificio y los terrenos de la antigua Escuela Vocacional

de Magüelles. Solicitamos, señor Presidente, concurrir también con esta Resolución del Senado 162 y sus enmiendas introducidas en la Cámara.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Próximo asunto, Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la Oficina del Contralor, tres comunicaciones, remitiendo los informes de auditoría núm. DA-14-35 sobre la Secretaría Asociada de Educación Especial del Departamento de Educación; M-14-29 sobre el Municipio de Naguabo; M-14-30 sobre el Municipio de Trujillo Alto y M-14-31 sobre el Municipio de Loíza.

Del senador Jorge I. Suárez Cáceres, una comunicación, solicitando que se le excuse de las labores legislativas durante los días del 6 al 10 de marzo de 2014, ya que estará participando del CSG East: Eastern Regional Conference, en Boston, MA.

Del senador José R. Nadal Power, una comunicación, solicitando que se le excuse de las labores legislativas durante los días del 9 al 12 de marzo de 2014, ya que estará fuera de Puerto Rico en un viaje oficial en Washington, DC.

Del señor José E. Rivera Santana, MP, Director, Departamento de Planificación Urbana, Ambiente y Permisos, Municipio de San Juan, una comunicación, remitiendo contestación a la Petición presentada por el Senador Ramón Luis Nieves Pérez, el jueves, 20 de febrero de 2014.

De la señora Diana López Sotomayor, Directora Ejecutiva, Oficina Estatal de Conservación Histórica, una comunicación, remitiendo el Plan Estratégico 2013, Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos, según lo dispuesto en la Ley 238-2004, según enmendada.

Del Honorable Ramón Luis Rivera Cruz, Alcalde, Municipio de Bayamón, una comunicación, remitiendo el Plan Estratégico 2014-2018, Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos, según lo dispuesto en la Ley 238-2004, según enmendada.

Del señor William Marrero, Subdirector Ejecutivo, Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera, una comunicación, remitiendo el Plan Estratégico 2010-2014, Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos, según lo dispuesto en la Ley 238-2004, según enmendada.

Del Honorable Eduardo Bhatia Gautier, Presidente del Senado, una comunicación, remitiendo el informe de viaje realizado durante los días 25 al 26 de febrero, donde participó de la Conferencia de Analistas y Compradores de Bonos Municipales, en Boca Ratón, Florida.

Del Fideicomiso de Ciencia, Tecnología e Investigación, una comunicación, remitiendo el Informe Anual 2013.

Del señor Rafael Solís Sierra, Director, Oficina de Asistencia Económica, Recinto de Ciencias Médicas, Universidad de Puerto Rico, una comunicación, solicitando la asignación anual de los Fondos para el Programa de Becas y Prestamos Legislativos, correspondientes al año fiscal 201-2015, según dispuesto en la Ley Núm. 17 del 5 de junio de 1948, según enmendada.

De Sister Mildred Vázquez, MSBT, Directora Ejecutiva, Centros Sor Isolina Ferré, Ponce, una comunicación, remitiendo el informe de labor realizada y servicios ofrecidos a participantes de Centros Sor Isolina Ferré, Inc. de Ponce (Playa, El Tuque y Cantera) y la extensión en Guayama,

Puerto de Jobos, así como en el sector la Central de Canóvanas, correspondientes al semestre julio a diciembre de 2013.

De la señora Enid Z. Bezares Torres, Secretaria, Legislatura Municipal, Municipio Autónomo de San Lorenzo, una comunicación, remitiendo la Resolución Núm. 69-LM, Serie 2013-2014.

Del senador Ramón Luis Nieves Pérez, Presidente, Comisión de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua, una comunicación, solicitando autorización para celebrar vista pública en día de Sesión, el jueves, 6 de marzo de 2014, a las 9:00 am.

Del señor Ángel L. Febus Marrero, Director Ejecutivo, Comisión Especial Permanente sobre los Sistemas de Retiro, una comunicación, remitiendo el Informe Anual 2012-2013.

SR. TORRES TORRES: Para que se den por recibidas las mismas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Que se den por recibidas.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, el compañero senador Suárez Cáceres ha presentado una petición, solicitando se le excuse de las labores legislativas del 6 al 10 de marzo de 2014, es un viaje oficial fuera de Puerto Rico; solicitamos que se apruebe la solicitud del compañero.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Se aprueba la solicitud del compañero.

SR. TORRES TORRES: Con el mismo propósito, el compañero Nadal Power presenta su petición, solicitando se le excuse de las labores legislativa del 9 al 12 de marzo, Presidente, también es gestiones oficiales fuera del país.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Que se excuse.

SR. TORRES TORRES: Y el compañero senador Nieves Pérez solicita la autorización del Cuerpo para que una de las Comisiones que preside, la de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua, pueda reunirse en vista pública durante el transcurso; le solicitamos se autorice que continúe la reunión de dicha Comisión, Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, vamos a solicitar en la comunicación... Solicito regresar al turno de Peticiones.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, se hace constar el recibo de una comunicación por parte del Municipio Autónomo de San Lorenzo, específicamente de la Secretaria de la Legislatura Municipal, Enid Bezares Torres, emiten la Resolución 69-LM, Serie 2013-2014. Vamos a solicitar que copia de esta Resolución, señor Presidente, sea entregada a la oficina del Vicepresidente del Cuerpo, Dalmau Santiago.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Al igual la comunicación en el inciso n., que es del Director Ejecutivo de la Comisión Especial Permanente de los Sistemas de Retiro, que sea también enviada copia a la oficina del señor Vicepresidente del Cuerpo.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Para regresar al turno de Mociones, Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se regresa al turno de Mociones.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame**:

Moción Núm. 2675

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el más sincero y merecido reconocimiento al señor John Alma, por su dedicación y esfuerzo en ocasión de la celebración del 8vo Aniversario del Programa 60 minutos con John Alma.”

Moción Núm. 2676

Por el señor Rivera Schatz:

“Para el más sincero y merecido reconocimiento a Rocío Isabelle Borrero Borrellí, por su dedicación y esfuerzo en el campo del modelaje.”

Moción Núm. 2677

Por la señora González López:

“Para enviar un mensaje de felicitación a la señora Eunice Sosa Arvelo, como parte de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer Trabajadora.”

Moción Núm. 2678

Por la señora González López:

“Para enviar un mensaje de felicitación al señor Gonzalo Olivieri Sánchez de Mayagüez, por su Programa Radial “Don Gonzalo y sus amigos”, donde se promueve un espacio de difusión digna para las mujeres.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo,
Tristeza, Pésame y de Recordación
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación**:

R. del S. 675

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para expresar la más sincera y cálida felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico[7] a la señora **MARISOL PACHECO GARCÍA**, por haber sido seleccionada [a]con la alta distinción del galardón “*Orden del Cafetal*”, por la Junta de Directores del Cuadragésimo (40) Festival Nacional del Café Freddie León Maldonado, durante los días 27 **de febrero** al 9 de marzo de 2014, en el pueblo de Yauco.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La señora Marisol Pacheco García nació el día 27 de febrero de 1979. Es fruto del matrimonio de don Luis Alberto Pacheco Mercado y doña Iris García Ortiz. Son sus hermanos: Luis Alberto, Solmarie y Cristina Paola. Cursó sus años primarios en la Escuela Ana Catalina, y luego completó sus grados elementales en la Academia Bautista de Yauco. El nivel intermedio lo cursó en la Escuela Elvira Vicente. El nivel superior lo cursó en la Escuela Luis Muñoz Marín.

Fue en todas sus etapas escolares, muy talentosa, disciplinada y muy enfocada en sus metas, lo que la lleva a estudiar su Bachillerato en Ciencias Sociales e Historia, y Artes de la Educación en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez, y años más tarde completó un grado de Maestría en University of Phoenix, graduándose con honores.

Luego de sus éxitos a nivel educativo, comenzó a laborar como ayudante de maestra en el año 2001, en la Escuela Ernesto Ramos Antonini. Ese mismo año fue maestra en la Escuela elemental Los Cruceros. Entre el año 2002 al 2004 fue profesora de historia en el Programa HEP, de la Universidad Interamericana, Recinto de Ponce. En el año 2004, se mueve a la Escuela Superior Luis Muñoz Marín. Del año 2004 al 2005, ofreció los cursos de Historia y Estudios Sociales en Instituciones Juveniles en la Escuela del Campamento Santana de Maricao. En el año 2005 hasta el 2006 fue maestra de Historia en la Escuela Superior Abigail Ortiz de Lucena, hoy llamada Loaíza Cordero del Rosario. A finales del curso escolar se trasladó a la ciudad de San Juan donde comienza a trabajar en la Escuela Especializada en Ballet Julián E. Blanco, ofreciendo cursos de Historia y Estudios Sociales. Posterior a este evento regresó a su pueblo de Yauco en el año 2007, y desde entonces trabaja en la Escuela Intermedia Ana María Negrón del Barrio Barinas de Yauco.

Está felizmente casada con el señor Ricardo Hernández con quien procreó un hijo, llamado Ricardo Luis Hernández Pacheco.

La señora Marisol Pacheco García, desde el año 2004 ha laborado arduamente en el Festival Nacional del Café, y su rol principal en tan cultural Festival, es el de ofrecer charlas educativas por todas las escuelas de Yauco, utilizando como tema principal la fundación del pueblo, los inicios del festival y su importancia. Desde el 2006 colabora en la Feria de Artesanía, del Festival Nacional del Café. Es esta su pasión y dedicación; promover la cultura de su amado pueblo del Café, Yauco.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [Se] **Expresar** la más sincera y cálida felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico[5] a la señora **MARISOL PACHECO GARCIA**, por haber sido seleccionada [a]con la alta distinción del galardón “**ORDEN DEL CAFETAL**”, por la Junta de Directores del Cuadragésimo (40) Festival Nacional del Café Freddie León Maldonado.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a la señora Marisol Pacheco García.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 676

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para expresar la más sincera y cálida felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al señor **LUIS IGNACIO “CHIVO” ROIG FRANCESHINI**, por haber sido seleccionado [a]con la alta distinción del galardón “**GRAN COMENDADOR 2014**”, por la Junta de Directores del Cuadragésimo (40) Festival Nacional del Café Freddie León Maldonado, durante los días 27 de febrero al 9 de marzo de 2014.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El señor Luis Ignacio Roig Franceshini nació en Ponce el día 12 de marzo de 1951. Hijo de don José Luis Roig Olivieri y doña Zaida Franceschini Maldonado, quienes construyeron un hogar humilde y de altos valores cristianos y morales; son sus hermanos Miriam, Zaida y José Luis. Don Luis Ignacio procreó cinco (5) hijos, Luis, José, Ilsenid, Christian y Karen.

Don Luis Ignacio Roig Franceshini se distingue por su alto valor y amor a la agricultura, que viene trabajando y atesorando desde muy temprana edad. Es la pasión de don Luis el cultivo de la tierra, por lo que su desempeño en ella comenzó en el año 1985, con unas tres cuerdas de café, lo cual lo lleva a ser dueño de 153 cuerdas del mismo cultivo, entre Aguas Blancas, Río Prieto e Indiera Alta en el pueblo de Maricao. Es un hombre dedicado a la siembra del café [~~lo que ha llevado a cosechar~~] **y como resultado ha alcanzado a producir su propio** café gourmet llamado “Don Luis”, siendo reconocido como “el mejor café gourmet de Puerto Rico”, de la misma forma, ha sido exportado para España por su alta calidad y se encuentra registrado en el Departamento de Estado. En la actualidad don Luis trabaja sus fincas, y tiene una compañía de construcción llamada “Coayuco Construction que ubica en el Sector 4 Calles de Yauco.

Por consiguiente, y por su excelente trayectoria como agricultor, dedicación y conocimiento en dirigir eficientemente la agricultura en la Ciudad del Café, Yauco, se le [~~otorga~~] **otorga** el galardón como el “Gran Comendador” del Cuadragésimo (40) Festival Nacional del Café Freddie León Maldonado.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se enorgullece de este hombre que por su dedicación, pasión y amor al trabajo [~~de]a~~ la tierra, y al cultivo del café, lo que siempre será para los hombres y mujeres de nuestro querido Puerto Rico, motivo de admiración y orgullo.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [Se] **Expresar** la más sincera y cálida felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico[5] al señor **LUIS IGNACIO “Chivo” ROIG FRANCESHINI**, por haber

sido seleccionado [a]con la alta distinción del galardón “**GRAN COMENDADOR 2014**”, por la Junta de Directores del Cuadragésimo (40) Festival Nacional del Café Freddie León Maldonado.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada al señor Luis Ignacio Franceshini.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 677

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para expresar la más sincera y cálida felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico[7] a la señora **YARIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**, por haber sido seleccionada [a]con la alta distinción del galardón “*Orden Del Cafetal*” por la Junta de Directores del Cuadragésimo (40) Festival Nacional del Café Freddie León Maldonado, a celebrarse durante los días 27 de febrero al 9 de marzo de 2014.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Yariana Gutiérrez Rodríguez nació en Yauco el día 26 de junio. Son sus padres don Adrián Gutiérrez Camacho y doña Amelia [Rodríguez]Rodríguez Vélez. Procreó tres hijos: Melyanne, Johnpierre y Jadsel René.

Cursó sus estudios en las escuelas públicas de Yauco, donde logró [destaques]destacarse por sus participaciones en declamación, bailes folklóricos y trova. Posee un curso técnico de Secretaria Mecanógrafa, profesión que comenzó a ejercer en la Escuela Fernando Juliá Caldero en el barrio Naranja de Yauco. Luego pasó a la Escuela Santa Catalina, donde lleva 12 años laborando como secretaria.

Yariana es una joven muy talentosa que desde niña ha demostrado amor por nuestras [costumbres]costumbres y tradiciones. Durante más de 10 años se ha dedicado voluntariamente al Festival del Café Freddie León Maldonado, Inc., desempeñándose como secretaria, tesorera y coordinadora del Día del Niño, actividad que le apasiona grandemente. Durante años estuvo al frente del Desfile, teniendo a su cargo la organización del mismo[7]y colaborando arduamente con su directiva.

Esta talentosa personalidad del querido Pueblo del Café, es amigable, servicial y muy afable. Siente gran amor por nuestra cultura y es muy orgullosa de sus raíces y de ser yaucana; valores que le ha transmitido a sus hijos, Melanie y Johnpierre. Entre sus pasatiempos favoritos está visitar el campo y la lectura.

Es por todo esto, su lealtad, dedicación y entrega al Festival Nacional del Café Freddie León Maldonado, que se le otorga [dicho homenaje como la]el galardón de la “Orden del Cafetal”.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [Se] Expresar la más sincera y cálida felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico[7] a la señora **YARIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**, por haber sido seleccionada [a]con la alta distinción del galardón “**ORDEN DEL CAFETAL**” por la Junta de Directores del Cuadragésimo (40) Festival Nacional del Café Freddie León Maldonado.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a la señora Yariana Gutiérrez Rodríguez.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 678

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para expresar la **más sincera** felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al joven Ferdie G. Liard Ramírez, de la Tropa 432, por haber alcanzado el más alto rango de los Boys Scouts of America, el rango de Escucha Águila.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El rango de Escucha Águila es una de las muy pocas tarjetas que han sido seleccionadas para que lleve impresa la firma del Presidente de los Estados Unidos de América.

El escutismo es un movimiento mundial cuya misión es preparar a los niños y jóvenes para que por el resto de sus vidas puedan tomar decisiones éticas y morales fundamentadas en altos valores y principios, como lo son: el respeto mutuo, la honradez, la lealtad, la valentía, la bondad y la amistad. Además, ofrece la oportunidad a nuestros niños y jóvenes [el] **de** desarrollarse como buenos estudiantes y ciudadanos responsables que le servirán a su comunidad y a su país en un futuro no muy lejano.

El escutismo llegó a Puerto Rico en el 1927 y desde su fundación se ha expandido para incluir a jóvenes de 6 a 18 años de edad de todos los niveles sociales y económicos en sus tres programas: Club Scouts, Boys Scouts y Venturing. Además, en lo que a Boys Scouts se refiere se han desarrollado seis rangos: Tenderfoot, Second Class, Firts Class, Star, Life y Eagle.

El rango más alto [referido] **otorgado** por los Niños Escuchas de América es el de Escucha Águila y el mismo constituye un gran honor y distinción a quien se le confiere. Menos del cuatro (4) por ciento de todos los escuchas en los Estados Unidos logran esta distinción. El rango Escucha Águila conlleva, además de haber obtenido los cinco rangos que le anteceden, el cumplimiento de cuatro grandes principios rectores. El primer principio es vivir con honor. Para un Escucha Águila el honor es sagrado y la base fundamental en su desarrollo. El segundo principio es la lealtad. Sin ésta, su personalidad y su carácter carecen de dirección. El tercer principio es el valor, que da fortaleza y confianza para cumplir con las responsabilidades. El cuarto principio es el compromiso de servicio con su familia, escuela, iglesia y comunidad. Este rango significa que el joven ha alcanzado dotes de liderato, que ha desarrollado su carácter y que tiene bien claro su meta de servicio para con Dios y su patria.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación[es] y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico[5] al joven Ferdie G. Liard Ramírez, de la Tropa 432, por haber alcanzado el más alto rango de los Boys Scouts of America, el rango de Escucha Águila.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al joven Ferdie G. Liard Ramírez, el domingo, 9 de marzo de 2014, en el Centro Valenciano del Municipio de Juncos.

Sección 3.- Copia de esta Resolución [~~en forma de Pergamino~~] será entregada a los medios **de comunicación** para su divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 679

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para expresar la **más sincera** felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico[?] al joven Omar J. Ortiz Lugo, de la Tropa 432, por haber alcanzado el más alto rango de los Boys Scouts of America, el rango de Escucha Águila.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El rango de Escucha Águila es una de las muy pocas tarjetas que han sido seleccionadas para que lleve impresa la firma del Presidente de los Estados Unidos de América.

El escutismo es un movimiento mundial, cuya misión es preparar a los niños y jóvenes para que por el resto de sus vidas puedan tomar decisiones éticas y morales fundamentadas en altos valores y principios como lo son: el respeto mutuo, la honradez, la lealtad, la valentía, la bondad y la amistad. Además ofrece la oportunidad a nuestros niños y jóvenes el desarrollarse como buenos estudiantes y ciudadanos responsables que le servirán a su comunidad y a su país en un futuro no muy lejano.

El escutismo llegó a Puerto Rico en el 1927, y desde su fundación se ha expandido para incluir a jóvenes de 6 a 18 años de edad de todos los niveles sociales y económicos en sus tres programas: Club Scouts, Boys Scouts y Venturing. Además, en lo que a Boys Scouts se refiere se ha desarrollado seis rangos: Tenderfoot, Second Class, First Class, Star, Life y Eagle.

El rango más alto referido por los Niños Escuchas de América es el de Escucha Águila, y el mismo constituye un gran honor y distinción a quien se le confiere. Menos del cuatro (4) por ciento de todos los escuchas en los Estados Unidos logran esta distinción. El rango Escucha Águila conlleva, además de haber obtenido los cinco rangos que le anteceden, el cumplimiento de cuatro grandes principios rectores. El primer principio es vivir con honor. Para un Escucha Águila el honor es sagrado y la base fundamental en su desarrollo. El segundo principio es la lealtad. Sin esta su personalidad y su carácter carece de dirección. El tercer principio es el valor, que da fortaleza y confianza para cumplir con las responsabilidades. El cuarto principio es el compromiso de servicio con su familia, escuela, iglesia y comunidad. Este rango significa que el joven ha alcanzado dotes de liderato, que ha desarrollado su carácter y que tiene bien claro su meta de servicio para con Dios y su patria.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación[es] y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico[?] al joven Omar J. Ortiz Lugo, de la Tropa 432, por haber alcanzado el más alto rango de los Boys Scouts of America, el rango de Escucha Águila.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al joven Omar J. Ortiz Lugo, el domingo, 9 de marzo de 2014, en el Centro Valenciano del Municipio de Juncos.

Sección 3.- Copia de esta Resolución [en forma de Pergamino le] será **enviada** [entregada] a los medios **noticiosos** para su **información y** divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 680

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para expresar la **más sincera** felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico[5] al joven Héctor J. Sosa Chaparro, de la Tropa 432, por haber alcanzado el más alto rango de los Boys Scouts of America, el rango de Escucha Águila.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El rango de Escucha Águila es una de las muy pocas tarjetas que han sido seleccionadas para que lleve impresa la firma del Presidente de los Estados Unidos de América.

El escutismo es un movimiento mundial, cuya misión es preparar a los niños y jóvenes para que por el resto de sus vidas puedan tomar decisiones éticas y morales fundamentadas en altos valores y principios como lo son: el respeto mutuo, la honradez, la lealtad, la valentía, la bondad y la amistad. Además ofrece la oportunidad a nuestros niños y jóvenes el desarrollarse como buenos estudiantes y ciudadanos responsables que le servirán a su comunidad y a su país en un futuro no muy lejano.

El escutismo llegó a Puerto Rico en el 1927, y desde su fundación se ha expandido para incluir a jóvenes de 6 a 18 años de edad de todos los niveles sociales y económicos en sus tres programas: Club Scouts, Boys Scouts y Venturing. Además, en lo que a Boys Scouts se refiere se ha desarrollado seis rangos: Tenderfoot, Second Class, First Class, Star, Life y Eagle.

El rango más alto referido por los Niños Escuchas de América es el de Escucha Águila, y el mismo constituye un gran honor y distinción a quien se le confiere. Menos del cuatro (4) por ciento de todos los escuchas en los Estados Unidos logran esta distinción. El rango Escucha Águila conlleva, además de haber obtenido los cinco rangos que le anteceden, el cumplimiento de cuatro grandes principios rectores. El primer principio es vivir con honor. Para un Escucha Águila el honor es sagrado y la base fundamental en su desarrollo. El segundo principio es la lealtad.[5] Sin esta su personalidad y su carácter carece de dirección. El tercer principio es el valor, que da fortaleza y confianza para cumplir con las responsabilidades. El cuarto principio es el compromiso de servicio con su familia, escuela, iglesia y comunidad. Este rango significa que el joven ha alcanzado dotes de liderato, que ha desarrollado su carácter y que tiene bien claro su meta de servicio para con Dios y su patria.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación[es] y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico[5] al joven Héctor J. Sosa Chaparro, de la Tropa 432, por haber alcanzado el más alto rango de los Boys Scouts of America, el rango de Escucha Águila.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al joven Héctor J. Sosa Chaparro, el domingo, 9 de marzo de 2014, en el Centro Valenciano del Municipio de Juncos.

Sección 3.- Copia de esta Resolución [~~en forma de Pergamino le~~] será **enviada** [entregada] a los medios **noticiosos** para su **información y** divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 681

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para expresar la **más sincera** felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico[5] al joven José A. Solís Sánchez, de la Tropa 432, por haber alcanzado el más alto rango de los Boys Scouts of America, el rango de Escucha Águila.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El rango de Escucha Águila es una de las muy pocas tarjetas que han sido seleccionadas para que lleve impresa la firma del Presidente de los Estados Unidos de América.

El escutismo es un movimiento mundial, cuya misión es preparar a los niños y jóvenes para que por el resto de sus vidas puedan tomar decisiones éticas y morales fundamentadas en altos valores y principios como lo son: el respeto mutuo, la honradez, la lealtad, la valentía, la bondad y la amistad. Además ofrece la oportunidad a nuestros niños y jóvenes el desarrollarse como buenos estudiantes y ciudadanos responsables que le servirán a su comunidad y a su país en un futuro no muy lejano.

El escutismo llegó a Puerto Rico en el 1927, y desde su fundación se ha expandido para incluir a jóvenes de 6 a 18 años de edad de todos los niveles sociales y económicos en sus tres programas: Club Scouts, Boys Scouts y Venturing. Además, en lo que a Boys Scouts se refiere se ha desarrollado seis rangos: Tenderfoot, Second Class, Firts Class, Star, Life y Eagle.

El rango más alto referido por los Niños Escuchas de América es el de Escucha Águila, y el mismo constituye un gran honor y distinción a quien se le confiere. Menos del cuatro (4) por ciento de todos los escuchas en los Estados Unidos logran esta distinción. El rango Escucha Águila conlleva, además de haber obtenido los cinco rangos que le anteceden, el cumplimiento de cuatro grandes principios rectores. El primer principio es vivir con honor. Para un Escucha Águila el honor es sagrado y la base fundamental en su desarrollo. El segundo principio es la lealtad.[5] Sin esta su personalidad y su carácter carece de dirección. El tercer principio es el valor, que da fortaleza y confianza para cumplir con las responsabilidades. El cuarto principio es el compromiso de servicio con su familia, escuela, iglesia y comunidad. Este rango significa que el joven ha alcanzado dotes de liderato, que ha desarrollado su carácter y que tiene bien claro su meta de servicio para con Dios y su patria.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación[es] y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico[5] al joven José A. Solís Sánchez, de la Tropa 432, por haber alcanzado el más alto rango de los Boys Scouts of America, el rango de Escucha Águila.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al joven José A. Solís Sánchez, el domingo, 9 de marzo de 2014, en el Centro Valenciano del Municipio de Juncos.

Sección 3.- Copia de esta Resolución [~~en forma de Pergamino le~~] será **enviada** [~~entregada~~] a los medios **noticiosos** para su **información y** divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 682

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para expresar la **más sincera** felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico[5] al joven Gabriel A. Negrón Chévere, de la Tropa 432, por haber alcanzado el más alto rango de los Boys Scouts of America, el rango de Escucha Águila.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El rango de Escucha Águila es una de las muy pocas tarjetas que han sido seleccionadas para que lleve impresa la firma del Presidente de los Estados Unidos de América.

El escutismo es un movimiento mundial, cuya misión es preparar a los niños y jóvenes para que por el resto de sus vidas puedan tomar decisiones éticas y morales fundamentadas en altos valores y principios como lo son: el respeto mutuo, la honradez, la lealtad, la valentía, la bondad y la amistad. Además ofrece la oportunidad a nuestros niños y jóvenes el desarrollarse como buenos estudiantes y ciudadanos responsables que le servirán a su comunidad y a su país en un futuro no muy lejano.

El escutismo llegó a Puerto Rico en el 1927, y desde su fundación se ha expandido para incluir a jóvenes de 6 a 18 años de edad de todos los niveles sociales y económicos en sus tres programas: Club Scouts, Boys Scouts y Venturing. Además, en lo que a Boys Scouts se refiere se ha desarrollado seis rangos: Tenderfoot, Second Class, First Class, Star, Life y Eagle.

El rango más alto referido por los Niños Escuchas de América es el de Escucha Águila, y el mismo constituye un gran honor y distinción a quien se le confiere. Menos del cuatro (4) por ciento de todos los escuchas en los Estados Unidos logran esta distinción. El rango Escucha Águila conlleva, además de haber obtenido los cinco rangos que le anteceden, el cumplimiento de cuatro grandes principios rectores. El primer principio es vivir con honor. Para un Escucha Águila el honor es sagrado y la base fundamental en su desarrollo. El segundo principio es la lealtad.[5] Sin esta su personalidad y su carácter carece de dirección. El tercer principio es el valor, que da fortaleza y confianza para cumplir con las responsabilidades. El cuarto principio es el compromiso de servicio con su familia, escuela, iglesia y comunidad. Este rango significa que el joven ha alcanzado dotes de liderato, que ha desarrollado su carácter y que tiene bien claro su meta de servicio para con Dios y su patria.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación[es] y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico[5] al joven Gabriel A. Negrón Chévere, de la Tropa 432, por haber alcanzado el más alto rango de los Boys Scouts of America, el rango de Escucha Águila.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al joven Gabriel A. Negrón Chévere, el domingo, 9 de marzo de 2014, en el Centro Valenciano del Municipio de Juncos.

Sección 3.- Copia de esta Resolución [~~en forma de Pergamino le~~] será entregada a los medios **noticiosos** para su **información y** divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 683

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para expresar la **más sincera** felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico[5] al joven Carlos E. Orama De Jesús, de la Tropa 432, por haber alcanzado el más alto rango de los Boys Scouts of America, el rango de Escucha Águila.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El rango de Escucha Águila es una de las muy pocas tarjetas que han sido seleccionadas para que lleve impresa la firma del Presidente de los Estados Unidos de América.

El escutismo es un movimiento mundial, cuya misión es preparar a los niños y jóvenes para que por el resto de sus vidas puedan tomar decisiones éticas y morales fundamentadas en altos valores y principios como lo son: el respeto mutuo, la honradez, la lealtad, la valentía, la bondad y la amistad. Además ofrece la oportunidad a nuestros niños y jóvenes el desarrollarse como buenos estudiantes y ciudadanos responsables que le servirán a su comunidad y a su país en un futuro no muy lejano.

El escutismo llegó a Puerto Rico en el 1927, y desde su fundación se ha expandido para incluir a jóvenes de 6 a 18 años de edad de todos los niveles sociales y económicos en sus tres programas: Club Scouts, Boys Scouts y Venturing. Además, en lo que a Boys Scouts se refiere se ha desarrollado seis rangos: Tenderfoot, Second Class, First Class, Star, Life y Eagle.

El rango más alto referido por los Niños Escuchas de América es el de Escucha Águila, y el mismo constituye un gran honor y distinción a quien se le confiere. Menos del cuatro (4) por ciento de todos los escuchas en los Estados Unidos logran esta distinción. El rango Escucha Águila conlleva, además de haber obtenido los cinco rangos que le anteceden, el cumplimiento de cuatro grandes principios rectores. El primer principio es vivir con honor. Para un Escucha Águila el honor es sagrado y la base fundamental en su desarrollo. El segundo principio es la lealtad.[7] Sin esta su personalidad y su carácter carece de dirección. El tercer principio es el valor, que da fortaleza y confianza para cumplir con las responsabilidades. El cuarto principio es el compromiso de servicio con su familia, escuela, iglesia y comunidad. Este rango significa que el joven ha alcanzado dotes de liderato, que ha desarrollado su carácter y que tiene bien claro su meta de servicio para con Dios y su patria.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación[es] y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico[3] al joven Carlos E. Orama De Jesús, de la Tropa 432, por haber alcanzado el más alto rango de los Boys Scouts of America, el rango de Escucha Águila.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al joven Carlos E. Orama De Jesús, el domingo, 9 de marzo de 2014, en el Centro Valenciano del Municipio de Juncos.

Sección 3.- Copia de esta Resolución [~~en forma de Pergamino le~~] será entregada a los medios noticiosos para su información y divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución comenzara a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 684

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para expresar la **más sincera** felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico[5] al joven Marcos A. Plaza Rosado, de la Tropa 432, por haber alcanzado el más alto rango de los Boys Scouts of America, el rango de Escucha Águila.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El rango de Escucha Águila es una de las muy pocas tarjetas que han sido seleccionadas para que lleve impresa la firma del Presidente de los Estados Unidos de América.

El escutismo es un movimiento mundial cuya misión es preparar a los niños y jóvenes para que por el resto de sus vidas puedan tomar decisiones éticas y morales fundamentadas en altos valores y principios, como lo son: el respeto mutuo, la honradez, la lealtad, la valentía, la bondad y la amistad. Además ofrece la oportunidad a nuestros niños y jóvenes [e] desarrollarse como buenos estudiantes y ciudadanos responsables que le servirán a su comunidad y a su país en un futuro no muy lejano.

El escutismo llegó a Puerto Rico en el 1927 y desde su fundación se ha expandido para incluir a jóvenes de 6 a 18 años de edad de todos los niveles sociales y económicos en sus tres programas: Club Scouts, Boys Scouts y Venturing. Además, en lo que a Boys Scouts se refiere se ha desarrollado seis rangos: Tenderfoot, Second Class, First Class, Star, Life y Eagle.

El rango más alto [~~referido~~] **otorgando** por los Niños Escuchas de América es el de Escucha Águila y el mismo constituye un gran honor y distinción a quien se le confiere. Menos del cuatro (4) por ciento de todos los escuchas en los Estados Unidos logran esta distinción. El rango Escucha Águila conlleva además de haber obtenido los cinco rangos que le anteceden, el cumplimiento de cuatro grandes principios rectores. El primer principio es vivir con honor. Para un Escucha Águila el honor es sagrado y la base fundamental en su desarrollo. El segundo principio es la lealtad.[5] Sin ésta su personalidad y su carácter carecen de dirección. El tercer principio es el valor, que da fortaleza y confianza para cumplir con las responsabilidades. El cuarto principio es el compromiso de servicio con su familia, escuela, iglesia y comunidad. Este rango significa que el joven ha alcanzado dotes de liderazgo, que ha desarrollado su carácter y que tiene bien claro su meta de servicio para con Dios y su patria.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación[es] y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico[5] al joven Marcos A. Plaza Rosado, de la Tropa 432, por haber alcanzado el más alto rango de los Boys Scouts of America, el rango de Escucha Águila.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al joven Marcos A. Plaza Rosado, el domingo, 9 de marzo de 2014, en el Centro Valenciano del Municipio de Juncos.

Sección 3.- Copia de esta Resolución [~~en forma de Pergamino~~] le será entregada a los medios **de comunicaciones** para su divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 685

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para expresar la **más sincera** felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico[5] al joven Rafael A. Blanco Rovira, de la Tropa 432, por haber alcanzado el más alto rango de los Boys Scouts of America, el rango de Escucha Águila.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El rango de Escucha Águila es una de las muy pocas tarjetas que han sido seleccionadas para que lleve impresa la firma del Presidente de los Estados Unidos de América.

El escutismo es un movimiento mundial cuya misión es preparar a los niños y jóvenes para que por el resto de sus vidas puedan tomar decisiones éticas y morales fundamentadas en altos valores y principios, como lo son: el respeto mutuo, la honradez, la lealtad, la valentía, la bondad y la amistad. Además ofrece la oportunidad a nuestros niños y jóvenes [el]de desarrollarse como buenos estudiantes y ciudadanos responsables que le servirán a su comunidad y a su país en un futuro no muy lejano.

El escutismo llegó a Puerto Rico en el 1927 y desde su fundación se ha expandido para incluir a jóvenes de 6 a 18 años de edad de todos los niveles sociales y económicos en sus tres programas: Club Scouts, Boys Scouts y Venturing. Además, en lo que a Boys Scouts se refiere se han desarrollado seis rangos: Tenderfoot, Second Class, Firts Class, Star, Life y Eagle.

El rango más alto [referido]otorgado por los Niños Escuchas de América es el de Escucha Águila y el mismo constituye un gran honor y distinción a quien se le confiere. Menos del cuatro **(4)** por ciento de todos los escuchas en los Estados Unidos logran esta distinción. El rango Escucha Águila conlleva, además de haber obtenido los cinco rangos que le anteceden, el cumplimiento de cuatro grandes principios rectores. El primer principio es vivir con honor. Para un Escucha Águila el honor es sagrado y la base fundamental en su desarrollo. El segundo principio es la lealtad.[5] Sin ésta su personalidad y su carácter carecen de dirección. El tercer principio es el valor, que da fortaleza y confianza para cumplir con las responsabilidades. El cuarto principio es el compromiso de servicio con su familia, escuela, iglesia y comunidad. Este rango significa que el joven ha alcanzado dotes de liderato, que ha desarrollado su carácter y que tiene bien claro su meta de servicio para con Dios y su patria.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación[es] y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico[5] al joven Rafael A. Blanco Rovira, de la Tropa 432, por haber alcanzado el más alto rango de los Boys Scouts of America, el rango de Escucha Águila.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al joven Rafael A. Blanco Rovira, el domingo, 9 de marzo de 2014, en el Centro Valenciano del Municipio de Juncos.

Sección 3.- Copia de esta Resolución ~~[en forma de Pergamino]~~ le será entregada a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 686

Por el señor Fas Alzamora:

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico[¿] al grupo de poesía “Los Declamadores de Puerto Rico”, compuesto por el [Sr.]señor Modesto Torres Naranjo y el [Sr.]señor William Rey Morales, por motivo de su celebración de 30 años de trayectoria en la poesía.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Modesto Torres Naranjo [~~naee~~]nació el 12 de enero de 1948, en Cataño, Puerto Rico. Obtuvo un Bachillerato en Educación Física [en]de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Participó en un curso de teatro con la Dra. Myrna Casas y la actriz Jossie Pérez.

Comenzó a declamar profesionalmente en 1978, con el actor Armando Pardo y la profesora y cantante Alba Nydia Fernández[¿] luego organiza un grupo de poesías y canciones de seis integrantes para los años 80. [~~En la estadía~~]mientras se desempeña como maestro de Educación Física, escribe algunas obras de teatro dirigidas a los niños, tales como: “El Lápiz y el Sacapuntas”, “Guillermína Pimentel” y “Escenas Cotidianas”, enmarcada en la educación. También ha escrito numerosas poesías, entre ellas: “A Cataño, su pueblo natal; y dentro de sus ensayos “Los Muchachos de Juana Matos”, escrito que marca su niñez.

William Rey Morales Martínez, [~~naee~~]nació en Lajas, Puerto Rico, el 6 de enero de 1949. Estudió comunicaciones y obtuvo una preparación teatral [de]en Producciones Cisne con la [Dra.]doctora Myrna Casas y la actriz Jossie Pérez. Participó en distintos festivales de teatro puertorriqueño e internacionales y en obras tales como: Anillos para una Dama, La Vida es Sueño y el Gran Circo Ucraniano de la [Dra.]doctora Myrna Casas en el Festival de Nueva York[New York]. En la pantalla chica participó en la novela “Yo sé que Mentía”, “Vivir para Ti” y “Laura Guzmán, Culpable”, entre otras. Se destacó también como locutor de noticias en WKAQ Radio y como locutor comercial en radio y televisión.

En los años 80, William y Modesto coinciden como actores en una obra titulada[¿] “Las Once en Punto y Sereno”, en el Teatro Tapia en San Juan, Puerto Rico[¿] Es cuando se unen en la poesía, en un grupo de seis participantes. En el 1983 establecen un concepto nuevo de presentar la poesía del campo, [y] negrita humorística, en forma dramatizada, mezclada con música típica y plena puertorriqueña, que prevalece hasta estos tiempos.

Este grupo cuenta con cinco artistas del país, dos declamadores, dos bailarinas y un técnico artístico musical, denominado por el público puertorriqueño como “Los Declamadores de Puerto Rico”, por los distintos géneros en la poesía que ellos interpretan.

Modesto Torres Naranjo y William Rey han visitado a casi todos los pueblos de la Isla, hoteles y Bellas Artes de nuestro país[¿] también han visitado a Massachusetts, [New]Nueva York, Chicago y Miami. En el año 2011 fueron elegidos por el noticiario de Wapa Televisión como “Los Orgullos Boricuas”[¿] Cuentan con siete CD en distintos géneros. Los Declamadores de Puerto Rico han sido invitados al Desfile Puertorriqueño del Bronx, en [New]Nueva York por su celebración de 30 años de poesías.

Estos artistas puertorriqueños han dedicado gran parte de sus vidas[¿] a promover el género de la poesía jíbara-negroide. Poesía que a su vez narra gran parte de la historia y cultura de nuestro país. Es por esto, que [~~esta Asamblea Legislativa~~]esta Alto Cuerpo reconoce la trayectoria de los señores Modesto Torres Naranjo y William Rey Morales y se une a la celebración de sus 30 años de trayectoria en la poesía.

RESUÉLVE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [Se] Expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico[;] al grupo de poesía “Los Declamadores de Puerto Rico”, compuesto por el [Sr.]señor Modesto Torres Naranjo y el [Sr.]señor William Rey Morales, por motivo de su celebración de 30 años de trayectoria en la poesía.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al grupo “Los Declamadores de Puerto Rico”.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será enviada a los medios noticiosos para su información y virtual divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

El senador Jorge I. Suárez Cáceres, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

El Senador que suscribe, solicita a este Alto Cuerpo que se retire de todo trámite las siguientes medidas: Resolución Conjunta del Senado 223 y el Proyecto del Senado 521 radicadas por este servidor.”

El senador Jorge I. Suárez Cáceres, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“El Senador que suscribe, solicita a este Alto Cuerpo que se retire de todo trámite la siguiente medida: Proyecto del Senado 525, radicada por este servidor.”

El senador Pedro A. Rodríguez González, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, que se le conceda un término adicional de noventa días (90) laborales para terminar el trámite legislativo necesario para rendir un informe en torno a las siguientes medidas: P. del S. 54, P. del S. 78, P. del S. 84, P. del S. 89, P. del S. 94, P. del S. 149, P. del S. 185, P. del S. 207, P. del S. 416, P. del S. 465, P. del S. 483, P. del S. 601, P. del S. 603 y P. del S. 634.”

El senador Pedro A. Rodríguez González, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, que se le conceda un término adicional de noventa días (90) laborales para terminar el trámite legislativo necesario para rendir un informe en torno a la siguiente medida: R.C. de la C.71.”

El senador Pedro A. Rodríguez González, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, que se le conceda un término adicional de noventa días (90) laborales para terminar el trámite legislativo necesario para rendir un informe en torno a las siguientes medidas: R.

C. del S. 10, R. C. del S. 12, R. C. del S. 14, R. C. del S. 19, R. C. del S. 23, R. C. del S. 25, R. C. del S. 28, R. C. del S. 33, R. C. del S. 34, R. C. del S. 35, R. C. del S. 38, R. C. del S. 50, R. C. del S. 59, R. C. del S. 66, R. C. del S. 71, R. C. del S. 72, R. C. del S. 74, R. C. del S. 99, R.C. del S. 105, R. C. del S. 107, R, C, del S, 139, R. C. del S. 140, R. C. del S. 145, R. C. del S. 164, R. C. del S. 177 y R. C. del S. 188.”

El senador Pedro A. Rodríguez González, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, que se le conceda un término adicional de noventa días (90) laborales para terminar el trámite legislativo necesario para rendir un informe en torno a las siguientes medidas: R. del S. 36 y R. del S. 75.”

El senador Aníbal José Torres, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“El Senador que suscribe, respetuosamente expone y solicita que este Alto Cuerpo le conceda a la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos una prórroga de sesenta (60) días laborables para culminar el trámite legislativo en torno a las siguientes medidas: Resoluciones Concurrentes del Senado 5, 8, 19, 20, 22, 26 y 28; Resoluciones Concurrentes de la Cámara 15, 29 y 35 y Resolución Conjunta del Senado 262.”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que se apruebe, señor Presidente, las Mociones que están incluidas en los Anejos A y B del Orden de los Asuntos de hoy.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: El senador Suárez Cáceres, Presidente, ha solicitado, a través de dos mociones, que se le retire de todo trámite legislativo varias medidas, que son de su autoría, las mismas están desglosadas en la petición, en las mociones que desglosa el Orden de los Asuntos; solicitamos que se apruebe la petición del compañero.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Se retire de todo trámite legislativo las Resoluciones Conjuntas solicitadas y el Proyecto solicitado por el compañero Suárez Cáceres.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, por otro lado, el compañero senador “Pedrito” Rodríguez y este servidor, como Presidente de la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, solicitamos prórroga para concluir el trámite legislativo de varias medidas que están ante nuestra consideración. Solicitamos se apruebe la solicitud.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración las mociones del compañero senador Pedro Rodríguez González y de Aníbal José Torres, ¿alguna objeción a la aprobación de las mismas? No habiendo objeción, que sean todas aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, en la pasada sesión del 3 de marzo el Senado aprobó el Proyecto 646 de este Cuerpo, fue en concurrencia y en reconsideración, la medida es relacionada con la sede oficial del Museo Pablo Casals, solicitamos en la sesión de hoy que se reconsidere la concurrencia de la reconsideración de este Proyecto; hubo un error respecto a unas mociones que fueron presentadas y, para evitar cualquier confusión, estamos solicitando la reconsideración en el día de hoy, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Que se reconsidere dicha medida.

SR. TORRES TORRES: Y solicitamos que sea incluido en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se incluya en el Calendario la reconsideración de la medida.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. TORRES TORRES: No tenemos Asuntos Pendientes, señor Presidente, solicitamos continuar en el Orden.

SR. VICEPRESIDENTE: Para que se continúe con el Calendario.

- - - -

SR. TORRES TORRES: Solicitamos proceda con la misma, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se proceda con la lectura del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

Para efectos de los amigos de Yabucoa que nos visitan, Secretaría va a estar leyendo los proyectos que van a estar considerándose para la discusión de la sesión del día de hoy. Y quisiera recalcar que algunos de los compañeros Senadores que no están en el Hemiciclo, es que están en una vista pública autorizada por el Senado, a la misma vez que estamos en sesión, se está celebrando una vista pública y ellos están participando de la misma.

Adelante con el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 245, y se da cuenta del Segundo Informe de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir un nuevo inciso (o) al Artículo 3, y redesignar los incisos (o) al (v) como incisos (p) al (w), añadir un Artículo 21-A, de la Ley Núm. 88 de 9 de julio de 1986, según enmendada, conocida como “Ley de Menores de Puerto Rico”, y añadir la Regla 5.4 al Capítulo V de las Reglas de Procedimiento para Asuntos de Menores a los fines de incorporar la Mediación como Método Alternativo para la Solución de Conflictos en los procesos de Menores.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Menores de Puerto Rico, Ley Núm. 88 de 9 de julio de 1986, según enmendada, persigue proveer garantías necesarias para el cuidado, protección, desarrollo, rehabilitación de los menores, y a su vez, proteger el bienestar de la comunidad. Además, dicha ley pretende proteger el interés público tratando a los menores como personas necesitadas de supervisión, cuidado y tratamiento, a la vez que se le exige responsabilidad por sus actos.

Según la Exposición de Motivos de la Ley de Menores, ésta adopta como marco filosófico del Sistema de Justicia Juvenil, el humanismo dentro de un enfoque donde se compatibilicen el bienestar del menor y el poder de responsabilidad inherente al Estado de brindarle toda oportunidad rehabilitadora. La nueva Ley de Menores contempla alternativas que permiten la utilización de otros recursos fuera del órgano judicial para brindar atención oportuna a jóvenes transgresores.

Por otro lado, la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico dispone, entre otras concepciones sociales, la idea de un sistema penal enfocado en la rehabilitación. Es en torno a ello, que en el Artículo VI Sección 19, se estableció que: “[s]erá política del Estado Libre Asociado... reglamentar las instituciones penales para que sirvan a sus propósitos en forma efectiva y propender, dentro de los recursos disponibles, al tratamiento adecuado de los delincuentes para hacer posible su rehabilitación moral y social.”

El Estado, en la Ley Núm. 289 del 1 de septiembre del 2000 conocida como la Declaración de Derechos y Deberes de la Persona Menor de Edad, su Padre, Madre, Tutor y del Estado, reconoce que realizará todos los esfuerzos necesarios para lograr el sano desarrollo de las personas menores de edad, así como la protección integral de sus derechos a través del diseño y formulación de las políticas públicas y en la ejecución de los programas destinados a su atención y defensa. Además, le reconoce a toda persona menor de edad a quien se le impute la comisión de alguna acción contraria a la ley y al orden público, el derecho a que se considere su condición de minoridad, con las excepciones que se establezcan por ley. A estos efectos, se ha creado un sistema especializado de justicia juvenil, fundado en el principio de la confidencialidad del proceso, con el objetivo primordial de la rehabilitación y provisto de instalaciones y programas especiales separados de los programas de adultos.

De lo anterior puede observarse que los procedimientos de menores se enfocan en la rehabilitación y readaptación de estos menores a la sociedad. Así, la posibilidad de restringir su libertad se concibe como medida de última instancia. La responsabilidad que se le exige a un menor va atada a que se logre adelantar el fin principal de la Ley de Menores, esto es, su rehabilitación. Ante ello, esta Asamblea Legislativa entiende que debe considerarse la mediación como una medida para adelantar dicho fin. Los propósitos de nuestro ordenamiento de menores ~~es eónsono son~~ son cónsonos con los fines de la mediación. No obstante, está ausente de una disposición que contemple la mediación como un procedimiento alternativo para la solución de conflictos en el Tribunal (Sala Asuntos de Menores). La mediación es una alternativa no adversativa para el manejo de conflictos. Es un proceso más rápido e informal que el procedimiento judicial que permite a las partes, con la intervención de un facilitador ~~o una facilitadora~~ imparcial denominado(a) mediador(a), explorar todas las opciones posibles para lograr un acuerdo que les sea mutuamente aceptable y que finalice el conflicto.

A pesar de que los procesos judiciales que se celebran en el interés de un menor en ocasiones son referidos a mediación, ni la Ley de Menores ni las Reglas de Procedimiento para Asuntos de Menores contemplan expresamente la posibilidad de utilizar este mecanismo como método alternativo para la solución de conflictos.

Resulta meritorio destacar que esta alternativa ha sido adoptada por países tales como: Francia, Alemania, España, Austria, Bélgica, Finlandia, Dinamarca, Polonia, Nueva Zelanda, Australia y Estados Unidos.

Como consecuencia de la utilización de los programas de mediación penal en los distintos países, las estadísticas recientes han demostrado, cuantitativamente, que estos programas son efectivos, porque en la mayor parte de los casos tanto el imputado como la víctima quedan razonablemente satisfechos con los resultados del procedimiento. Por tal razón, se plantea que el modelo de mediación ofrece a las víctimas mayor control sobre el mecanismo decisorio que en el procedimiento tradicional, incluso en las ocasiones en que su participación recibe plena aprobación.

En aras de proteger el bienestar del menor y cumplir con el propósito rehabilitador de la Ley de Menores, esta Asamblea Legislativa estima pertinente extender a los menores la mediación como alternativa adecuada y razonable para disponer del proceso celebrado en su interés. Si la mediación

se reconoce como uno de los métodos alternos para la solución de conflictos en procedimientos judiciales contra adultos, más aún debe ofrecerse la misma alternativa a los menores, considerando la naturaleza *sui generis* éstos procesos.

Acorde con este principio, aún cuando el ordenamiento de menores no ha sido atemperado a la nueva política pública del Estado que busca encaminar el derecho hacia soluciones no litigiosas de las controversias, es preciso llenar ese vacío de la ley con interpretaciones sensatas, razonables y justas del derecho aplicable. Así, se lograría el objetivo de velar por el bienestar de los menores involucrados en la controversia, promoviendo que asuman responsabilidad por sus actos y se comprometan a corregir dicha conducta.

Esta Asamblea Legislativa reconoce que el Estado debe ofrecer a los menores nuevas alternativas de tratamiento que propicien la rehabilitación y subsiguiente adaptación del menor en la sociedad. Después de todo, como parte de la discreción judicial sobre la forma de adjudicar un caso, muy bien podría determinarse que el mecanismo más acertado y conveniente es referir el mismo a mediación en lugar de continuar el trámite tradicional.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1 – Se enmienda el Artículo 3 de la Ley de Menores de Puerto Rico, Ley Núm. 88 del 9 de julio de 1986, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 3- Definiciones

(o) “Mediación” – Proceso de intervención no adjudicativo en el cual una persona imparcial (mediador) ayuda a las personas en conflicto a lograr por sí mismas un acuerdo que les resulte mutuamente aceptable. En la mediación las partes tienen la potestad de decidir si se someten o no al proceso.

~~(o)~~ (p) “Menor”...

~~(p)~~ (q) “Procurador para Asuntos de Menores o Procurador”...

~~(q)~~ (r) “Querrela”...

~~(r)~~ (s) “Rehabilitación”...

~~(s)~~ (t) “Técnico en Relaciones de Familia”...

~~(t)~~ (u) “Transgresor”...

~~(u)~~ (v) “Tribunal”...

~~(v)~~ (w) Fuga...

Artículo 4 2- Se añade el Artículo 21-A a la Ley de Menores de Puerto Rico, Ley Núm.88 del 9 de julio de 1986, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 21-A.- Método Alterno para la Solución de Conflictos: Mediación

En cualquier momento antes de la Vista Adjudicativa, el Tribunal motu proprio o a petición de las partes, podrá referir, como método alternativo a la solución de conflicto, el caso a mediación cuando se le impute al menor una falta Clase I o Clase II. ~~El Tribunal referirá el caso a mediación mediante Resolución a estos efectos.~~ En caso de concederse, el referido del caso a mediación se hará mediante Resolución del Tribunal a esos efectos.

Artículo 2 3 - Se añade la Regla 5.4 al Capítulo V de las Reglas de Procedimiento para Asuntos de Menores para que lea como sigue:

CAPITULO V

DESVÍO “Y MEDIACIÓN”

Regla 5.1 ...

(a)...

...
Regla 5.2 ...

...

“Regla 5.4 Método Alterno para la Solución de Conflictos: Mediación

- (a) *El Tribunal, motu proprio o a petición de parte como método alternativo a la solución de conflicto, ~~referirá~~ podrá referir el caso a mediación en cualquier momento antes de la Vista Adjudicativa, ello cuando se le impute al menor una falta Clase I o Clase II.*
- (b) *Se celebrará una vista en la cual se deberá poner al Tribunal en condición para que éste evalúe las circunstancias particulares del caso tales como:

 1. *la naturaleza de la falta imputada*
 2. *el historial del menor*
 3. *la gravedad del daño sufrido por la víctima*
 4. *la aceptación de los hechos por parte del menor*
 5. *la disposición de reparar el daño*
 6. *la relación social e interpersonal entre el menor y la víctima*
 7. *la posibilidad de continuidad de la conducta*
 8. *si la mediación sirve a los mejores intereses de la sociedad*
 9. *la posibilidad de rehabilitación del menor**
- (c) *Una vez autorizado el referido por el Tribunal mediante Resolución a estos efectos, se cumplirán con las disposiciones relacionadas al Reglamento de Métodos Alternos para la Solución de Conflictos.*
- (d) *Al concluir los servicios ofrecidos en el programa de mediación, ~~se notificará~~ las partes notificarán al Tribunal el acuerdo suscrito para que así proceda a decretar el archivo de las querellas presentadas contra el menor.*
- (e) *De no lograr acuerdo durante el proceso de mediación, en un término de diez (10) días, se notificará al Tribunal (Sala de Asuntos de Menores) el resultado y éste emitirá Resolución ordenando la continuación del proceso en contra del menor. Estos diez (10) podrán ser prorrogados por justa. Cualquier evidencia provista y/o manifestaciones realizadas durante el proceso de mediación estará sujeta a las disposiciones aplicables de las Reglas de Evidencia. La aceptación de los hechos por parte del menor establecida en el inciso (b)(4) de este artículo, no se considerará una admisión de hechos en caso de que el acuerdo no pueda lograrse y se revierta el caso al Tribunal (Sala de Asuntos de Menores).*
- ~~(f) *En los casos de reincidencia de menores, no estará disponible la mediación como método alternativo para la solución del conflicto.*~~

Artículo 4 - Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“SEGUNDO INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 245, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 245 (“P.S. 245”) propone enmendar la Ley 88-1986 conocida como la Ley de Menores de Puerto Rico (“Ley de Menores”) y las Reglas de Procedimiento para Asuntos de Menores a fin de incorporar la mediación como método alternativo para la solución de conflictos en los procesos del Sistema de Justicia Juvenil. Según puntualiza la Exposición de Motivos el propósito de nuestro ordenamiento de menores es cónsono con los fines de la mediación. No obstante, está ausente una disposición que contemple la mediación como un procedimiento alternativo para la solución de conflictos en las Salas de Asuntos de Menores.

En la medida se busca añadir un Artículo 21-A a la Ley de Menores para incluir y definir el alcance de la integración de la mediación como método alternativo a la solución de conflictos. Específicamente expresa que se puede solicitar en cualquier momento antes de la Vista Adjudicativa, *motu proprio* o a solicitud de las partes. Sin embargo, limita la aplicabilidad del método a casos en que se impute a un menor la comisión de una falta Clase I.

El P.S. 245 también añade una Regla 5.4 al Capítulo V de las Reglas de Procedimiento para Asuntos de Menores en la cual se detalla el proceso a seguirse en estos casos: forma de referido, criterio de evaluación, notificación al finalizar el proceso y limitaciones.

RESUMEN DE PONENCIAS

Para la evaluación de esta medida, se solicitaron memoriales a la Oficina de Administración de Tribunales, el Departamento de la Familia y la Sociedad para Asistencia Legal de Puerto Rico. Esta Comisión también solicitó comentarios al Colegio de Abogados, pero a la fecha en que se suscribe este informe dichos comentarios no han sido recibidos, a pesar de las gestiones de seguimiento realizadas.

Oficina de Administración de los Tribunales

La **Oficina de Administración de los Tribunales** compareció mediante su **Directora Administrativa, Sonia Yvette Vélez Colón** y presentó una ponencia **favoreciendo** la aprobación del P.S. 245.

La Lcda. Vélez Colón comenzó su exposición recordando que en virtud de la Ley 201-2003, conocida como la Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Rama Judicial debe promover una sociedad menos litigiosa, fomentando otros métodos para solucionar controversias y una amplia participación de todos los sectores involucrados mediante la disponibilidad de métodos alternos para la solución de conflictos. Explicó que la mediación surgió como alternativa al proceso judicial ordinario con el objetivo de remediar algunas dificultades relacionadas al volumen y administración de los casos radicados en los tribunales.

La Administradora expresó que la experiencia de los Centros de Mediación de Conflictos de la Rama Judicial indica que los casos que involucran menores pueden beneficiarse del uso de la mediación como método alternativo, siempre que todas las partes afectadas (víctima, ofensor y comunidad) sean parte del proceso. También recalcó que la mediación fomenta la participación activa de las partes en controversia, crea condiciones de confianza y comunicación, promueve la negociación entre los participantes y permite al menor asumir responsabilidad, no sólo por sus actos, sino también de las consecuencias que se derivan de ellos.

Vélez Colón sugiere que se añada una definición del término mediación en la Ley de Menores. Esta Comisión acoge favorablemente esta recomendación y la incorpora en el entirillado que acompaña el informe.

Departamento de la Familia

El **Departamento de la Familia** compareció por conducto de su **Secretaria, Idalia Colón Rondón** para recomendar **favorablemente** la aprobación del P.S.245.

La Secretaria expresó que según estadísticas de la Oficina de Administración de Tribunales, un ochenta y cinco por ciento (85%) de los casos que llegan a una mediación logran un acuerdo. Además, manifestó que tomando en consideración el objetivo de la mediación, resultaría provechoso para la resolución de controversias que envuelvan menores de edad que cometen una falta Clase I.

Sociedad para Asistencia Legal de Puerto Rico (SAL)

La **Sociedad para la Asistencia Legal de Puerto Rico (SAL)** compareció representada por su **Director Ejecutivo, Lcdo. Federico Rentas Rodríguez**, su **Asesora en Legislación y Educación Jurídica, Lcda. Verónica N. Vélez Acevedo**, y la **Asesora Legal, Lcda. Yahaira Colón Rodríguez**. El grupo favorece la aprobación del P.S. 245, con enmiendas.

El grupo de letrados sostuvo que la solución de conflictos que involucran a niños y jóvenes no siempre amerita presentar un proceso judicial en las Salas de Menores. Además, entienden que por la carga excesiva e casos que recientemente han acaparado los Tribunales de Menores, el Estado debe propiciar y tomar en consideración la adopción de mecanismos alternos para resolver los conflictos ante la consideración de dicho foro.

Expusieron en su ponencia que el concepto de **reparación** implica la confrontación del sujeto infractor con su conducta y las consecuencias que de ella se derivan, la responsabilidad por sus propias acciones y la compensación posterior a la presunta víctima, mediante la realización de una actividad en su beneficio. La reparación del daño causado tiene un efecto educativo tanto para el menor y al mismo tiempo, un reconocimiento y respeto por los derechos de la víctima

Citando artículos de revistas jurídicas, explicaron que los procesos de mediación han demostrado ser de gran utilidad en casos de delincuencia juvenil, particularmente, cuando se trata de primeros ofensores. Además, de ser un proceso más rápido e informal, por ende, menos costoso.

SAL sugiere una enmienda al proyecto para que la mediación esté disponible no sólo en faltas Clase I, sino que también en casos de faltas Clase II, el Tribunal guarde discreción para referir el caso y que en caso de faltas Clase III, a petición de las partes se permita la celebración de una vista en la cual el Tribunal evalúe las circunstancias particulares y determine si la forma más adecuada de disponer del caso es refiriéndolo a mediación. Sin embargo, aclaran que el hecho de que el menor sea elegible no implica que necesariamente se concederá el referido a mediación.

Adicionalmente recomiendan que se elimine el inciso (f) de la Regla 5.4 de las Reglas de Procedimiento para Asuntos de Menores debido a que sería un impedimento para que un menor reincidente sea elegible a participar de la mediación sin tomar en consideración el tipo de faltas cometidas ni la naturaleza de la falta que lo convierte en reincidente. Esta Comisión incorporó esta recomendación en el entirillado electrónico que se acompaña.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 245 (“P.S. 245”) propone enmendar la Ley 88-1986 conocida como la Ley de Menores de Puerto Rico (“Ley de Menores”) y las Reglas de Procedimiento para Asuntos de Menores a fin de incorporar la mediación como método alternativo para la solución de conflictos en los procesos del Sistema de Justicia Juvenil.

Actualmente, ni la Ley de Menores ni las Reglas de Procedimiento para Asuntos de Menores contemplan la posibilidad de utilizar este mecanismo. Esto, a pesar de que el propósito de nuestro

ordenamiento de menores es cónsono con los fines de la mediación. Al respecto, el Tribunal Supremo de Puerto Rico expresó en *Pueblo en interés de los menores C.L.R. y A.V.L.178 D.P.R. 315* (2010) que del propio lenguaje de la Ley 19-1983, que estableció las bases conceptuales para la implantación del programa de mediación adscrito a la Rama Judicial “es forzoso concluir que la mediación no fue incluida por el legislador en los procesos para asuntos de menores y... el mecanismo de mediación, como se encuentra configurado al presente, está disponible únicamente para procesos civiles y criminales y no para así para asuntos de menores”.

Considerando que el fin de la Ley de Menores es fomentar la rehabilitación del menor mientras se le exige responsabilidad de sus actos, precisamente el fin buscado en un proceso de mediación, entendemos que la medida ante nuestra consideración incorpora de forma clara y coherente este método alternativo de resolución de conflictos en procesos donde su efectividad ha sido probada. Este proceso adquiere mayor importancia en casos donde la falta cometida por el menor no justifica que se le someta a un proceso de carácter punitivo.

IMPACTO FISCAL

Impacto Fiscal Municipal

En cumplimiento con el Artículo 1.006 de la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81-1991, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, luego de evaluar la medida esta Comisión estima que la aprobación del P. del S. 245, **no** tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los gobiernos de los municipios.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

El P. del S. 245 propone enmiendas a la Ley de Menores y a las Reglas de Procedimiento para Asuntos de Menores para incorporar el proceso de mediación entre los métodos alternos para resolución de conflictos en casos de menores. El informe y el entirillado añaden algunas recomendaciones sugeridas por los ponentes a fin de facilitar la incorporación de la propuesta original a las leyes ya existentes y el fin de la Ley de Menores.

Al momento de radicar el Primer Informe Positivo la Comisión informante decidió realizar cambios adicionales al Entirillado Electrónico, razón por la cual se radica este Segundo Informe Positivo.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, luego del estudio y consideración correspondiente, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo su informe RECOMENDANDO LA APROBACION del Proyecto del Senado 245, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente Sometido.

(Fdo.)

Miguel A. Pereira Castillo

Presidente

Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 621, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 88 de 9 de julio de 1986, según enmendada, conocida como “Ley de Menores de Puerto Rico”, a los fines de revertir la agenda gubernamental prevaleciente en nuestro ordenamiento, para menoscabar los derechos aplicables a los menores de edad incurso en la comisión de una falta; rechazar la reformulación doctrinal consumada para sancionar a nuestros menores transgresores, basado en un modelo punitivo ausente de científicidad y fundamentado en una visión restrictiva del comportamiento humano; sensibilizar nuestro ordenamiento jurídico para reconocer la extraordinaria capacidad de rehabilitación que caracteriza a esta población; reafirmar el reconocimiento pleno de los derechos constitucionales dispuestos en nuestra Carta Magna; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 88 de 9 de julio de 1986, según enmendada, establece la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para proteger a nuestros menores de edad incurso en la comisión de una falta, basado en una visión integral del comportamiento humano, acorde con el deber de *parens patrie* que inspiró la redacción de este estatuto. En este contexto, la principal encomienda de este mandato se encuentra fundamentada en la extraordinaria capacidad de rehabilitación de esta población, producto de la intervención temprana del Estado para alcanzar tales propósitos.

Por esta razón, el Artículo 2 de la Ley Núm. 88, *supra*, establece tres (3) principios fundamentales que deben encaminar cualquier revisión del referido estatuto:

- a. Proveer el cuidado, la protección, el desarrollo y la rehabilitación de nuestros menores transgresores, mientras garantizamos la protección de su entorno.
- b. Proteger el interés público al reconocer que estos menores son personas necesitadas de supervisión, mientras le exigimos responsabilidad por sus actos.
- c. Garantizar el reconocimiento pleno de sus derechos constitucionales.

Por esta razón, dentro de la estructura del Tribunal de Menores, no existen sentencias, sino medidas dispositivas y el proceso para iniciar una vista adjudicativa, está condicionado a la comisión de una falta, mientras que dentro de la población de adultos se requiere la comisión de un delito. Sin embargo, a pesar de estas variables filosóficas, es nuestra responsabilidad proveerle a ambas poblaciones, las mismas protecciones constitucionales y estatutarias reconocidas por nuestro ordenamiento. Por esta razón, nos sorprende la actuación de esta Asamblea Legislativa, quien ante el incremento experimentado en la incidencia delictiva, sacrificó el enfoque humanista que viabilizó la aprobación de la Ley de Menores, para extrapolar, sin ninguna justificación, el modelo punitivo prevaleciente entre la población adulta.

Al amparo de esta reformulación doctrinal, durante el pasado cuatrienio se aprobó la Ley Núm. 178-2011 y el Plan de Reorganización Núm. 2 de 21 de noviembre de 2011, ~~para establecer los cuales establecieron~~ que cuando un menor se encuentre cumpliendo con una medida dispositiva y cometa un delito distinto, separado e independiente, que conlleve su procesamiento como adulto, terminará de cumplir con el término de su primera falta y consecutivamente comenzará a cumplir la sentencia por el delito consumado. Esto significa que la referida Ley y Plan de Reorganización pretende que un determinado menor no pierda su condición de inimputable, únicamente para fines

punitivos, basado en datos especulativos e inexistentes que sostienen que un menor de edad mantiene una incesante actividad delictiva, mientras se encuentran extinguiendo la medida dispositiva correspondiente. De esta forma, la intención legislativa que inspiró la redacción de este estatuto, se caracterizó por ser una altamente especulativa, dado a que la teoría legal utilizada para justificar su aprobación, nunca ~~puse~~ pudo ser respaldada por evidencia empírica.

Uno de los principales argumentos para sostener esta reformulación doctrinal, está fundamentado en que las penas aplicables para la población adulta son inferiores a las escalas dispuestas para los menores transgresores, planteamiento risorio que no procede en derecho. Al amparo de esta teoría, un menor de edad comete un nuevo delito procesable como adulto, para obligar al Tribunal de Menores a renunciar a su jurisdicción y acceder penas más lenientes, dato que contrasta con las altas penas prevalecientes en el nuevo Código Penal (Ley Núm. 146-2012), mientras que el máximo aplicable para una medida dispositiva, se encuentra limitado a un término de reclusión de tres (3) años o cuatro (4) años cuando aplique la libertad condicional.

Además, este estatuto quebranta las garantías de confidencialidad dispuestas en nuestro ordenamiento, ante la ausencia de unas protecciones mínimas que permitan salvaguardar el proceso de transición entre el tribunal de menores y el traslado a una institución para adultos, supervisada por ~~la Administración~~ el Departamento de Corrección y Rehabilitación, con posterioridad a la comisión de un nuevo delito antes de alcanzar la edad mínima de 21 años. Este dato contrasta con las disposiciones de la Ley Núm. 88, *supra*, la cual establece la obligatoriedad de que todo expediente que se encuentre bajo la custodia de la Policía de Puerto Rico, sea destruido cuando el menor alcance los dieciocho (18) años de edad, precisamente para garantizar la confidencialidad de los procedimientos. Además, dispone que el Estado estará impedido de considerar las faltas cometidas por una determinada persona, para imputarle a un adulto un grado de reincidencia, para evitar que se re-victimice a un menor que se encuentra privado de su libertad producto de un sistema que le ha fallado.

Por esta razón, coincidimos con el análisis de la Sociedad para la Asistencia Legal, entidad que estableció que esta propuesta no solamente violentaba el principio de confidencialidad dispuesto para los procedimientos de menores, sino que trastocaba el andamiaje de imposición sentencias prevaleciente entre la población de adultos. En este contexto, señala que la ley en controversia, “*no persigue identificar el porqué un menor de edad continua incurriendo en conductas antisociales, a pesar de encontrarse recibiendo los servicios de rehabilitación. Procede, por tanto, primero identificar la raíz del problema y si la falta surge dentro del sistema, entonces debe proponerse una medida que refuerce esas debilidades, en lugar de adelantar una legislación que estaría penalizando doblemente al menor*” (Ponencia en oposición al PC 2472 – 11 de enero de 2011).

En definitiva, la lucha contra el crimen que lidera el estado, no puede estar supeditada al menoscabo de los derechos reconocidos por nuestro ordenamiento, en beneficio de nuestros menores de edad recursos en la comisión de una falta. Tampoco debemos extrapolar una filosofía jurídica punitiva y ausente de científicidad que ha fracasado entre la población adulta. De lo contrario, estaríamos sacrificando el enfoque humanista distintivo de esta legislación, a cambio de una estrategia mediática para persuadir al país sobre los resultados obtenidos para erradicar el crimen. En este contexto, le corresponde a esta Asamblea Legislativa revertir la agenda gubernamental prevaleciente en nuestro ordenamiento, ante las nefastas implicaciones relacionadas a su aprobación.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Para enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 88 de 9 de julio de 1986, según enmendada para que lea como sigue:

“Artículo 5. Duración de la Autoridad del Tribunal.

El Tribunal conservará su autoridad...

En todos los casos en que un menor... , estando aún bajo la autoridad del tribunal, sea procesado y convicto como adulto, el Tribunal (Sala Asuntos de Menores) perderá automáticamente su autoridad sobre dicho menor. En estos casos, si al momento de ser acusado como adulto, el menor no presta la fianza que le fuere impuesta, éste deberá permanecer internado en una institución para menores del Departamento de Corrección y Rehabilitación hasta tanto sea convicto como adulto. El Tribunal (Sala Criminal) vendrá obligado a imponer al menor que fuere procesado y convicto como adulto el cumplimiento de la medida dispositiva que dictó el Tribunal (Sala de Asuntos de Menores) y que el menor no hubiere cumplido.

~~Una vez sea convicto como adulto cesará la autoridad de la Administración de Instituciones Juveniles sobre dicho menor y el mismo será puesto, inmediatamente, bajo la Autoridad del Tribunal General de Justicia. [El Tribunal tomará las providencias necesarias para asegurarse que el convicto quede bajo custodia de la Administración de Corrección y Rehabilitación para terminar de cumplir, en la corriente de adulto, la medida dispositiva dictada por el Tribunal y, una vez cumplido con este término, consecutivamente comenzará a cumplir la sentencia por el otro delito cometido].~~

Una vez sea convicto como adulto el menor permanecerá bajo la custodia del Departamento de Corrección y Rehabilitación para terminar de cumplir, en la corriente de adulto, la medida dispositiva dictada por el Tribunal y, una vez cumplido este término, consecutivamente y comenzará a cumplir, en la corriente de adulto, con la sentencia por el otro nuevo delito cometido según dictada por el Tribunal (Sala Criminal).

En los casos que el menor se le procesara como adulto por el nuevo delito, pero resultara no culpable o se le archivara la acusación por el nuevo delito, el Tribunal (Sala de Menores) continuará con su autoridad sobre el menor a los fines del cumplimiento de la medida dispositiva impuesta por el Tribunal.”-

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 621, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

INTRODUCCIÓN

Resumen del Proyecto del Senado 621

El Proyecto del Senado Núm. 621 (“P. del S. 621) propone enmendar el Artículo 5 de la Ley 88-1986, según enmendada, conocida como “Ley de Menores de Puerto Rico”. Mediante el mismo se pretende eliminar las consecuencias jurídicas que crea la Ley Núm. 178-2011, la Ley de Menores de Puerto Rico y el Plan de Reorganización Núm. 2 de 21 de noviembre de 2011, *Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011*. El estado de derecho provocado por estos estatutos indica que todo menor que se encuentre cumpliendo una medida

dispositiva bajo la autoridad del Tribunal de Primera Instancia, Sala de Asuntos de Menores, y cometa un delito como adulto se expone a ser ingresado en una institución penal de adultos cumpliendo el resto del término de la medida dispositiva para luego, de manera consecutiva, comenzar a cumplir la sentencia que se haya dictado como adulto.

Mediante el Proyecto del Senado 621 se elimina la disposición que obliga al menor convicto cumplir de manera consecutiva la medida dispositiva y la sentencia como adulto que se imponga. De esta manera cualquier medida dispositiva que se encuentre cumpliendo el menor que resulte convicto de delito como adulto, perderá eficacia y se comenzaría a cumplir con la sentencia impuesta por la convicción del delito nuevo.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión que suscribe entiende que esta iniciativa es una pieza legislativa pertinente y necesaria para la seguridad de nuestro País y el mejor bienestar de los menores. Por lo tanto, se solicitaron memoriales explicativos y participación en vista pública a las siguientes entidades:

- Oficina de Gerencia y Presupuesto
- Sociedad para la Asistencia Legal de Puerto Rico
- Departamento de Justicia
- Departamento de Corrección y Rehabilitación

Las mismas, con excepción del Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR), presentaron ponencia escrita. Aunque el DCR no presentó ponencia escrita sí compareció a vista pública, en unión a la Sociedad para la Asistencia Legal (SAL) y el Departamento de Justicia. La Oficina de Gerencia y Presupuesto compareció por escrito. La vista pública, fue celebrada durante la mañana del 22 de agosto de 2013 en el Salón María Martínez del Senado de Puerto Rico.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La medida presentada pretende revertir el estado de derecho al vigente previo a la aprobación de la Ley Núm. 178-2011 y el Plan de Reorganización Núm. 2 de 2011. Estos estatutos tuvieron el efecto de agravar las penas para aquellos menores que fueron encontrados incurso en faltas y estando aún cumpliendo con la medida dispositiva por dicha falta incurren en conducta constitutiva de delito y son procesados como adultos. Según lo dispuesto por la Ley Núm. 178-2011 y el Plan de Reorganización Núm. 2 de 2011, la pena a la que está sujeta el menor que se encuentra cumpliendo una medida dispositiva, por la comisión de un delito, es mayor que aquella a la que se expone una persona que no se encuentre cumpliendo medida dispositiva alguna, puesto que dichas disposiciones establecen la obligación del Tribunal (Sala Criminal) de imponer como sanción a dicho menor el cumplir en la corriente de adulto la sentencia por el nuevo delito consecutivamente al remanente del tiempo de la medida dispositiva. Esto a pesar que las faltas como menor no se consideran delitos. El Proyecto del Senado Núm. 621 revoca dicha práctica y devuelve la filosofía rehabilitadora y proteccionista hacia el menor bajo el poder de *parens patriae* que sobre éstos posee el estado.

Bajo las disposiciones de este proyecto de ley, las personas que resulten convictas de delito mientras estén cumpliendo con alguna medida dispositiva, serán sancionadas con la pena correspondiente al delito que se trate. De igual forma, la Sala Superior de Asuntos de Menores del Tribunal de Primera Instancia perderá jurisdicción sobre dicha persona y el Departamento de Corrección y Rehabilitación lo referirá a la corriente de adultos para cumplir con la pena impuesta.

RESUMEN DE PONENCIAS

Para la evaluación de esta medida se realizó el procedimiento de vistas públicas. A continuación incluimos un resumen de los aspectos más relevantes de las ponencias realizadas por los diversos sectores que comparecieron ante esta Honorable Comisión.

Sociedad para la Asistencia Legal de Puerto Rico

La Sociedad para la Asistencia Legal de Puerto Rico (SAL), comenzó su ponencia señalando el rechazo a las consecuencias de la Ley Núm. 178-2011. Según la SAL, el motivo alegado de esta medida fue el incremento experimentado en la incidencia criminal. Sin embargo, según el deponente, en el proceso de aprobación de la Ley Núm. 178, citada "...en ningún momento se identificó por qué un menor de edad continúa incurriendo en conducta antisocial, pese a encontrarse recibiendo servicios de rehabilitación." El remedio sugerido por la Ley 178-2011, no atiende las raíces de tal fenómeno y lo que hace es agravar la pena para el menor e inclusive expone a éste a sanciones más severas que un adulto que incurre en conducta delictiva similar.

La SAL aclaró que siempre estuvo en contra de la aprobación de la Ley Núm. 178-2011, según evidenciado en sus ponencias del Proyecto de la Cámara 2472, el cual se convirtió en la Ley 178-2011. Coincide la SAL con la Exposición de Motivos del P. del S. 621 al señalar que no solamente la Ley 178-2011 es contraria al propósito histórico de protección y rehabilitación de la Ley de Menores, sino que los fundamentos para su aprobación están carentes de evidencia empírica que respalde la misma.

La SAL rebatió los fundamentos esbozados por la antigua Administración de Corrección (A.C.) y la Administración de Instituciones Juveniles (A.I.J) cuando se debatía el P. de la C. 2472. En ese momento las agencias antes mencionadas argumentaban que los menores sujetos a la autoridad de la A.I.J. cometían nuevos delitos al cumplir los 18 años para evadir el cumplimiento con la medida dispositiva y ser procesados por algún delito que no conllevara necesariamente la reclusión. La SAL rebate estos argumentos bajo los siguientes fundamentos:

1. El argumento de la A.C. y la A.I.J. presume un paralelismo entre el sistema de justicia juvenil y el proceso criminal ordinario, lo que contraviene el propósito filosófico de la Ley de Menores y todo el ordenamiento legal que ha marcado la diferencia entre uno y otro.
2. El argumento impugnado reconoce una la preeminencia del interés punitivo del estado sobre el propósito rehabilitador que debe imperar.

La SAL presenta igualmente serias preocupaciones sobre la vulnerabilidad de la confidencialidad del expediente del menor. Este principio es fundamental para proteger al menor del estigma de la delincuencia en etapas desarrollo donde no se puede adjudicar la capacidad para la comisión de delitos, afectando de esa manera el propósito primario de rehabilitación hacia el menor.

Otra de las preocupaciones que trae a la atención la SAL lo es el efecto que tiene la Ley 178-2011 sobre las alternativas a reclusión que contempla el ordenamiento legal en el procesamiento criminal de los adultos. Bajo las disposiciones de la Ley 178-2011 estas alternativas a la reclusión no estarían disponibles para aquella persona que se encuentra cumpliendo una medida dispositiva.

De igual manera, la SAL argumenta que la Ley 178-2011 lesiona el sentido de justicia, desde la perspectiva procesal, al otorgar al Tribunal la facultad de agravar una sentencia a dictarse en contra de una persona a quien encontró culpable por un delito, cuando el Tribunal no presidió el

proceso del caso por el cual se impuso la medida dispositiva (la cual agrava la pena del delito nuevo) y no tuvo ante sí, ni aquilató la prueba presentada en ese caso. Dentro de estas circunstancias, la Ley 178-2011 viola el derecho constitucional de igual protección de las leyes al exponer a la persona convicta a una pena más severa que aquél que no se encuentra cumpliendo con una medida dispositiva bajo la Ley de Menores.

Finaliza la SAL estableciendo que el argumento de que la Ley 178-2011 previene que la persona que se encuentra cumpliendo una medida dispositiva cometa un delito para beneficiarse de penas más benignas como adulto, carece de mérito al amparo de la aprobación del Código Penal de 2012, puesto que bajo el nuevo código las penas de los delitos fueron aumentadas considerablemente haciéndolas más severas.

Departamento de Justicia

El Departamento de Justicia se opuso a la aprobación del Proyecto de Ley. Basó sus objeciones en los siguientes argumentos:

1. La existente preocupación de que una persona que se encuentra cumpliendo una medida dispositiva al amparo de la Ley de Menores al ser sentenciado como adulto por un delito menos grave obtuviera una sentencia más laxa que la medida dispositiva, evadiendo de esta manera su responsabilidad y de esa forma quedando impune la conducta antisocial por la cual fue procesado como menor.
2. El P. del S. 621 se distancia del enfoque dual que tiene la Ley de Menores, específicamente de que el fin de esta es “proteger el interés público tratando a los menores como personas necesitadas de supervisión, cuidado y tratamiento, a la vez que se les exige responsabilidad por sus actos”.

Por otro lado, el Departamento de Justicia señaló que las enmiendas propuestas por el P. del S. 621 son inoficiosas puesto que no toma en consideración la enmienda sufrida por el Artículo 5 de la Ley de Menores, mediante el Plan de Reorganización Núm. 2 de 2011.

Mediante carta del 11 de febrero de 2014 el Departamento de Justicia informó a esta Comisión que sostuvieron varias reuniones con la SAL y el Departamento de Corrección y Rehabilitación a los fines de lograr un consenso entre las partes referente a enmiendas propuestas al P. del S. 621. Sin embargo, a pesar de los esfuerzos realizados no fue posible redactar un borrador final que tuviera el aval de los directivos de todas las partes. Por tal razón el Departamento de Justicia reiteró su oposición al P. del S. 621.

Departamento de Corrección y Rehabilitación

El Departamento de Corrección y Rehabilitación no presentó posición particular en cuanto al P. del S. 621.

Oficina de Gerencia y Presupuesto

La Oficina de Gerencia y Presupuesto informó que la medida bajo análisis no tiene un impacto presupuestario al erario.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Constitución del Estado Libre Asociado garantiza la igual protección de las leyes y el derecho al debido proceso de ley de todos los ciudadanos. Por otro lado, el Artículo 11 del Código Penal de Puerto Rico de 2012 establece, en lo pertinente, que “[l]as penas se establecerán de forma proporcional a la gravedad del hecho delictivo.” De igual forma, el inciso (j) del Artículo 4 de la Ley 88-1986 define *Falta* como “infracción o tentativa de infracción por un menor de las leyes penales, especiales u ordenanzas municipales de Puerto Rico, excepto las infracciones o tentativas de infracciones que por disposición expresa de esta ley esté excluidas”.

La Ley Núm. 178-2011 y el Plan de Reorganización Núm. 2 de 2011 enmendaron el Artículo 5 de la Ley de Menores de Puerto Rico a los fines de que en los casos en que una persona que estuviese cumpliendo una medida dispositiva fuera hallado culpable de algún delito, obligar al Tribunal (Sala Criminal) a imponer el cumplimiento del balance del tiempo no cumplido en una institución penal de adultos. Consecutivamente a este término la persona debía cumplir con la sentencia impuesta por el Tribunal por el delito nuevo.

Concordamos con los planteamientos de la SAL respecto a que estas disposiciones podrían resultar en una violación al derecho constitucional de igual protección de las leyes y el derecho al debido proceso de ley. En primer lugar, las faltas cometidas por menores no son consideradas como delitos en nuestro ordenamiento jurídico. Más aun, los menores son hallados incurso en falta luego de una Vista Adjudicativa en la cual el menor no tiene todos los derechos y garantías procesales que tiene un juicio en su fondo. Más aun, las medidas dispositivas están diseñadas, no como medidas punitivas si no con el fin de lograr la más pronta y eficaz rehabilitación del menor. Finalmente, el propio Tribunal Supremo ha reconocido que los procedimientos de menores no son de naturaleza criminal, al establecer que “[a]unque tanto la vieja como la nueva ley de menores señalan que sus procedimientos no son de naturaleza criminal, vemos que lo que se trata de reglamentar es en realidad conducta delictiva que de ser cometida por un adulto se consideraría un delito.” Pacheco v. Vargas, Alcaide, 120 D.P.R. 404,412 (1988).

Por otro lado, imponer la reclusión de una persona por el balance de tiempo en la medida dispositiva que debía cumplir extendería, a todos los fines prácticos, la sentencia impuesta por el nuevo delito. Por lo tanto, dicha persona estaría recluso más tiempo que otra persona que hubiera cometido el mismo delito y que no estuviera cumpliendo una medida dispositiva. Bajo estos términos se viola el derecho a igual protección de las leyes del menor transgresor. Mas aun la sentencia no sería proporcional al delito cometido, puesto que habría dos tipos de sentencia para el mismo delito, una para menores transgresores y otra para personas que no han pasado por el proceso del Tribunal de Menores.

Basado en el anterior análisis concluimos que las medidas dispositivas en los procedimientos de menores no son una sentencia en el sentido penal. Por lo tanto, imponer pena de reclusión por el balance de tiempo de la medida dispositiva, máxime cuando esa imposición se basa en la comisión de otro delito, no solo lesiona el mínimo sentido de justicia, si no que también violenta los principios básicos del debido proceso de ley. Por lo tanto esta Comisión avala y recomienda la aprobación del P. del S. 621 a los fines de garantizar los derechos de los menores transgresores.

Finalmente, la Comisión acoge el planteamiento del Departamento de Justicia a los efectos de que la medida, según redactada, podría ser inoficiosa debido a que no tomó en consideración las enmiendas hechas por la Ley 178-2011 y el Plan de Reorganización Núm. 2 de 2011. Por lo tanto se realizaron las enmiendas necesarias al P. del S. 621 para armonizarlo con las mencionadas disposiciones para que sea afín con su propósito.

IMPACTO FISCAL

Impacto Fiscal Municipal

En cumplimiento con el Artículo 1.006 de la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81-1991, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, luego de evaluar la medida esta Comisión estima que la aprobación del P. del S. 621, **no** tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los gobiernos de los municipios.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

El P. del S. 621 propone enmiendas al Artículo 5 de la Ley 88-1986, conocida como “Ley de Menores de Puerto Rico”. Dichas enmiendas tienen el propósito de revertir la agenda gubernamental prevaleciente en nuestro ordenamiento que menoscaban los derechos aplicables a los menores de edad incurso en la comisión de una falta, rechazar la reformulación doctrinal introducida por la Ley 178-2011 y el Plan de Reorganización Núm. 2 de 2011 los cuales sancionan a nuestros menores transgresores, basado en un modelo punitivo ausente de científicidad y fundamentado en una visión restrictiva del comportamiento humano, y para garantizar los derechos constitucionales a la igual protección de las leyes y el debido proceso de ley que tienen los jóvenes transgresores. Este proyecto elimina las disposiciones de ley que agravan la pena por delitos por el mero hecho de que el convicto estaba cumpliendo con una medida dispositiva al momento de los hechos, lo cual lesiona el mínimo sentido de justicia y no es cónsono con los principios de nuestra Constitución ni del Derecho Penal.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, luego del estudio y consideración correspondiente, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo su informe RECOMENDANDO LA APROBACION del Proyecto del Senado 621, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte del Informe.

Respetuosamente Sometido.

(Fdo.)

Miguel A. Pereira Castillo

Presidente

Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 622, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar la Regla 4.1 de las de Procedimiento para Asuntos de Menores, según enmendadas, a los fines de reconocer la discreción del Procurador de Menores para solicitar la renuncia de jurisdicción ante una determinada controversia, donde comparezca un primer ofensor que adolezca de antecedentes ante el Tribunal de Menores, ~~rechazar la agenda gubernamental prevaleciente en nuestro ordenamiento para menoscabar los derechos de nuestros menores transgresores, basado en un modelo punitivo ausente de científicidad y fundamentado en una visión~~

~~restrictiva del comportamiento humano; sensibilizar nuestro estado de derecho para reconocer la extraordinaria capacidad de rehabilitación distintiva de esta población; reafirmar el reconocimiento pleno de los derechos constitucionales dispuestos en nuestra Carta Magna; y para otros fines.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 88 de 9 de julio de 1986, según enmendada, establece la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para proteger a nuestros menores de edad incurso en la comisión de una falta, basado en una visión integral del comportamiento humano, acorde con el deber de *parens patrie* que inspiró la redacción de este estatuto. En este contexto, la principal encomienda de este mandato se encuentra fundamentada en la extraordinaria capacidad de rehabilitación de esta población, producto de la intervención temprana del Estado para alcanzar tales propósitos.

En este contexto, el Artículo 2 de la Ley Núm. 88, *supra*, establece tres (3) principios fundamentales que deben encaminar cualquier revisión del referido estatuto:

- a. Proveer el cuidado, la protección, el desarrollo y la rehabilitación de nuestros menores transgresores, mientras garantizamos la protección de su entorno.
- b. Proteger el interés público al reconocer que estos menores son personas necesitadas de supervisión, mientras le exigimos responsabilidad por sus actos.
- c. Garantizar el reconocimiento pleno de sus derechos constitucionales.

Por esta razón, dentro de la estructura del Tribunal de Menores, no existen sentencias, sino medidas dispositivas y el proceso para iniciar una vista adjudicativa, está condicionado a la comisión de una falta, mientras que dentro de la población de adultos se requiere la comisión de un delito. De esta forma, tenemos la responsabilidad de proveerle a ambas poblaciones, las mismas protecciones constitucionales y estatutarias reconocidas por nuestro ordenamiento. Sin embargo, ante el incremento experimentado en la incidencia delictiva, hemos sacrificado el enfoque humanista que viabilizó la aprobación de la Ley de Menores, para extrapolar, sin ninguna justificación, el modelo punitivo prevaleciente entre la población adulta.

Al amparo de esta doctrina, las Reglas para Asuntos de Menores establecen que cuando exista la posibilidad de que un menor haya cometido determinados delitos, el Procurador de Menores estará obligado a renunciar a su jurisdicción y remitir su procesamiento al proceso penal ordinario para adultos. Esto significa que, indistintamente de la veracidad de estos planteamientos, la legislación vigente únicamente requiere una determinación inicial de causa para abandonar a su suerte a un menor dentro de un sistema correccional que ha fracasado en su responsabilidad constitucional de rehabilitar a la población adulta. Debemos recordar que dentro del referido trámite el menor imputado no ha sido encontrado incurso en la comisión de una falta al amparo del estándar de prueba más allá de duda razonable, sino que únicamente existen unas alegaciones en proceso de evaluación.

La enmienda propuesta está fundamentada en el principio de que el Procurador de Menores debe tener discreción para determinar si solicita la renuncia de jurisdicción, cuando el menor que se encuentra ante su consideración adolece de antecedentes ante el Tribunal de Menores para evitar equiparar a un transgresor que reincide en la comisión de una falta versus el menor que enfrenta por primera vez la justicia. Sin duda, el referido funcionario es la persona idónea para que, acorde con la severidad de la conducta imputada y las recomendaciones de los peritos en conducta humana provistos por el tribunal, determine el potencial de rehabilitación de este ciudadano y el lugar idóneo

para alcanzar la misma entre el modelo alternativo que representa el Tribunal de Menores o la corriente tradicional creada para la población de adultos. Ninguno de estos escenarios representa la impunidad de un determinado ciudadano. La revisión de nuestro ordenamiento únicamente pretende conceder una mayor flexibilidad al momento de decidir el lugar idóneo para alcanzar la rehabilitación de un menor y la localidad que mayores posibilidades presenta para alcanzar tales propósitos.

Por esta razón, coincidimos con la apreciación de la Sociedad para la Asistencia Legal, quien señala que *“la renuncia de jurisdicción no debe ser mandatorio... cuando se trate de primeros ofensores que alegadamente han quebrantado alguna de las faltas mencionadas. Los procuradores, aun con lo punitivos que suelen ser muchos de ellos, deben tener discreción para decidir si promueven o no la renuncia de jurisdicción. Al haber dichas solicitudes, cuando no son las obligatorias, se supone que tenga en mente el “enfoque ecléctico” que le impone al Estado la tarea de armonizar su responsabilidad como parens patria de velar por el interés de rehabilitación del menor transgresor, con su deber de responsabilizar a este por sus actos. Pueblo en el interés del menor R.H.M. 126 DPR 404 (1990). A su vez deben considerar que es preferible el tratamiento rehabilitador antes que el procedimiento como adulto. Pueblo en el interés del menor A.A.O. 138 DPR 160 (1995). Así que tratándose de menores que son alegadamente primeros ofensores no vemos el porqué de promover la renuncia obligatoria. ¿Cómo sabe el sistema que no puede brindarle tratamiento a un menor si nunca se le ofreció?*

La fase de renuncia de jurisdicción es una “etapa crítica en el procesamiento” en la cual se traslada a un menor de jurisdicción cuyo fin es rehabilitador a otra que lo juzga como adulto con la probabilidad de la pérdida de libertad por un periodo prolongado... [p]or más frívola que sea la solicitud de renuncia de jurisdicción la defensa del menor no se puede cruzar de brazos, pues cuando venga a darse cuenta ya han declarado ha lugar la petición procedimiento entonces a tratar y a juzgar al mejor como un adulto. De esa manera lo privan de la protección y tratamiento que debe dársele la sala de asuntos de menores... [e]l Tribunal General de Justicia, Asuntos de Menores, debe agotar todos los mecanismos para dar el trato justo de que nos habla la Ley de Menores... [s]in duda alguna, los procesos de menores son tan o más adversativos que los de adultos pero con menos derechos. Por esa vía debe legislarse” (Ponencia sobre el PC 759 – presentado durante la Decimosexta Asamblea Legislativa).

En definitiva, la lucha contra el crimen, no puede estar supeditada al menoscabo de los derechos reconocidos por nuestro ordenamiento, en beneficio de nuestros menores de edad incurso en la comisión de una falta. Tampoco debemos extrapolar una filosofía jurídica punitiva y ausente de científicidad que ha fracasado entre la población adulta. De lo contrario, estaríamos sacrificando el enfoque humanista distintivo de esta legislación, a cambio de una estrategia mediática para persuadir al país sobre los resultados obtenidos para erradicar el crimen. En este contexto, le corresponde a esta Asamblea Legislativa revertir la agenda gubernamental prevaleciente en nuestro ordenamiento, ante las nefastas implicaciones relacionadas a su aprobación.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Para enmendar la Regla 4.1 de las de Procedimiento para Asuntos de Menores, según enmendadas, para que lea como sigue:

“Regla 4.1. Solicitud; discrecional, mandatoria.

- (a) Cuando se determine causa probable en interés de un menor...
- (b) El Procurador tendrá la obligación de presentar la solicitud de renuncia de jurisdicción cuando:

- (1) Se determine causa probable en interés de un menor entre la edad de catorce (14) y dieciocho (18) años al cual se le impute una falta Clase II o III y anteriormente se le hubiese adjudicado en su interés una falta Clase II o III.
- (2) Previa determinación de causa probable, se le impute al menor una de las siguientes faltas, asesinato en primer grado, asesinato en segundo grado, agresión sexual, robo, secuestro, escalamiento agravado y agresión grave.

Sin embargo, el Procurador de Menores tendrá discreción para realizar la referida solicitud, cuando la determinación de causa probable se realice sobre un primer ofensor, que adolezca de historial por la comisión de una falta ante el Tribunal de Menores.

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 622, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

INTRODUCCIÓN

Resumen del Proyecto del Senado 622

El Proyecto del Senado Núm. 622 (“P. del S. 622”) propone enmendar la Regla 4.1 de las de Procedimiento para Asuntos de Menores, según enmendadas, a los fines de reconocer la discreción del Procurador de Menores para solicitar la renuncia de jurisdicción ante una determinada controversia, donde comparezca un primer ofensor que adolezca de antecedentes ante el Tribunal de Menores, rechazar la agenda gubernamental prevaeciente en nuestro ordenamiento para menoscabar los derechos de nuestros menores transgresores, basado en un modelo punitivo ausente de científicidad y fundamentado en una visión restrictiva del comportamiento humano.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión que subscribe entiende que esta iniciativa es una pieza legislativa pertinente y necesaria para la seguridad de nuestro País y el mejor bienestar de los menores. Por lo tanto, se solicitaron memoriales explicativos y participación en vista pública a las siguientes entidades:

- Oficina de Gerencia y Presupuesto
- Sociedad para la Asistencia Legal de Puerto Rico
- Departamento de Justicia
- Departamento de Corrección y Rehabilitación

Las mismas, con excepción del Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR), presentaron ponencia escrita. Aunque el DCR no presentó ponencia escrita sí compareció a vista pública, en unión a la Sociedad para la Asistencia Legal (SAL) y el Departamento de Justicia. La Oficina de Gerencia y Presupuesto compareció por escrito. La vista pública, fue celebrada durante la mañana del 22 de agosto de 2013 en el Salón María Martínez del Senado de Puerto Rico.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La medida presentada pretende otorgar discreción a los Procuradores de Menores para solicitar la renuncia de jurisdicción por las faltas enumeradas en la Regla 4.1 de las de Procedimiento para Asuntos de Menores, cuando la determinación de causa probable se realice sobre un primer ofensor, que adolezca de historial por la comisión de una falta ante el Tribunal de Menores. La enmienda propuesta armoniza las Reglas de Procedimiento para Asuntos de Menores con lo establecido en el Artículo 15 de la Ley 88-1986, conocida como “Ley de Menores de Puerto Rico”.

RESUMEN DE PONENCIAS

Para la evaluación de esta medida se realizó el procedimiento de vistas públicas. A continuación incluimos un resumen de los aspectos más relevantes de las ponencias realizadas por los diversos sectores que comparecieron ante esta Honorable Comisión.

Sociedad para la Asistencia Legal de Puerto Rico

La Sociedad para la Asistencia Legal de Puerto Rico (SAL), comenzó su ponencia señalando que el ordenamiento jurídico debe extender un tratamiento adecuado y justo a los niños y jóvenes que incurrir en conducta constitutiva de falta. La SAL hizo un breve resumen del desarrollo de la Ley de Menores de Puerto Rico enfatizando el enfoque ecléctico que se ha reconocido en estos procedimientos y que impone sobre el Estado la tarea de armonizar su responsabilidad de velar por el interés de la rehabilitación del menor transgresor y el deber de exigirle responsabilidad por sus actos.

La SAL presentó jurisprudencia del Tribunal Supremo que, en síntesis, apoya la filosofía de que un menor de dieciocho años no ha adquirido completo desarrollo biológico, y por lo tanto la impunidad del mismo se fundamenta en la falta de capacidad para la ideación y la puesta en efecto de los actos preparatorios y ejecutorios del delito. De la misma forma, la SAL resaltó el hecho de que la Ley de Menores sin rechazar la función rehabilitadora del proceso, se le exige al menor responsabilidad por sus actos. Puntualiza la SAL que como parte de su propuesta rehabilitadora, la Ley de Menores contempla alternativas que permiten la utilización de otros recursos fuera del foro judicial para brindar atención oportuna a los jóvenes transgresores.

La SAL apoyó la aprobación del P. del S. 622. Como parte de su análisis, la SAL estableció que la enmienda propuesta tendrá el efecto de atemperar el ordenamiento procesal al estado de derecho vigente bajo el ordenamiento sustantivo, específicamente lo establecido en los Artículos 15 y 16 de la Ley 88-1986. Concluye la SAL que la enmienda armonizará la Ley de Menores con las Reglas de Procedimiento para Asuntos de Menores a fin de reflejar que el Procurador de Menores tendrá discreción para solicitar la renuncia de jurisdicción en los casos de faltas por los delitos enumerados en la Ley.

Departamento de Justicia

El Departamento de Justicia se opuso a la aprobación del Proyecto de Ley. En primera instancia expresó que la enmienda presentada contradice lo establecido en el inciso (b)(2) del Artículo 4.1 de las Reglas de Procedimiento para Asunto de Menores. Argumentó el Departamento de Justicia que la obligatoriedad en la presentación de la solicitud de renuncia de jurisdicción en el inciso (b)(2) responde a que las faltas enumeradas son de tal gravedad, que demuestran total menosprecio por la seguridad y bienestar de la ciudadanía. Argumentó además que las medidas

dispositivas que se pueden imponer a los menores bajo la Ley de Menores no son proporcionales con el daño causado a las víctimas de delito y a la sociedad en general.

Más adelante, el Departamento de Justicia expuso que la obligatoriedad de la solicitud de renuncia de jurisdicción no representa la renuncia automática de jurisdicción, puesto que es una determinación que le compete al Tribunal. Reiteró el Departamento de Justicia que las faltas por los delitos incluidos en el inciso (b)(2) son de tal gravedad que amerita la obligatoriedad de la solicitud de renuncia de jurisdicción por parte del Procurador de Menores. Por tal motivo el Departamento de Justicia se opuso a aprobación del P. del S. 622.

Departamento de Corrección y Rehabilitación

El Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR) hizo un breve resumen de la política pública de la Ley 88-1986 específicamente que la misma es la protección de nuestros menores de edad que transgreden el ordenamiento jurídico al cometer faltas. El DCR presentó un breve resumen del procedimiento de solicitud de renuncia de jurisdicción por parte del Procurador de Menores. De igual forma, el DCR citó la Declaración de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas de 1959, resaltando que la misma apoya la posición expuesta en la medida bajo consideración, donde se indica que es preferible el tratamiento rehabilitador antes que el procedimiento de adultos. Basado en su ponencia, el DCR favoreció la aprobación del P. del S. 622.

Oficina de Gerencia y Presupuesto

La Oficina de Gerencia y Presupuesto informó que la medida bajo análisis no tiene un impacto presupuestario al erario.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Ley de Menores de Puerto Rico establece como política pública el proteger a nuestros menores de edad incurso en la comisión de una falta, basado en una visión integral del comportamiento humano, acorde con el deber de *parens patrie* que inspiró su redacción. El Artículo 2 de la Ley de Menores establece tres principios para la interpretación de la misma:

- (a) Proveer para el cuidado, protección, desarrollo, habilitación y rehabilitación de los menores y proteger el bienestar de la comunidad.
- (b) Proteger el interés público tratando a los menores como personas necesitadas de supervisión, cuidado y tratamiento, a la vez que se les exige responsabilidad por sus actos.
- (c) Garantizar a todo menor un trato justo, el debido procedimiento de ley y el reconocimiento de sus derechos constitucionales.

Por tal razón, la Ley de Menores debe ser interpretada de forma tal que se mantenga un balance entre exigirle responsabilidad por sus actos al menor transgresor y la búsqueda de los mecanismos necesarios para lograr su rehabilitación. Concordamos con la ponencia de SAL respecto a que la enmienda propuesta tendrá el efecto de atemperar el ordenamiento procesal al estado de derecho vigente bajo el ordenamiento sustantivo, específicamente lo establecido en los Artículos 15 y 16 de la Ley 88-1986. Dicha enmienda es cónsona con los principios de interpretación presentados anteriormente y adelantan los propósitos rehabilitadores de la Ley de Menores.

Por lo tanto esta Comisión avala y recomienda la aprobación del P. del S. 622 a los fines de armonizar lo dispuesto en los Artículos 15 y 16 de la Ley de Menores y el Artículo 4 de las Reglas de Procedimiento para Menores para otorgar discreción al Procurador de Menores para solicitar la renuncia de jurisdicción en los casos en que el menor sea un primer ofensor.

IMPACTO FISCAL

Impacto Fiscal Municipal

En cumplimiento con el Artículo 1.006 de la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81-1991, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, luego de evaluar la medida esta Comisión estima que la aprobación del P. del S. 622, **no** tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los gobiernos de los municipios.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

El P. del S. 622 propone enmiendas a la Regla 4.1 de las de Procedimiento para Asuntos de Menores, según enmendadas, a los fines de reconocer la discreción del Procurador de Menores para solicitar la renuncia de jurisdicción ante una determinada controversia, donde comparezca un primer ofensor que adolezca de antecedentes ante el Tribunal de Menores. Dicha enmienda es cónsona con el marco filosófico de la Ley de Menores de exigir al menor responsabilidad por sus actos sin rechazar la función rehabilitadora del proceso.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, luego del estudio y consideración correspondiente, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo su informe RECOMENDANDO LA APROBACION del Proyecto del Senado 622, sin enmiendas.

Respetuosamente Sometido.

(Fdo.)

Miguel A. Pereira Castillo

Presidente

Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 808, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos de la Mujer, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir un nuevo inciso (f) al Artículo 3.7 de la Ley Núm. 54 del 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención contra la Violencia Doméstica”, a los fines de establecer que el Departamento de Corrección y Rehabilitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tendrá la obligación de notificarle a la víctima de esta manifestación de violencia, sobre la proximidad del proceso de excarcelación del(a) ~~victimario~~ agresor(a); delimitar el tiempo mandatorio para realizar la referida actuación; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Acorde con el movimiento internacional de reglamentar las situaciones de violencia suscitadas en el entorno privado del intercambio afectivo suscitado dentro de una relación de pareja, la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se insertó en este debate para encontrarle una solución definitiva a esta imperante modalidad de violencia. Al amparo de esta reflexión, se establecieron las bases necesarias para promover una política de cero tolerancia a esta problemática social, mediante la aprobación de la Ley Núm. 54 del 15 de agosto de 1989.

El referido estatuto, conocido como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, ha sido revisado en numerosas ocasiones, para incorporarle nuevas herramientas centradas en ~~combatir~~ prevenir y erradicar esta modalidad de violencia. ~~Sin embargo, el enfoque utilizado se ha estado centrado en castigar al agresor, sin que necesariamente haya recibido el tratamiento requerido para contrarrestar la violencia suscitada dentro de la relación de pareja.~~

Irónicamente, aunque la Ley Núm. 54, supra, como el Plan de Reorganización Núm. 2-2011, disponen que la víctima tendrá que ser notificada cuando su agresor(a) solicite acogerse a uno de los mecanismos disponibles para reducir su sentencia, o para cumplir el restante fuera de la institución penal, adolece de ~~especificidad~~ especificidad para requerir que dentro de un tiempo razonable, la misma sea notificada cuando el(la) agresor(a) esté próximo(a) a cumplir el tiempo ordinario de la reclusión.

Aunque no existen datos específicos que cuantifiquen el porcentaje de agresores(as) que reingresen a una institución penal por incurrir en conducta maltratante dentro de su relación de pareja, el Departamento de Corrección y Rehabilitación nos ha advertido que un cincuenta y nueve por ciento (59%) de las personas que son reclusas en una institución penal, reinciden en conducta delictiva dentro del término de tres (3) años. De igual forma, el Departamento de Justicia Federal, reporta que en EEUU se excarcelan aproximadamente setecientos mil (700,000) ~~individuos~~ personas al año, de ~~los las~~ las cuales la mitad son ~~recluidos~~ recluidas nuevamente dentro de un lapso de tres (3) años, lo que implica que compartimos con otras jurisdicciones las deficiencias en el proceso de rehabilitación de los ciudadanos que incurrir en conducta punible.

El Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR) del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene un programa llamado *Sistema de Aviso a Víctimas sobre Estatus de Recluso (SAVER)* que se encuentra disponible para cumplir los propósitos de esta Ley. Del mismo modo, el Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación, Núm. 2 del 21 de noviembre de 2011, establece la notificación a la víctima en aquellos casos en que el integrante de la población correccional esté siendo evaluado para alguno de los programas de desvío que ofrece el DCR, por lo que la enmienda propuesta amplía el alcance de esta normativa mediante la inclusión de una notificación adecuada a las víctimas de violencia de género.

Por esta razón, esta Asamblea Legislativa considera impostergable conceder un término de ciento veinte días (120) naturales para que el Estado le notifique a las víctimas sobrevivientes de violencia ~~doméstica~~ de género, sobre la proximidad del proceso de excarcelación de su ~~compañero/a~~ sentimental que ha sido privado de su libertad producto de la violencia prevaleciente en el núcleo familiar: agresor(a). De esta forma, la víctima tendrá una cantidad de tiempo razonable para ~~que pueda~~ hacer los ajustes correspondientes, para garantizar su seguridad y bienestar personal, acorde con su apreciación de los riesgos relacionados a la reinscripción a la comunidad de ~~una persona recluida por la violencia que impactó su relación de pareja.~~ su agresor(a).

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se añade un nuevo inciso (f) al Artículo 3.7 de la Ley Núm. 54 del 15 de agosto de 1989, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 3.7.- Disposiciones especiales sobre la fianza, libertad condicional, permisos a confinados para salir de instituciones y otros.

- (a) ...
- (b) ...
- (c) ...
- (d) ...
- (e) ...
- (f) *Comunicación a la víctima.- El Departamento de Corrección y Rehabilitación tendrá la obligación de notificarle a la víctima, mediante comunicación escrita o electrónica sobre la proximidad del proceso de excarcelación del(a) ~~victimario~~ agresor(a) que se encuentre privado(a) de su libertad por violentar las disposiciones esta Ley, y el tratamiento recibido para cumplir con el mandato constitucional a la rehabilitación dispuesto en nuestra Carta Magna.*

La referida notificación deberá ser en o antes de los ciento veinte (120) días anteriores a la consumación de la sentencia. El personal de esta agencia realizará las acciones afirmativas que sean necesarias para garantizar que la víctima haya recibido la comunicación en referencia, actuación que se hará constar como parte del expediente de salida preparado por la agencia

La información que razonablemente pueda identificar a la víctima, incluyendo sin que represente una limitación, su dirección residencial y postal, número de teléfono o lugar de trabajo, se mantendrá protegida bajo los más estrictos estándares de confidencialidad, por lo que la misma no podrá ser provista a un tercero sin la autorización de un Tribunal.

El Departamento de Corrección y Rehabilitación tendrá la responsabilidad de aprobar la reglamentación correspondiente, o atemperar la normativa vigente, para garantizar que exista un procedimiento administrativo uniforme que cumpla con las salvaguardas dispuestas en este inciso.”

Artículo 2.-Cláusula de Separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, Artículo, Sección o parte de esta Ley fuere declarada inconstitucional por un Tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de la misma. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, Artículo, Sección o parte de la misma que así hubiere sido declarada inconstitucional.

Artículo 3.- Cláusula de Vigencia

Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 808, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación de dicha medida, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta pieza legislativa tiene el propósito de añadir un nuevo inciso (f) al Artículo 3.7 de la Ley Núm. 54 del 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como "Ley para la Prevención e Intervención contra la Violencia Doméstica", a los fines de establecer que el Departamento de Corrección y Rehabilitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tendrá la obligación de notificarle a la víctima de esta manifestación de violencia, sobre la proximidad del proceso de excarcelación del victimario, y delimitar el tiempo mandatorio para realizar la referida actuación.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

De la parte expositiva del proyecto surge que, mediante la Ley Núm. 54 del 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como "Ley para la Prevención e Intervención contra la Violencia Doméstica" se establecieron las bases para promover una política de cero tolerancia a esta problemática social. Esta Ley ha sido revisada en diversas ocasiones para incorporarle nuevas herramientas para prevenir y erradicar este tipo de violencia.

La referida Ley Núm. 54, así como el Plan de Reorganización Num. 2-2011, disponen que la víctima tendrá que ser notificada cuando su agresor(a) solicite acogerse a uno de los mecanismos disponibles para reducir su sentencia, o para cumplir el restante fuera de la institución penal, sin embargo adolece de especificidad para requerir que dentro de un tiempo razonable, la misma sea notificada cuando el(la) agresor(a) esté próximo(a) a cumplir el tiempo ordinario de la reclusión.

Esta pieza legislativa está dirigida a conceder un término de ciento veinte días (120) naturales para que el Estado notifique a las víctimas sobrevivientes de violencia de género sobre la proximidad del proceso de excarcelación de su agresor(a). De esta manera la víctima tendrá una cantidad de tiempo razonable para realizar los ajustes necesarios para garantizar su seguridad y bienestar personal.

PONENCIAS

La Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico como parte del estudio y evaluación de la medida, celebró vista pública del P. del S. 808 el día 12 de febrero de 2014 en el Salón Bobby Rexach del Anexo del Senado a las 9:00 de la mañana. Para dicha vista se citaron los(as) siguientes deponentes:

- Oficina de la Procuradora de las Mujeres
- Coordinadora Paz para la Mujer
- Departamento de Corrección y Rehabilitación
- Movimiento Amplio de Mujeres de Puerto Rico
- Instituto de Estadística de Puerto Rico
- Junta de Libertad Bajo Palabra
- Colegio de Abogados
- Departamento de Salud

- Policía de Puerto Rico
- Departamento de Familia
- Oficina de Asuntos de la Juventud
- Oficina de Administración de Tribunales
- Administración de Instituciones Juveniles

Los(as) deponentes que asistieron a la vista pública son:

- Lcda. Belma Cruz – Asesora Legal del Departamento de Corrección y Rehabilitación
- Lcda. Josefina Royo – Asesora Legal de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres
- Lcda. Brenda Bey Viñas – Asesora Legal del Departamento de la Familia
- Lcda. Mercedes Peguero – Asesora Legal de la Junta de Libertad Bajo Palabra

Las ponencias restantes incluidas en este Informe fueron recibidas en la Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico.

Oficina de la Procuradora de las Mujeres

La Lcda. Josefina Royo hizo lectura de la ponencia sometida por la Procuradora de las Mujeres, la Lcda. Wanda Vázquez Garced. En la referida ponencia la Procuradora expresó que la Ley Núm. 77 del 9 de julio de 1986, según enmendada, conocida como Ley de Protección a Víctimas y Testigos inició la tendencia de proveer protección y asistencia a las víctimas y testigos en los procesos judiciales así como durante las investigaciones realizadas, con el propósito de fortalecer la cooperación y la plena participación de las víctimas y los testigos. Posteriormente se creó la Ley Núm. 22 del 22 de abril de 1988 conocida como la Carta de Derechos de las Víctimas y Testigos del Delito, la cual atiende las necesidades de las víctimas y testigos, destacando el derecho de éstos(as) a ser informados(as) del desarrollo de la investigación en curso, del procesamiento y la sentencia y hacerles partícipes antes de mediar una transacción contra el(la) autor(a) del delito. Específicamente establece lo siguiente:

[I]mpone la obligación al Departamento de Corrección y Rehabilitación de notificar por escrito previamente a la víctima o testigo cuando el reo vaya a ser excarcelado por razón de probatoria, libertad bajo palabra, libertad bajo supervisión electrónica, traslado a un hogar de adaptación social, o si se le ha concedido el privilegio de libertad a prueba.

Además, añadió que la Ley Núm. 14-2011, la cual enmendó la Ley Núm. 22, estableció un término específico de treinta (30) días para cursar la correspondiente notificación a las víctimas y testigos, antes de la excarcelación del(a) sumariado(a), y donde el Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR) les proveerá a las víctimas la información necesaria en torno al estatus de los casos.

En adición, en el año 2011, mediante la creación del Plan de Reorganización del DCR, se instituyó la responsabilidad de notificar por escrito a la víctima del delito sobre el interés del reo de beneficiarse de los programas de desvío y del derecho de la víctima de ser escuchada, requiriéndose que la notificación a la víctima dentro de un término no mayor de diez (10) días a partir de la fecha en que anuncie su interés en acogerse a dicho privilegio.

Igualmente, hizo referencia a que al día de hoy el DCR cuenta con un proyecto conocido como Servicio de Aviso a Víctimas sobre Estatus de Reclusos (SAVER). Este proyecto se implementó en el año 2009 para notificar a la víctima y testigo de delito al surgir cualquier cambio de estatus de la persona ofensora. Dicho proyecto tuvo sus raíces con la creación de VINELink (Victim Information and Notification Everyday), una red interestatal para apoyo a las víctimas de

violencia de género cuyos servicios se concentran en proveerles información las veinticuatro (24) horas del día sobre el estatus de los casos de sus agresores(as) y bajo que custodia permanecen.

Por su parte, la Ley de Libertad Bajo Palabra, Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, en sus Artículos 3-A y 3-B le impone el deber, entre otros, a la Junta de Libertad Bajo Palabra, de notificar a las víctimas de delito la liberación del(a) convicto(a). A su vez, en el año 2013 varias agencias del Sistema de Justicia y de la Rama Ejecutiva firmaron y pusieron en vigor el Protocolo Interagencial para proveer Orientación a Víctimas de Violencia Doméstica y Coordinar Intercambio de Información. Entre los acuerdos establecidos por las agencias se recalcó la importancia de que las víctimas sean notificadas con eficacia y prontitud, por lo que el Proyecto SAVER requiere de la colaboración de las diferentes agencias para compartir información de contacto, una vez las víctimas y testigos autoricen su divulgación. Este Protocolo también hace alusión a que el proyecto SAVER, la Oficina de Servicios con Antelación a Juicio y la Junta de Libertad Bajo Palabra compartirán mutuamente la información de contacto de las víctimas para cumplir con su deber de notificación.

A virtud de la exposición antes señalada, hizo alusión al desarrollo constante de medidas dirigidas a la importancia de la notificación a las víctimas de delito cuando su agresor(a) este próximo a cumplir el tiempo de reclusión. A tal efecto, expresó que “la viabilidad de que este proyecto piloto se convierta en uno de naturaleza permanente sería otro eslabón alcanzado a favor de las víctimas de violencia doméstica.” Por tal razón, la Oficina de la Procuradora de las Mujeres recomienda la aprobación de la medida.

Instituto de Estadística de Puerto Rico

El Director Ejecutivo del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, Dr. Mario Marazzi-Santiago, señaló en su ponencia que respecto a la política pública que se establece en el P. del S. 808 le concedía deferencia a la posición y recomendaciones realizadas por las entidades públicas y privadas con experiencia y peritaje en el tema de violencia doméstica.

Junta de Libertad Bajo Palabra

La Presidenta de la Junta de Libertad Bajo Palabra, la Lcda. Mercedes Peguero Moronta, señaló que el Proyecto SAVER del DCR, mencionado anteriormente, ha demostrado ser efectivo en cuanto a la notificación a las víctimas. A su vez, expresó que el Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación, Núm. 2 del 21 de noviembre de 2011, define la responsabilidad del Departamento en relación a la notificación a la víctima. Este estatuto establece la notificación a la víctima en aquellos casos en que el(la) integrante de la población correccional está siendo evaluado(a) para alguno de los programas de desvío que ofrece el DCR. Sin embargo, guarda silencio en cuanto a la notificación a la víctima, en aquellos casos en que el(la) integrante de la población correccional va a salir a la libre comunidad por estar próximo(a) a cumplir su sentencia.

Por tal razón, la Presidenta expresó que la medida legislativa propuesta es apropiada, a los efectos de que le impone al Departamento de Corrección y Rehabilitación la responsabilidad de notificar a la víctima dentro de los 120 días anteriores a la consumación de la sentencia. En vista de lo antes señalado, la Junta de Libertad Bajo Palabra endosó el P. del S. 808.

Oficina de Administración de Tribunales

La Directora Administrativa de los Tribunales, Hon. Sonia Ivette Vélez Colón, expresó que la Rama Judicial, como norma general, se abstiene de emitir juicio sobre asuntos de política pública gubernamental que sean de la competencia de otras ramas de gobierno. A tales efectos, señaló que el

referido proyecto de ley corresponde al ámbito de autoridad de los poderes Legislativos y Ejecutivo. Por tal razón, declinó emitir comentarios respecto a los méritos del mismo.

Oficina de Asuntos de la Juventud

El Director Ejecutivo de la Oficina de Asuntos de la Juventud, el Sr. Gabriel J. López Arrieta, expresó en su ponencia que esta medida legislativa tiene como intención que las víctimas de violencia doméstica puedan efectuar cualquier arreglo a los fines de proteger su integridad física y emocional. Señaló que entiende el propósito de la enmienda y apoya que las víctimas de violencia de género sean notificadas con antelación. Por lo tanto, la Oficina de Asuntos de la Juventud avaló la medida.

Departamento de Corrección y Rehabilitación

La Lcda. Belma Cruz hizo lectura de la ponencia presentada por el Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR), el Lcdo. José R. Negrón Fernández. En la misma, el Secretario estableció que el Departamento favorece el P. del S. 808. Expresó que la Ley 22 del 22 de abril de 1988, conocida como “Carta de Derechos de las Víctimas”, según enmendada, dispone que a las víctimas de delito se les tiene que notificar del desarrollo de la investigación cuando la víctima o testigo lo solicite. A su vez, señaló que la Ley 163-2000 les impone la obligación de notificar y establecer oficiales de enlace en las instituciones. Del mismo modo, indicó que la Ley Núm. 14-2011 establece el tiempo en que deben hacer la notificación.

Por otro lado, el Secretario expresó que el DCR estableció el Proyecto SAVER de Puerto Rico, el cual es un servicio de Aviso a Víctimas sobre el Estatus de Reclusos del DCR. Dicho Proyecto proporciona una notificación a las víctimas relacionadas con el estado de custodia del(a) ofensor(a), tal como: excarcelación, traslado de institución, integración a programas de desvío, muerte o fuga. La notificación es referida ocho (8) meses antes de que el(la) ofensor(a) cumpla el mínimo de su sentencia, ya que cuando cumple el mínimo el(la) ofensor(a) está apto(a) para ser considerado(a) para un programa de desvío o ser referido a la Junta de Libertad Bajo Palabra. Una vez se recibe la notificación, los oficiales del Proyecto SAVER comienzan una búsqueda de la información de las víctimas y testigos relacionados a cada confinado(a), crean un expediente y de esa forma se inicia el proceso de notificación y comunicación con la víctima de delito.

El Proyecto SAVER fue creado en el año 2009 y es subvencionado con fondos federales de la propuesta “Statewide Automated Victim Information and Notification Program” (SAVIN). Cuenta con siete (7) oficiales de notificación a víctima, un (1) gerente de proyecto, una (1) asistente administrativa y una (1) coordinadora. Actualmente, el DCR se encuentra elaborando el proceso para que el Proyecto SAVER pueda realizar las notificaciones a las víctimas de los(as) ofensores(as) que se supervisan a través del Negociado de Comunidad. SAVER recibe referidos de varios delitos, incluyendo violencia doméstica.

El Secretario añadió que el 6 de noviembre de 2013 se firmó un Acuerdo Interagencial donde cada agencia se comprometió a mejorar, crear y modificar sus procesos y servicios, y que actualmente algunos de los acuerdos del comité están en funcionamiento y otros están en proceso de desarrollarse. A su vez, expresó que el DCR cuenta con el personal para poder asumir y realizar los objetivos que promueve el P. del S. 808.

Departamento de la Familia

La Lcda. Brenda Bey Viñas hizo lectura de la ponencia sometida por Secretaria del Departamento de la Familia, Hon. Idalia Colón Rondón. En dicha ponencia la Secretaria expresó que

el inciso (e) del Artículo 3.7 de la Ley 54 del 15 de agosto de 1989 actualmente dispone que antes de poner en libertad a cualquier persona bajo los procedimientos de libertad bajo fianza, permisos, libertad bajo palabra, clemencia ejecutiva o indulto, el tribunal, la Junta de Libertad Bajo Palabra, la Administración de Corrección o el Ejecutivo “deberán notificarlo a la víctima o parte perjudicada con suficiente antelación para que ésta pueda tomar las medidas necesarias para garantizar su seguridad”. Sin embargo, no establece la obligación de notificación sobre el proceso de excarcelación del(a) victimario(a) por extinción de la sentencia.

La Secretaria estableció que el P. del S. 808 tendría el efecto de cambiar el carácter voluntario del Proyecto SAVER y requerir que dichas gestiones de notificación se realicen para el beneficio de todas las víctimas; se establece un término concreto de ciento veinte (120) días para notificar a la víctima. Del mismo modo, expresó que el P. del S. 808 provee una garantía adicional para la víctima en la medida en que ésta pueda tomar las medidas de seguridad que entienda convenientes conforme dispone el inciso (e) antes citado. La Secretaria recomendó que se haga referencia al Proyecto SAVER en la Exposición de Motivos del P. del S. 808, y que se enmienden ciertos conceptos en el mismo.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no conlleva un impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Todas las deponentes que asistieron a la vista pública se expresaron a favor del P. del S. 808, y concurrieron en que los ciento veinte días (120) dispuestos en la medida es tiempo razonable para la referida notificación. Además, se acogieron las recomendaciones del Departamento de la Familia en relación al lenguaje de la Exposición de Motivos. Este Proyecto representa una nueva garantía para el bienestar y la seguridad de las víctimas de violencia de género. Por cuanto, fortalece el andamiaje creado por la Ley Núm. 54 del 15 de agosto de 1989.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Mari Tere González López

Presidenta

Comisión de Asuntos de la Mujer”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 297, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar la cantidad de seiscientos cincuenta mil dólares (\$650,000) provenientes del inciso 11 (c), de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 57-2011, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de fondos reasignados; y otros fines.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se reasigna la cantidad de seiscientos cincuenta mil dólares (\$650,000) provenientes del inciso 11 (c), de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 57-2011 para distribuir según se desglosa a continuación:

1. Universidad de Puerto Rico
 - a. Para programas de investigación, capacitación y educación laboral a trabajadores como parte del Programa de Educación Obrera del Instituto de Relaciones del Trabajo de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras \$650,000

Sección 2.- Los fondos aquí asignados podrán ser pareados con fondos estatales, federales, municipales y privados.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, luego de un ponderado análisis y evaluación, tiene el honor de recomendar la aprobación sin enmiendas de la **Resolución Conjunta del Senado Núm. 297**, con el entirillado electrónico que acompaña a este Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado Núm. 297 (en adelante, “R. C. del S. 297”), tiene como propósito reasignar la cantidad de seiscientos cincuenta mil dólares (\$650,000) provenientes del inciso 11 (c), de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 57-2011, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de fondos reasignados; y otros fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta Núm. 57-2011 asignó la cantidad de tres billones cuatrocientos veintiún millones trescientos cuatro mil doscientos dólares (\$3,421,304,200), con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal 2011-2012. Específicamente, el inciso 11(c) asignó veintiséis millones quinientos mil dólares (\$26,500,000) para la aportación para el pago del Bono de Navidad a los empleados municipales. No obstante, con posterioridad a la asignación de los fondos y la transferencia de los mismos, han surgido necesidades apremiantes que requieren la reprogramación del remanente de estos fondos.

El Instituto de Relaciones del Trabajo se creó por iniciativa legislativa con el fin de establecer un centro educativo dedicado a la educación laboral de los sectores obreros de nuestro país. Para asegurar su carácter educativo de alto nivel y excelencia, el Instituto fue adscrito a la facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras.

En virtud de la Ley Núm. 141 del 28 de abril de 1950 se creó el Programa de Educación Obrera del Instituto de Relaciones del Trabajo (en adelante “Programa”). El mismo tiene el objetivo de proveer a los trabajadores y trabajadoras un centro de enseñanza para que se estudie e investigue las tendencias de los movimientos obreros del mundo, la organización, funcionamiento y administración de uniones obreras, las relaciones obrero-patronales, la legislación del trabajo, los derechos y deberes de las uniones y organismos gremiales, y los principios básicos de la de la economía política y de la psicología social, entre otros.

El Programa ha cumplido la responsabilidad que le fue asignada sin embargo, el mismo se ve limitado en su progreso por la carencia de fondos para financiar la creciente demanda de cursos y talleres especializados. Desde su creación en el año 1950, la cantidad asignada para que el Programa cumpla sus obligaciones no ha sido nunca revisada, contando con un presupuesto anual no recurrente de \$20,000 o menos. Esto, a pesar de que sus responsabilidades y el universo de personas a servir ha aumentado de forma dramática.

A manera de ejemplo, la aprobación de la Ley Núm. 45 del 28 de febrero de 1998, según enmendada, significó que más de 100,000 trabajadores del sector público que participan del proceso de negociación colectiva necesiten de un instrumento de educación en el área de las relaciones laborales. De igual forma, la Ley Núm. 333 de 16 de septiembre de 2004, conocida como “Carta de Derechos de los Empleados y Miembros de una Organización Laboral”, creó de forma indirecta una nueva responsabilidad para el Instituto, pues, recae en éste la encomienda de crear nuevos cursos que eduquen a los trabajadores sobre sus derechos y a los dirigentes y representantes de las Organizaciones Laborales de sus responsabilidades para con sus miembros.

De modo que resulta necesario y apremiante darle al Instituto de Relaciones del Trabajo, y a través de éste, al Programa de Educación Obrera, al menos, unos recursos básicos para atender adecuadamente los crecientes grupos trabajadores y trabajadoras y organizaciones laborales que requieren sus servicios.

Mediante la R. C. del S. 297 esta Asamblea Legislativa pretende reasignar la cantidad de seiscientos cincuenta mil dólares (\$650,000) a la Universidad de Puerto Rico para el Programa de Educación Obrera del Instituto de Relaciones del Trabajo con el propósito de brindarles las herramientas para que el Programa continúe desarrollando cursos de capacitación laboral dirigidos a empleados y funcionarios del gobierno, líderes obreros y trabajadores y trabajadoras en el campo de las relaciones del trabajo, tanto en el sector privado como en el sector público.

De conformidad a comunicación con fecha del 18 de febrero de 2014, suscrita por el Lcdo. Carlos D. Rivas Quiñones, Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, se certifica que existe un balance de seiscientos cincuenta mil dólares (\$650,000) disponibles para reasignar.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, se determina que la R. C. del S. 297 no impacta las finanzas de los municipios de ninguna manera debido a que es una reasignación de fondos de sobrantes provenientes del Año Fiscal 2011-2012.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, tiene el honor de recomendar la aprobación sin enmiendas de la R. C. del S. 297, con el entirillado electrónico que acompaña a este Informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico”

Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas en torno a la Resolución Conjunta del Senado 297, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 298, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de ciento sesenta mil setecientos ochenta y dos dólares con setenta centavos (160,782.70), ~~según se dispone en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta,~~ provenientes del Inciso 6 Subinciso (a) Sección 1 de la R.C. 63-2011 para realizar obras y mejoras permanentes a facilidades recreativas y deportivas ubicadas en la Base Ramey del Municipio de Aguadilla a través de la Asociación de Tenis Punta Borinquen Inc. y a facilidades recreativas en los Municipios de Aguadilla y Moca; para autorizar el pareo de los fondos reasignados; para autorizar la contratación de desarrollo de obras.

RESUELVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.— Se reasigna al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de ciento sesenta mil setecientos ochenta y dos dólares con setenta centavos (160,782.70), ~~según se dispone en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta,~~ provenientes del Inciso 6 Subinciso (a) Sección 1 de la R.C. 63-2011 para realizar obras y mejoras permanentes a facilidades recreativas y deportivas ubicadas en la Base Ramey del Municipio de Aguadilla a través de la Asociación de Tenis Punta Borinquen Inc. y a facilidades recreativas en los Municipios de Aguadilla y Moca; a los fines de ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se detallan a continuación:

A. DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES

1. ~~Para ser Transferidos a la Asociación de Tenis Punta Borinquen, Inc., para~~ Para realizar obras y mejoras Permanentes a través de la Asociación de Tenis Punta Borinquen Inc a las facilidades recreativas pertenecientes

	a A la Autoridad de los Puerto, ubicada <u>ubicadas</u> en la Base Ramey del Municipio de Aguadilla.	\$110,000.00
2.	Para Obras y mejoras permanentes a facilidades deportivas y recreativas en los Municipios de Aguadilla y Moca.	<u>50,782.70</u>
	Subtotal	\$160,782.70

Sección 2.- Se autoriza al Departamento de Recreación y Deportes, a contratar con contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones estatales, municipales y/o federales.

Sección 4.- Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179-2002.

Sección-4 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, tiene el honor de recomendar la aprobación de la **Resolución Conjunta del Senado Núm. 298**, con las enmiendas contenidas en el Entrillado Electrónico que acompaña a este Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado Núm. 298 (en adelante, “R. C. del S. 298”), según radicada, propone reasignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de ciento sesenta mil setecientos ochenta y dos dólares con setenta centavos (160,782.70), según se dispone en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, para realizar obras y mejoras permanentes a facilidades recreativas y deportivas; para autorizar el pareo de los fondos reasignados; para autorizar la contratación de desarrollo de obras.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta 63-2011 reasignó a varios Municipios y Agencias la cantidad de cuatro millones seiscientos noventa y seis mil setecientos nueve dólares con sesenta centavos (\$4,696,709.60) provenientes del sobrante del Fondo Especial para la Presentación de los Juegos Centro Americanos y del Caribe 2010 creado en virtud de la Ley Núm. 74 del 13 de agosto de 2009, según enmendada y otras resoluciones para llevar a cabo obras y mejoras permanentes. Específicamente, el Inciso 6 Subinciso (a) Sección 1 de la R.C. 63-2011 asignó quinientos mil dólares (\$500,000.00) al Departamento de Recreación y Deportes para el techado del Velódromo y ubicado en el Municipio de Aguadilla.

Mediante la R.C. del S. 298 se pretende reasignar un balance procedente del Inciso 6 Subinciso (a) de la Sección 1 de la R.C. 63-2011 ascendente a ciento sesenta mil setecientos ochenta y dos dólares con setenta centavos (\$160,782.70) al Departamento de Recreación y Deportes con el propósito de ser transferidos para obras y mejoras permanentes en las facilidades recreativas de los

Municipios de Aguadilla y Moca. Específicamente, la Resolución objeto de este informe procura asignar la cantidad de ciento diez mil dólares (\$110,000.00) para realizar obras y mejoras permanentes a las facilidades recreativas pertenecientes a la Autoridad de los Puertos, ubicada en la Base Ramey del Municipio de Aguadilla. Por su parte, la cantidad restante ascendente a cincuenta mil setecientos ochenta y dos dólares con setenta centavos (\$50,782.70) se reasigna para obras y mejoras permanentes a facilidades recreativas en los Municipios de Aguadilla y Moca.

El Departamento de Recreación y Deportes mediante comunicación escrita con fecha de 10 de febrero de 2014, suscrita por el Sr. Luis A. Rivera Pedraza, certificó que existe un balance por la cantidad de ciento sesenta mil setecientos ochenta y dos dólares con setenta centavos (\$160,782.70) procedente de la Resolución Conjunta 63-2011 disponible para ser reasignado.

El Senado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios para llevar a cabo obras y mejoras permanentes en beneficio de los Municipios y ciudadanos del Estado Libre Asociado.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, se determina que la R. C. del S. 298 no impacta las finanzas de los municipios debido a que es una reasignación de fondos.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, esta Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, tiene el honor de recomendar la aprobación de la R. C. del S. 298, con las enmiendas contenidas en el Entrillado Electrónico que acompaña a este Informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico”

Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas en torno a la Resolución Conjunta del Senado 298, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 338, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (División de Infraestructura) y al Departamento de Recreación y Deporte (Región Noreste) la cantidad de ochenta (80,000) mil dólares, provenientes, del: inciso, (q), apartado 2 de la Resolución Conjunta Núm. 92-2012, a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes dentro del Distrito 37, según se

detalla en la Sección 1; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de fondos; y para otros fines.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (División de Infraestructura), y al Departamento de Recreación y Deportes (Región Noreste) la cantidad de ochenta (80,000) mil dólares, provenientes del inciso (q) apartado 2, de la Resolución Conjunta Núm. 92-2012, a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes dentro del Distrito 37; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de fondos; a ser transferido para llevar a cabo los propósitos que se detallan a continuación:

- | | | |
|----|---|--------|
| 1. | Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (División Infraestructura) | |
| a) | Para completar la segunda fase de mejoras pluviales en la calle 1 Parte Sur de la Comunidad Piñones, Carr PR-187, Km..8.0 Interior, en el Municipio de Loíza. | 50,000 |
| 2. | Departamento de Recreación y Deportes (Región Noreste) | |
| a) | Reparación del terreno de juego y otras mejoras permanentes, en el parque de pelota sector Piñones, en el Municipio de Loíza. | 30,000 |

Sección 2.-Se autoriza a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (División de Infraestructura) y al Departamento de Recreación y Deportes (Región Noreste) a suscribir los acuerdos pertinentes con contratistas privados, así como con cualquier Departamento, Agencia o Corporación del Gobierno de Puerto Rico, a fin de viabilizar el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación sin enmiendas de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 338, según el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 338 (en adelante “R. C. de la C. 338”) tiene como propósito reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (División de Infraestructura) y al Departamento de Recreación y Deporte (Región Noreste) la cantidad de ochenta (80,000) mil dólares, provenientes, del: inciso, (q), apartado 2 de la Resolución Conjunta Núm. 92-2012, a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes dentro del Distrito 37, según se detalla en la Sección 1; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de fondos; y para otros fines..

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta Núm. 92-2012, en el inciso (q) del apartado 2 de la Sección 1, asignó ochenta mil dólares (\$80,000) a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias para completar trabajos de cancha de baloncesto en la Comunidad Las 400 del Municipio de Canóvanas del Distrito Representativo Núm. 37. No obstante, luego de la aprobación de dicha Resolución Conjunta y el traspaso de los fondos legislativos han surgido varias necesidades que requieren de la reprogramación de los fondos de dicha medida.

Mediante la R. C. de la C. 338 se pretende reasignar la cantidad de ochenta mil dólares (\$80,000) provenientes de los fondos antes mencionado. Específicamente, la cantidad de cincuenta mil dólares (\$50,000) para completar la segunda fase de mejoras pluviales en la calle 1 Parte Sur de la Comunidad Piñones, Carr. PR-187, Km. 8.0 Interior, en el Municipio de Loíza y la cantidad de treinta mil dólares (\$30,000) para la reparación del terreno de juego y otras mejoras permanentes del parque de pelota sector Piñones del Municipio de Loíza.

Dichos fondos se encuentran disponibles, así constatado por la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, mediante certificación de fondos firmada por el Sr. Gabriel Figueroa Herrera, Administrador de ADEA, el Sr. Héctor Berrios Laboy, Director de Asuntos Financieros y el Sr. José Burgos Ortiz, Director de la Oficina de Presupuesto con fecha del 11 de febrero de 2014.

El Senado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en sus respectivos municipios.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera debido a que es una reasignación de fondos.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación sin enmiendas de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 338, según el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

Senado del Estado Libre Asociado de

Puerto Rico”

Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 338, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 427, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Departamento de la Familia (Región Carolina), la cantidad de veintiséis mil ciento treinta y cuatro dólares con treinta y ocho centavos (\$26,134.38), provenientes del inciso (a), apartado 1, de la Resolución Conjunta Núm. 191-2011, para llevar a cabo los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, para autorizar el pareo de fondos reasignados; y para otros fines.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Departamento de la Familia (Región Carolina), la cantidad de veintiséis mil ciento treinta y cuatro dólares con treinta y ocho centavos (\$26,134.38), provenientes del inciso (a) apartado 1, de la Resolución Conjunta Núm. 191-2011, para llevar a cabo los propósitos que se describen en la sección 1 de esta Resolución Conjunta, para autorizar el pareo de fondos reasignados; y para otros fines.

1. Departamento de la Familia (Región Carolina)
 - a) Para la reparación y/o construcción de viviendas, muros de contención, instalación de poste y líneas eléctricas, instalación y/o reparación de rejas, en facilidades recreativas, deportivas y culturales educativas y de viviendas; construcción de accesos o rampas para personas con impedimentos, adquisición y/o mantenimiento de equipos, en facilidades recreativas, deportivas y culturales, educativas y de vivienda; adquisición de tuberías de diferentes diámetros para la canalización de aguas pluviales, adquisición de tuberías para suministro de agua potable, en los municipios que componen el Distrito Representativo Núm. 37. \$ 26,134.38

Sección 2.-Se autoriza al Departamento de la Familia (Región Carolina), a suscribir los acuerdos pertinentes con contratistas privados, así como con cualquier Departamento, Agencia o Corporación del Gobierno de Puerto Rico, a fin de viabilizar el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 4.- Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179-2002.

Sección 4 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar a este Augusto Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 427, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 427 (en adelante “R.C. de la C. 427”) propone reasignar al Departamento de la Familia (Región Carolina), la cantidad de veintiséis mil ciento treinta y cuatro dólares con treinta y ocho centavos (\$26,134.38), provenientes del inciso (a), apartado 1, de la Res. Conj. Núm. 191-2011, para llevar a cabo los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, para autorizar el pareo de fondos reasignados; y para otros fines.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta 191-2011 (en adelante “R.C. 191-2011”) reasignó al Departamento de la Familia, Región de Carolina, a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias y a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la cantidad de doscientos mil dólares (\$200,000.00). Específicamente, el Inciso (a) del Apartado 1 de la Sección 1 de la R.C. 191-2011 reasignó al Departamento de la Familia, Región de Carolina la cantidad de cien mil dólares (\$100,000.00) para la reparación y construcción de viviendas, muros de contención, instalación de poste y líneas eléctricas, instalación o reparación de rejas, construcción de accesos o rampas para personas con impedimentos, adquisición o mantenimiento de equipos, adquisición de tuberías de diferentes diámetros para la canalización de aguas pluviales, adquisición de tuberías para suministro de agua potable, en los municipios que componen el Distrito Representativo Núm. 37.

Mediante la R.C. de la C. 427 se propone reasignar de la partida antes mencionada el balance disponible ascendente a veintiséis mil ciento treinta y cuatro dólares con treinta y ocho centavos (\$26,134.38) para los propósitos que pretendía la R.C. 191-2011 originalmente. Dichos fondos se encuentran disponibles, así constatado por el Departamento de la Familia, mediante certificación de fondos firmada por el Secretario Auxiliar de Administración, Fernando L. Santiago Cruz y con fecha del 24 de enero de 2014.

El Senado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económicos en sus respectivos municipios.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera debido a que es una reasignación de fondos.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 427, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico”

Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 427, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 457, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la cantidad de ochenta mil (80,000) dólares, provenientes del Apartado 1, Inciso (cc) de la R. C. 254-2012, para la construcción de la vivienda, verjas y otras mejoras relacionadas, ~~sita~~ ubicada en la barriada Bitumul, Calle A Núm. 526, San Juan, Puerto Rico 00917, cuyo propietario es Zoraida Matos Lisboa, la cual quedó destruida por el incendio ocurrido el 7 de diciembre de 2012; para autorizar la contratación de las obras; y para otros fines relacionados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la cantidad de ochenta mil (80,000) dólares, provenientes del Apartado 1, Inciso (cc) de la R. C. 254-2012, destinados para obras y mejoras permanentes en el Precinto Representativo Núm. 2, para la construcción de la vivienda, verjas y otras mejoras relacionadas, ~~sita~~ ubicada en la barriada Bitumul, calle A Núm. 526, San Juan, Puerto Rico 00917, cuyo propietario es Zoraida Matos Lisboa, la cual quedó destruida por el incendio ocurrido el 7 de diciembre de 2012.

Sección 2.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Se autoriza el pareo de los fondos reasignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 4. Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179-2002.

Sección-4 5.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 457, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 457 (en adelante “R. C. de la C. 457”) tiene como propósito reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la cantidad de ochenta mil (80,000) dólares, provenientes del Apartado 1, Inciso (cc) de la R. C. 254-2012, para la construcción de la vivienda, verjas y otras mejoras relacionadas, ubicada en la barriada Bitumul, Calle A Núm. 526, San Juan, Puerto Rico 00917, cuyo propietario es Zoraida Matos Lisboa, la cual quedó destruida por el incendio ocurrido el 7 de diciembre de 2012; para autorizar la contratación de las obras; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta Núm. 254-2012 (en adelante “R.C. 254-2012”), en el inciso (cc) del Apartado 1 de la Sección 1, asignó cien mil dólares (\$100,000) a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (en adelante “ADEA”) para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 2. Luego de la aprobación de dicha Resolución Conjunta y el traspaso de los fondos legislativos han surgido varias necesidades que requieren de la reprogramación de los fondos de dicha medida.

Mediante la R. C. de la C. 457 se pretende reasignar la cantidad de ochenta mil dólares (\$80,000) para la construcción de la vivienda, verjas y otras mejoras relacionadas, ubicada en la barriada Bitumul, Calle A Núm. 526, San Juan, Puerto Rico 00917, cuyo propietario es Zoraida Matos Lisboa. La residencia quedó destruida debido a un incendio ocurrido el 7 de diciembre de 2012.

Dichos fondos se encuentran disponibles, así constatado por la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, mediante certificación de fondos firmada por el Sr. Gabriel Figueroa Herrera, Administrador de ADEA, el Sr. Héctor Berrios Laboy, Director de Asuntos Financieros y el Sr. José Burgos Ortiz, Director de la Oficina de Presupuesto con fecha del 10 de octubre de 2013.

El Senado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en sus respectivos municipios.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente

las finanzas de los municipios de ninguna manera debido a que es una reasignación de fondos dentro del propio Distrito Representativo Núm. 2.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 457, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”

Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 457, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

SR. VICEPRESIDENTE: Breve receso en Sala.

RECESO

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos regresar a los Turnos Iniciales.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se regrese al Turno Inicial.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(La señora Santiago Negrón; los señores Bhatia Gautier; la señora González López; y el señor Torres Torres solicitan Turnos Iniciales al Presidente).

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera María de Lourdes Santiago. ¿Algún otro compañero o compañera va a solicitar un Turno Inicial? Compañero Eduardo Bhatia. ¿Algún otro?

Adelante entonces con la compañera María de Lourdes Santiago en su Turno Inicial.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Muchas gracias, señor Presidente. Creo que es obligado, siendo ésta la última sesión de esta semana, tocar el tema del “Día Internacional de la Mujer Trabajadora”.

Me comentaba el señor Presidente del Senado que a él le causa algo de incomodidad, sino el día, el tono que se le da. Y creo que todas hemos padecido las implicaciones “san valentinezcas,” que algunos le quieren adscribir a este día; o cómo se convierte en la oportunidad para elogiar las cualidades de mártir que deben adornar a todas las mujeres para que se consideren dignas del género.

Creo que es importante recordar primero el origen de esta fecha. No se trata de un homenaje al cromosoma “equis equis”; se trata de recordar las luchas y los logros de generaciones de mujeres que han sufrido mucho para que nosotras disfrutemos hoy de derechos que damos por sentados.

El incendio en el 1911 de una fábrica neoyorquina, en el que murieron, en condiciones espantosas, ciento cuarenta (140) trabajadoras inmigrantes, sometidas a un régimen de virtual esclavitud; la lucha de las mujeres sufragistas en un país que en otras cosas ha sido tan de avanzada, como los Estados Unidos, tuvieron que padecer, no cárcel, manicomio por atreverse a exigir igualdad política dentro de una democracia. Y luego, la lucha de las sufragistas puertorriqueñas. Porque nuestra condición de colonia hacía que algunas disposiciones aplicaran automáticamente al territorio de Puerto Rico. En el caso del derecho de la mujer al voto, hubo que esperar hasta el 1929 para que votaran las que podían escribir; y hasta el 35 para que se universalizara el sufragio femenino.

De eso es que se trata esta fecha, no de celebrar episodios color de rosa, sino de recordar lo que se ha alcanzado y lo que todavía nos queda en una sociedad en que prevalecen los estereotipos y los prejuicios, quizás, no de la manera evidente y descarnada del pasado. Ya no vemos el fenómeno de un hombre y una mujer trabajando, realizando las mismas funciones y una paga desigual para la mujer por el mero hecho de su género; pero todavía persiste un salario inferior en las profesiones dominadas por mujeres. En el campo de la Medicina, el ingreso medio de las mujeres es la mitad del ingreso medio de los hombres. Y todavía hay política, como por ejemplo el tema de la educación, que aunque no sea un asunto etiquetado como un asunto del género, es un asunto que nos compete en especial a las mujeres porque somos las principales cuidadoras de los niños; la mayoría en el magisterio; y en el caso de Educación Especial, cerca del noventa por ciento (90%) de las proveedoras de servicios.

Por eso esperamos que eventualmente esta celebración se convierta en un recordatorio de la necesidad de aplicar la auténtica perspectiva de género a todas las políticas. Que el tema de la mujer no sea simplemente un acápite obligado en los Programas de Gobierno, sino algo que se integre de manera natural y justo a toda consideración en los temas de vivienda, de salud y de desarrollo económico.

Son mis palabras.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias a la compañera María de Lourdes Santiago. Compañero Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Sí, señor Presidente, yo quería precisamente tomar un turno en el día de hoy, un Turno Inicial, para hablar del mismo tema que la compañera, precisamente, porque lo hablé con la compañera antes de venir aquí. Cómo el “Día Internacional de la Mujer Trabajadora”, para mucha gente se trivializa, como bien dice la compañera, como si fuera el día de San Valentín. Y no es eso, de hecho, no es ni el “Día de la Mujer”, es el “Día de la Mujer Trabajadora”. Es el día donde en un régimen donde la mujer estaba sometida a unas reglas y en culturas múltiples en el mundo entero, todavía esos regímenes existen, donde la mujer tiene que estar sometida, cómo esa cultura de igualdad todavía no ha llegado.

Y no nos vayamos a hablar de Saudi Arabia, vamos a hablar de San Juan, Puerto Rico; no nos vayamos a hablar de los países subdesarrollados en el África, vamos a hablar de los campos y las ciudades de Puerto Rico. Y la pregunta que nos tenemos que hacer en este Hemiciclo en el 2014, es dónde se manifiesta la desigualdad laboral entre el hombre y la mujer. Y yo tengo que empezar por decir que no ha habido una mujer Presidenta del Senado, y que yo creo que ya el tiempo llegó para eso.

Y tengo que decir -no estoy nominando a nadie en este momento, por si acaso- y tengo que decir que, aunque Puerto Rico ha pasado haber tenido una Presidenta del Tribunal Supremo, aunque por un corto término, una Gobernadora, y una Presidenta, varias Presidentas de la Cámara de Representantes, también en el aspecto del sector privado, son muy pocas las presidentas que ha habido en organizaciones, en corporaciones. Y yo creo que hay que ir mucho más lejos que simplemente la “presidenta de.”

La pregunta que yo me hago es cómo nosotros como Senado, un Senado que yo encuentro que es un Senado, en un sentido amplio de la palabra, es un Senado serio y progresista, en el sentido amplio de la palabra, cómo este Senado puede lograr hacerle un espacio, no hacerle un espacio, reconocer los espacios que cada mujer trabajadora necesita.

Y en ese sentido yo lo que pediría, como reflexión el día de hoy, es que reconozcamos que hoy una madre soltera dirige casi la mitad de la familia de Puerto Rico. Que hoy una madre trabajadora tiene no sólo que ser responsable en su trabajo, sino que también tiene que llevar la carga de sus hijos.

Yo creo que si hoy pusiéramos la bandera y definiéramos la bandera de lo que era a lo mejor el jíbaro hace muchos años, que uno de los partidos políticos, mi partido político utilizó como un símbolo en aquel momento, como el puertorriqueño que estaba más olvidado y a lo mejor más pisoteado, la pregunta es si esa bandera hoy no debería ser la bandera de una madre trabajadora, a quienes muchas veces pienso que no le estamos dando los espacios para hacer lo posible y no le estamos dando y ayudando con nuestras leyes, con nuestros actos.

Así es que en esa reflexión, simplemente el día de hoy, que sirva el “Día de la Mujer Trabajadora”, como una invitación anual, como un esfuerzo de que las voces de esas mujeres se tienen que escuchar. Que los reclamamos, hay que actuar sobre ellos. Y que tenemos que, ciertamente, lograr en este nuevo mundo, en esta nueva era, en esta era moderna tenemos que lograr que cada mujer que día a día se levanta en la mañana a trabajar encuentre las condiciones de trabajo correctas para poder hacer su trabajo de una forma digna, de una forma decente y de una forma humana. Que ésa sea la aspiración colectiva de este Senado, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias al compañero senador Bhatia.

SRA. GONZALEZ LOPEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Maritere González.

SRA. GONZALEZ LOPEZ: Muchas gracias, señor Presidente. Qué bueno que hay un espacio en este Senado para no tan sólo referirnos a la “Semana de la Mujer Trabajadora”, el “Día de la Mujer Trabajadora”, que se conmemora internacionalmente, sino que también hay un espacio de acción a través de mecanismos de investigación y a través de piezas legislativas que, sin duda, van a ir conformando esas instancias de justicia y de equidad.

Durante el día de ayer, la Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico celebró “Mujeres fuertes, mujeres que hacen historia”. Como parte de este evento, decidimos conmemorar a muchas mujeres trabajadoras; y en esta actividad dedicarle a una figura de una valiosa, intelectual, feminista y sindicalista puertorriqueña, por cierto, de Arecibo, Luisa Capetillo. Nosotros pudimos resaltar qué aportaciones hizo a través del ejercicio con la clase obrera puertorriqueña, mediante la disertación de la profesora del Departamento de Sociología de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, la doctora Luisa Hernández Angueira.

Definitivamente, el “Día Internacional de la Mujer Trabajadora” es un fecha que, si bien es cierto, como otras tantas para diversos asuntos, conmemora la distinción de esa lucha plurisecular de la mujer para alcanzar la justicia, la paz, el desarrollo y la equidad en la sociedad, junto a los hombres. En esa actividad, nosotros pudimos tomar en cuenta el deseo de destacar, de homenajear,

de felicitar y retribuirles a muchas de estas mujeres que buscan y persiguen dicha equidad. Para nosotros fue un honor recibirlas en el Senado de Puerto Rico. Y definitivamente, son esas mujeres las que lideran hogares, las que están a cargo de instituciones sin fines de lucro, donde se brindan los servicios directos para víctimas, donde se le ofrece protección y sostenimiento a aquéllas que viven la violencia, como un asunto intrínseco también a la “Semana Internacional de la Mujer Trabajadora”, porque es uno de los principales problemas que se vive no tan sólo en el país, sino en otros lugares en el mundo, lamentablemente.

Pero esas mujeres aseguran, a través de esos espacios, ese ejercicio para promover y defender lo que es luchar por la equidad. Y esta lucha por la equidad continúa, hay mucho trabajo que hacer. Hemos dicho y reiteramos que alcanzar la “igual paga por igual trabajo”, no puede seguir siendo un asunto en teoría. Establecer esa cuota y ese poder incorporar la perspectiva de género dentro del currículo para fomentar unas relaciones basadas entre hombre y mujer, de respeto, de derechos humanos. Garantizar esa justicia a las mujeres trabajadoras, madres que son jefas de sus hogares, que trabajan en condiciones terribles y que muchas de ellas tienen que echar hacia adelante sus hogares.

Es imperativo, por lo tanto, sí hacer un alto, reconocer que se está en la “Semana Internacional de la Mujer Trabajadora”, pero que hay muchas causas que todavía nos mantienen en pie aquí, ¿y qué estamos haciendo nosotros -como yo lo decía ayer-, desde la Legislatura para salvaguardar los derechos de las mujeres?

Pensaba en la ex senadora Velda González y en todas las mujeres precursoras de la Ley 54; pensaba en las mujeres que teníamos allí, que estábamos reconociendo, que día a día batallan para forjar ese camino de equidad y, definitivamente, sentía esperanza. Tenemos que sentir esperanza acompañando nuestro trabajo con ese grupo de mujeres y tenemos que exigir los espacios y los mecanismos donde todos nos involucremos para alcanzar esa política robusta a favor de la equidad en todas las instancias donde se sigue viendo perjudicada la mujer en la sociedad puertorriqueña.

Son mis palabras, señor Presidente.

Ocupa la Presidencia el señor Eduardo Bhatia Gautier.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, Senadora y Presidenta de la Comisión de la Mujer aquí en el Senado de Puerto Rico; muchas gracias por sus palabras, por sus eventos.

Me voy a, si no hay objeción, tomar un turno de Privilegio, Senadora, si quiere explicar la actividad de Julia de Burgos que hay abajo; no sé si quiere mencionarla.

SRA. GONZALEZ LOPEZ: Muchas gracias, señor Presidente, por la oportunidad.

Definitivamente, tanto Julia de Burgos, como Luisa Capetillo, como María Luisa Arcelay, como Ana Roque de Duprey, son figuras que hacen demasiadas aportaciones a nuestra sociedad en el momento en el que estamos viviendo y yo diría que son mujeres de vanguardia, que siguen teniendo esa vigencia hoy.

Cuando se conmemora en Puerto Rico los cien (100) años, el centenario de Julia de Burgos, y cuando desde el Senado también, según compartía con la doctora Tió, y la iniciativa que usted ha tenido para que desde el Senado se reconozca y se hable de la poeta, y se hable de la mujer que trasciende, para decir las cosas, con mucha sutileza y mucho amor, que nos han servido de legado, pues nos llena de inspiración y por eso teníamos que estar allí compartiendo con la Portavoz Alternativa de este Cuerpo, la senadora Rossana López León, con la Senadora, Portavoz del Partido

Independentista, María de Lourdes Santiago, y otras muchas mujeres que se dieron cita, que quisieron también conmemorar y recordar a Julia a través de los versos y a través de la sutileza que representa, desde un ambiente como éste, darle el espacio a estudiantes de la Academia María Reina para que pudieran, a través de la palabra, incorporar esos asuntos que nos acercan a lo bueno, a lo que es sublime, a lo que en la historia hay que buscar los mecanismos para activar.

Y yo, como Presidenta de la Comisión de la Mujer de este Senado, me siento bien orgullosa de que en esta semana se pudiera hablar, independiente que en el Cuerpo Hermano también se ha destacado el rol de otra mujer en la historia, extraordinaria, me siento llena de orgullo de que se retomara un tanto de Luisa, y un tanto de Julia, para decir definitivamente que somos mujer como Julia, que llevamos los pantalones y creemos como Julia, que no le debo nada a nadie.

Así que muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias a usted, Senadora.

Senador Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos comenzar la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Adelante, Senador. Quiero celebrar la llegada del senador José Pérez, que estuvo fuera unos días por enfermedad. Gracias, Senador, por su recuperación y sabe que todos estamos junto a usted en ese proceso de recuperación.

Señor Senador.

SR. PEREZ ROSA: Muchas gracias, señor Presidente. Y agradecido de todos los compañeros que se han preocupado por la salud mía. Y felicidades en el “Día Internacional de la Mujer”. Y a todas las mujeres, mis felicidades. Y yo creo que esto no debe ser de un día, esto es todo el año, porque salimos de una señora, una madre, que es una mujer, y la mujer es la pieza importante. Y hay un refrán que dice que “un hombre exitoso siempre tiene una mujer”, y no es atrás, como dicen, es al lado, para seguir cultivando grandes éxitos.

Pero, ante todo, muchas gracias a todos los compañeros por su preocupación y a usted especialmente, señor Presidente, muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muy contento de verle, señor Senador, reincorporándose a sus funciones. Muchas gracias, Senador, y bienvenido a su casa nuevamente.

Señor Senador Torres Torres.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 245 (segundo informe), titulado:

“Para añadir un nuevo inciso (o) al Artículo 3, y redesignar los incisos (o) al (v) como incisos (p) al (w), añadir un Artículo 21-A, de la Ley Núm. 88 de 9 de julio de 1986, según enmendada, conocida como “Ley de Menores de Puerto Rico”, y añadir la Regla 5.4 al Capítulo V de las Reglas de Procedimiento para Asuntos de Menores a los fines de incorporar la Mediación como Método Alternativo para la Solución de Conflictos en los procesos de Menores.”

SR. TORRES TORRES: Esta medida, señor Presidente, es radicada por los compañeros de la Delegación del Partido Nuevo Progresista, añade un nuevo inciso al Artículo 3 y redesigna varios incisos de la Ley para Menores de Puerto Rico, Capítulo V de las Reglas de Procedimiento para

Asuntos de Menores, a los fines de incorporar la mediación como método alternativo para la solución de conflictos en los procesos de menores.

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, que preside el compañero Pereira Castillo, ha sometido un informe, señor Presidente, un segundo informe sobre esta medida, recomienda unas enmiendas que están contenidas en el entirillado electrónico, solicitamos que sean aprobadas las enmiendas del entirillado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, se aprueban las mismas.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente, quisiéramos presentar las mismas.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo que comienza
“Por otro”, línea 3,

después de “VI” insertar una “;”

Página 2, párrafo que comienza
“El Estado”, línea 1,

eliminar “Estado” y sustituir por “Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” y eliminar “Núm. 289 de 1 de septiembre del” y sustituir por “289-”; mismo párrafo, línea 2, insertar “” antes de “Declaración”; mismo párrafo, línea 3, insertar “” después de “Estado”

Página 2, párrafo que comienza
“De lo anterior”, línea 9,

después de “Sala” insertar “de”

Página 3, párrafo que comienza
“Resulta”, línea 1,

después de “países” insertar una “;”

Página 3, párrafo que comienza
“En aras”, línea 6,

eliminar “éstos” y sustituir por “de estos”

Página 3, párrafo que comienza
“Acorde”, línea 2,

después de “Estado” insertar “Libre Asociado de Puerto Rico”

Página 3, párrafo que comienza
“Esta Asamblea”, línea 1,

después de “Estado” insertar “Libre Asociado de Puerto Rico”

En el Decrétase:

Página 4, línea 16,

insertar “” antes y después de “fuga”

Página 5, líneas 1 a la 5,

eliminar su contenido y sustituir por “En aquellos casos en que se le impute a un menor una Falta Clase I o Clase II, el Tribunal podrá, *motu proprio* o a petición de parte, referir el caso a mediación como método alternativo a la solución de conflictos, dictando Resolución a esos efectos en cualquier momento antes de la Vista Adjudicativa.”

Página 5, línea 7,	después de “Menores” insertar “,”
Página 5, línea 8,	insertar “” antes de “Capítulo”
Página 5, línea 9,	eliminar las “”
Página 5, línea 15,	eliminar las “”
Página 5, líneas 16 a la 19,	eliminar su contenido y sustituir por “(a) en aquellos casos en que se le impute a un menor una Falta Clase I o Clase II, el Tribunal podrá, <i>motu proprio</i> o a petición de parte, referir el caso a mediación como método alternativo a la solución de conflictos, dictando Resolución a esos efectos en cualquier momento antes de la Vista Adjudicativa.”
Página 5, línea 20,	después de “Se” eliminar “celebrará” y añadir “podrá celebrar”
Página 6, línea 17,	después de “diez (10)” insertar “días”, después de “justa” insertar “causa”
Página 6, línea 18,	eliminar “estará sujeto” y sustituir por “estarán sujetos”
Página 6, línea 20,	escribir “Artículo” en mayúscula
Página 6, línea 22,	insertar “” después del “.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de las mismas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

SR. TORRES TORRES: Le pedimos al compañero Pereira Castillo que presente el Proyecto del Senado 245.

SR. PRESIDENTE: Adelante, Senador.

SR. PEREIRA CASTILLO: Muchas gracias, señor Presidente. El Proyecto 245 busca enmendar la Ley 88 de 1986, conocida como la “Ley de Menores de Puerto Rico”, y las Reglas de Procedimiento para el Asunto de Menores, a fin de incorporar la mediación como método alternativo para la solución de conflictos en los procesos ante el sistema de justicia juvenil.

El texto que estamos considerando, en primer lugar, define lo que será la mediación, y se detalla el proceso a seguir en estos casos, la forma de referido, el criterio de evaluación y la forma de notificación y sus limitaciones.

Durante el proceso legislativo de esta pieza legislativa, en las vistas públicas recibimos comentarios y recomendaciones de la Oficina de la Administración de Tribunales, del Departamento de Familia y la Sociedad para la Asistencia Legal. Todos endosan la medida y presentaron sugerencias para mejorarla. Entre las recomendaciones acogidas por la Comisión se encuentra la inclusión de una definición del término mediación y la eliminación de la reincidencia como elemento limitativo, dejando en su lugar la decisión a la discreción de la persona que está adjudicando.

Entendemos que es el fin de la Ley de Menores fomentar la rehabilitación del menor, mientras se le exige responsabilidad por sus actos. Ese, precisamente, es el fin buscado en un proceso de mediación. Este Proyecto incorpora de forma clara y coherente ese método. Es un método alternativo de resolución de conflictos en procesos donde sus efectividades o su efectividad ha sido comprobada.

Por eso la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos tiene a bien recomendar al Senado de Puerto Rico la aprobación de este Proyecto, según enmendado.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Agradecido de usted, señor Senador.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente. Y muy buenas tardes a todos los compañeros y compañeras.

Esta medida, primero, tengo que reconocer que es una pieza del entonces senador José Emilio González, hoy Juez de Primera Instancia del Tribunal de Aguadilla, la cual fue atendida aquí en el Senado de Puerto Rico el cuatrienio pasado y recibió la votación unánime de todos los que entonces teníamos ese mandato. Y en la Cámara de Representantes, pues, no sé qué pasó, pero no se le dio paso.

Así que comienzo dándole mi agradecimiento al senador Pereira por atender esta medida. Y obviamente, sin entrar mucho en detalles, lo que hace es que añade ese Artículo 21 a la Ley de Menores, y antes de una vista adjudicativa, ya sea por *motu proprio* o por petición de las partes, se utiliza la mediación como una alternativa para atender lo que la acusación, ¿verdad?, del menor. En términos originales, se limitaba a la clase I.

El senador Pereira, en términos del proceso de vistas públicas y a petición o recomendación o sugerencia de la Sociedad para Asistencia Legal, pues añade clase II, la cual, obviamente, si fuera un delito por un adulto sería un delito grave, pero podemos vivir con eso, no creo que pierde la razón de ser el proyecto. Ellos sí querían ampliarlo a través de un proceso de vistas, a clase III, pero esa recomendación no se acogió.

Y por último, la Sociedad para Asistencia Legal sugirió que se eliminara la disposición en la cual no aplicaba o no estaba disponible la mediación como método alterno para la solución del conflicto en casos de reincidencia. Y aunque, les confieso, no estoy de acuerdo en ese asunto en particular que se eliminara, sí respeto la postura, la convicción del senador Pereira, que siempre ha sido una de que el encarcelamiento debe ser el último recurso. Y yo sé que él lo que busca es agotar todo lo que está disponible previo a eso.

Así que, reconociendo eso, pues, obviamente, pues vamos a aceptar el que se elimine del proyecto. No hubiera sido nuestro deseo, pero respetamos y reconocemos la autoridad y el conocimiento del senador Pereira.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, vamos a solicitar que se apruebe, según ha sido enmendado, el Proyecto del Senado 245, de la autoría de los compañeros del Partido Nuevo Progresista.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 245, según ha sido enmendado, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobado el Proyecto.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en el título, señor Presidente, en la medida, en el entirillado electrónico, solicitamos que se aprueben las enmiendas en el entirillado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Se aprueban las enmiendas. Próximo asunto.

¿Hay enmiendas en Sala al título? Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,	eliminar el “Artículo 3,”
Línea 2,	después de “(w)” eliminar la “,” y sustituir por el “al Artículo 3 y”; después de “21-A” eliminar “, de” y sustituir por “a”
Línea 5,	escribir “procesos” en mayúscula

SR. TORRES TORRES: Que se apruebe la enmienda en el título, Presidente.
 SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la misma.
 Próximo asunto.
 SR. TORRES TORRES: Próximo asunto.
 SR. PRESIDENTE: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 621, titulado:

“Para enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 88 de 9 de julio de 1986, según enmendada, conocida como “Ley de Menores de Puerto Rico”, a los fines de revertir la agenda gubernamental prevaleciente en nuestro ordenamiento, para menoscabar los derechos aplicables a los menores de edad incurso en la comisión de una falta; rechazar la reformulación doctrinal consumada para sancionar a nuestros menores transgresores, basado en un modelo punitivo ausente de científicidad y fundamentado en una visión restrictiva del comportamiento humano; sensibilizar nuestro ordenamiento jurídico para reconocer la extraordinaria capacidad de rehabilitación que caracteriza a esta población; reafirmar el reconocimiento pleno de los derechos constitucionales dispuestos en nuestra Carta Magna; y para otros fines.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la medida es de su autoría, enmienda el Artículo 5 de la Ley 88 de 9 de julio de 1986, conocida como la “Ley de Menores de Puerto Rico”, a los efectos de revertir la agenda gubernamental prevaleciente en nuestro ordenamiento para menoscabar los derechos aplicables a los menores de edad incurso en la comisión de una falta, entre otras instancias.

La Comisión que preside el compañero Pereira Castillo recomienda la aprobación de esta medida y sugiere unas enmiendas que están contenidas en su entirillado. Solicitamos que se aprueben las enmiendas en el entirillado, Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente, a la medida, solicitamos se dé lectura a las mismas.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, primer párrafo, línea 4,	eliminar “ <i>patrie</i> ” y sustituir por “ <i>patria</i> ”
------------------------------------	--

Página 2, en el párrafo que comienza

“Al amparo”, línea 7,

Página 3, párrafo que comienza

“Además”, línea 3,

Página 3, párrafo que comienza

“Por esta”, línea 4,

Página 3, párrafo que comienza

“En definitiva”, en la línea 1,

Página 3, párrafo que comienza

“En definitiva”, línea 3,

Página 4, línea 2,

En el Decrétase:

Página 4, línea 2,

Página 5, línea 8,

eliminar “pretende” y sustituir por “pretenden”

escribir las palabras “tribunal” y “menores” en mayúscula

después de “imposición” insertar “de”

escribir “estado” en mayúscula

eliminar la palabra “recursos” y sustituir por “incurso”

escribir “país” en mayúscula

después de “enmendada” insertar una “,”

después de “que” eliminar “el” y sustituir por “al”

SR. TORRES TORRES: Que se aprueben las enmiendas en Sala, Presidente, al Proyecto del Senado 621.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

SR. TORRES TORRES: El compañero Pereira Castillo presentará la medida.

SR. PRESIDENTE: Senador Miguel Pereira, adelante.

SR. PEREIRA CASTILLO: Muchas gracias, señor Presidente. Es en torno al 621. Este Proyecto propone enmendar el Artículo 5 de la Ley 88-1986, conocida como la “Ley de Menores de Puerto Rico”. El propósito de esta enmienda es revertir disposiciones que, a nuestro juicio, menoscaban el derecho constitucional de estos ciudadanos menores de edad.

En el 2011, el año 2011, la Ley de Menores se enmendó para establecer que el tribunal de la sala criminal vendrá obligado a imponer al menor que fuere procesado y convicto como adulto, el cumplimiento de las medidas dispositivas que dictó el Tribunal de Menores que el menor no hubiere cumplido. Una vez sea convicto como adulto, el menor permanecerá bajo la custodia del Departamento de Corrección y Rehabilitación para terminar de cumplir en la corriente de adulto la medida dispositiva dictada por el Tribunal. Y una vez cumplido este término de una manera consecutiva, comenzará a cumplir en la corriente de adulto con la sentencia por el otro delito.

¿Qué quiere decir esto? Pues, sencillamente, esto quiere decir que si se dicta una sentencia en contra de una persona bajo estas condiciones, se le estaría privando de su libertad, en violación al derecho del debido proceso de ley, puesto que las faltas de los menores no son consideradas como delitos y el tratamiento en el proceso adjudicativo en estas faltas es un proceso algo informal y que no cuenta con todos los derechos con los que disfruta un ciudadano que sea mayor de edad.

Es decir, el Tribunal estaría condenando a la persona a cumplir una sentencia, no por los hechos que tuvo ante sí y por los cuales ha sido hallado culpable, sino por los actos cometidos mientras la persona era menor de edad, que no estuvieran ni han estado bajo la consideración de un tribunal. Más aún, dicha disposición tiene el efecto de agravar la sentencia del nuevo delito

cometido en virtud de la falta mientras era menor, y no por los actos delictivos por los cuales se les halló culpable como adulto.

Esto no solamente viola el principio del derecho penal de que las penas tienen que ser proporcionadas al delito cometido, sino que también viola el derecho constitucional del convicto a la igual protección de las leyes, puesto que su condena sería más extensa que la de otra que cometa el mismo delito, pero que no estuviese cumpliendo con unas medidas dispositivas.

Por tal razón, el Proyecto del Senado 621 propone enmendar la Ley de Menores para garantizar la protección de los derechos constitucionales al debido proceso de ley e igual protección de las leyes, que tienen las personas convictas como adultos, mientras cumplían con una medida dispositiva.

Se recibió el insumo de la Sociedad de Asistencia Legal y del Departamento de Justicia y del Departamento de Corrección y Rehabilitación. Luego del análisis de la medida, realizado por nuestra Comisión, recomendamos la aprobación de la misma, con las enmiendas propuestas en el entirillado electrónico que acompaña la medida.

SR. PRESIDENTE: Debidamente presentada la medida, si hay algún compañero que vaya a debatir la misma.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Escuchando al senador Pereira, hablaba de los derechos constitucionales y, de la información que se desprende de la medida, tenemos aquí dos agencias, en sus ponencias, con posturas encontradas. Tenemos a la Sociedad para Asistencia Legal y al Departamento de Justicia. El Departamento de Justicia objeta y no endosa el Proyecto que nos ocupa; y la Sociedad para Asistencia Legal es quien endosa y hace todas las recomendaciones que recoge el Proyecto.

Y precisamente, mi preocupación es si estamos trastocando el balance que debe haber entre el derecho constitucional del acusado vis a vis el derecho constitucional de la víctima. Y entonces tenemos que el Departamento de Justicia está levantando bandera.

Y en términos generales, de lo que yo puedo interpretar de esta medida, es que hay una..., podría ser contraproducente cuando la falta cometida por el menor, su pena sea mayor de la falta cometida una vez sea adulto. Y por dar un ejemplo, si un menor a los 16 años comete una falta tipificada como clase III y el juez ordena su ingreso a Instituciones Juveniles por un periodo hasta que el Estado tiene autoridad, vamos a decir cinco (5) años, a los 21 años, y una vez ese menor a los 18 ó 19 años incurra en un delito menos grave que su pena sea seis (6) meses o, inclusive, una multa que no exceda quinientos (500) dólares, el resultado sería que esa persona no va a cumplir, ese menor, con los cinco (5) años que ya el Tribunal determinó y que, a todas luces, era necesario ese ingreso. Y entonces con el pago de quinientos (500) dólares por ese delito menos grave ya quedaría libre. Y a mí me parece que eso hasta podría ser un incentivo para a los 18 años cometer algún tipo de delito menos grave y no tener que cumplir con la falta que el Tribunal ya había ordenado como menor.

Así que tengo esa preocupación, más la preocupación de que aquí el Departamento de Justicia, pues, hemos obviado su recomendación. Y yo les confieso, no tengo ningún problema con la Sociedad para Asistencia Legal; inclusive, en el cuatrienio pasado legislé para que se ingresaran fondos, porque con el Proyecto de Vivienda, del estímulo de vivienda, con la cancelación de los sellos, se veían afectados y logramos que se le adjudicaran y se le otorgaran tres punto cinco (3.5) millones de dólares.

Así que yo reconozco el trabajo de la Sociedad para Asistencia Legal; sin embargo, me parece que está cargado en beneficio del acusado.

Así que ésas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Senador.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se apruebe el Proyecto del Senado 621, según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 621, según ha sido enmendado, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobado el Proyecto.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala al título.

SR. PRESIDENTE: Hay enmiendas en Sala al título, adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 3, eliminar “para” y sustituir por “de”

SR. TORRES TORRES: Que se apruebe la enmienda al título, Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Aprobada la enmienda al título. Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 622, titulado:

~~“Para enmendar la Regla 4.1 de las de Procedimiento para Asuntos de Menores, según enmendadas, a los fines de reconocer la discreción del Procurador de Menores para solicitar la renuncia de jurisdicción ante una determinada controversia, donde comparezca un primer ofensor que adolezca de antecedentes ante el Tribunal de Menores; rechazar la agenda gubernamental prevaleciente en nuestro ordenamiento para menoscabar los derechos de nuestros menores transgresores, basado en un modelo punitivo ausente de científicidad y fundamentado en una visión restrictiva del comportamiento humano; sensibilizar nuestro estado de derecho para reconocer la extraordinaria capacidad de rehabilitación distintiva de esta población; reafirmar el reconocimiento pleno de los derechos constitucionales dispuestos en nuestra Carta Magna; y para otros fines.”~~

SR. TORRES TORRES: Esta medida, señor Presidente, es de su autoría y enmienda la Regla 4.1 de Procedimiento para Asuntos de Menores, a los fines de reconocer la discreción del Procurador de Menores para solicitar la renuncia de jurisdicción ante una determinada controversia, donde comparezca un primer ofensor que adolezca de antecedentes ante el Tribunal de Menores; entre otros asuntos.

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, que preside Pereira Castillo, recomienda la aprobación de esta medida, sin enmiendas. Señor Presidente, solicitamos que el compañero Pereira Castillo nos haga la presentación de la medida.

SR. PRESIDENTE: Adelante, Senador.

SR. PEREIRA CASTILLO: Muchas gracias, señor Presidente.

Este Proyecto, al tratar de enmendar la Regla 4.1 de Procedimiento para Asuntos de Menores, pretende reconocer la discreción del Procurador de Menores, en torno a sus asuntos de injerencia, cuando comparezca un primer ofensor que adolezca de antecedentes en el Tribunal de Menores.

La Ley de Menores de Puerto Rico establece como política pública el proteger a nuestros menores de edad incurso en la comisión de una falta, basado en una visión integral del comportamiento humano, acorde con el deber de *parens patriae* del Estado. Por tal razón, la Ley de Menores y su Reglamento deben ser interpretadas, de forma tal que se mantenga un balance entre exigirle responsabilidad por sus actos al menor transgresor, y buscar los mecanismos necesarios para lograr su rehabilitación. Obligar al Procurador de Menores a radicar la solicitud de renuncia de jurisdicción, cuando el menor es un primer ofensor va en contra de la política pública de la Ley de los Menores que, según el Tribunal Supremo, el Pueblo en el interés del menor A.A.O., cito: “es preferible el tratamiento rehabilitador, antes que el procedimiento como adulto”.

Es necesario entender un poco de este trasfondo. Nosotros en Puerto Rico hemos encarcelado, no le decimos cárcel o prisión, pero hemos detenido en sitios que son réplica de prisiones y cárceles, ciudadanos tan jóvenes como 8 años de edad.

El insumo que se recibió de la Sociedad para Asistencia legal de Puerto Rico del Departamento de Justicia y del Departamento de Corrección se analizó, se pensó, y, luego de este análisis, en la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, recomendamos la aprobación de la misma con las enmiendas propuestas en el entirillado electrónico que acompaña la medida, siendo para nosotros loable que el Procurador de Menores funja como Procurador de Menores.

Presentamos la medida.

SR. PRESIDENTE: Debidamente presentada. ¿Usted menciona que hay unas enmiendas en el entirillado? ¿Sala?

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente. Solicitamos que se lean en este momento.

SR. PRESIDENTE: Adelante. Si no hay objeción, que se lean las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, primer párrafo, línea 4,

eliminar “*patrie*” y sustituir por “*patriae*”

Página 2, último párrafo, línea 7,

escribir “tribunal” en mayúscula

En el Decrétase:

Página 4, línea 15,

después del “.” insertar ““””

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

SR. TORRES TORRES: Que continúe la discusión de la medida, Presidente.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante, senador Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, me voy a expresar brevemente sobre el Proyecto del Senado 622.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Me preocupa en la Exposición de Motivos, que dice: “los Procuradores, aun con lo punitivos que suelen ser muchos de ellos”. Me parece que se está generalizando. Creo que lo ideal sería eliminar esa adjudicación, pero yo lo dejo a la discreción de ustedes. Si quieren mantener el hecho de que están adjudicando que la inmensa mayoría suelen ser punitivos, cuando aquí tenemos siempre la oportunidad y la responsabilidad, y al final del día somos quiénes llevamos a esos procuradores a la Sala. Así que lo estaremos haciendo conscientemente de que son punitivos, pues tenemos responsabilidad. Nos recae una responsabilidad sobre eso. Y no creo que eliminar, no lo estoy presentando como una enmienda, pero eliminar eso, pues no trastoca la finalidad del Proyecto.

Tengo que levantar nuevamente, sin entrar en los detalles, de que aquí tenemos la misma situación que el Proyecto del Senado 621. El Departamento de Justicia en contra de la medida y la Sociedad para Asistencia Legal a favor de la medida. Y mi preocupación se mantiene en ese balance que debe haber entre los derechos de la víctima y los derechos del acusado.

Yo quisiera añadir un elemento. Todos celebramos -quizás la palabra no es celebrar-, pero nos satisface el que haya una reducción en la criminalidad y en los asesinatos en Puerto Rico. Y eso tiene muchas razones, y una de ellas, yo tengo que decir y no podemos omitir que, el nuevo Código Penal y este tipo de medidas pueden ser elementos que han sido de influencia para que la criminalidad en Puerto Rico se vea reducida. Y en esos términos, “if it’s not broken, don’t fix it”.

Quería compartir, señor Presidente, mi preocupación, nuevamente, en términos que las recomendaciones, los comentarios, las ponencias del Departamento de Justicia, no se están atendiendo cuando vemos los proyectos que tenemos que llevar a cabo nuestra votación. Ante ese escenario, pues yo no estaría inclinado a votarle a favor al Proyecto del Senado 622.

SR. PEREIRA CASTILLO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Pereira Castillo.

SR. PEREIRA CASTILLO: Gracias, señor Presidente.

Nada, yo, primero que nada, quiero dejar claro para el récord una serie de cosas. Si hay algo en la medida que está trabajando, no creo que asignarle discreción, si está bajando la criminalidad, asignarle discreción al Procurador de Menores, vaya a trastocar ese impacto provechoso del que estamos... Ojalá que así sea y acepto las palabras del senador Seilhamer.

Y estoy de acuerdo con él en la descripción. No me gusta juzgar a nadie de antemano, así que yo estoy de acuerdo con él en el sentido de que se describa como “muy punitivo” a los procuradores de menores. Pero quisiera señalar para el expediente de esta sesión que esas no son palabras ni del autor de la medida ni de la Comisión, eso es una cita directa a la ponencia de la Sociedad para Asistencia Legal, y, por ende, el tribunal al que le toque interpretar esto sabrá qué, cuánto peso asignarle a esa cita.

Y esa es la posición, entonces, de este Senador, y le insto al Cuerpo a aprobar la medida.

SR. TORRES TORRES: Que se apruebe, señor Presidente, el Proyecto del Senado 622, según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 622, según ha sido enmendado, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobado el Proyecto del Senado 622.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en el título, señor Presidente; están sugeridas en el entirillado electrónico. Solicitamos que se aprueben las enmiendas...

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

SR. TORRES TORRES: En Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala al título.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 4, después de “Menores” insertar “; y para otros fines”

SR. TORRES TORRES: Que se apruebe la enmienda, Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Se aprueba la enmienda.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 808, titulado:

“Para añadir un nuevo inciso (f) al Artículo 3.7 de la Ley Núm. 54 del 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención contra la Violencia Doméstica”, a los fines de establecer que el Departamento de Corrección y Rehabilitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tendrá la obligación de notificarle a la víctima de esta manifestación de violencia, sobre la proximidad del proceso de excarcelación del(a) ~~victimario~~ agresor(a); delimitar el tiempo mandatorio para realizar la referida actuación; y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES TORRES: La medida, señor Presidente, es de la compañera Senadora por el Distrito de Mayagüez y Presidenta de la Comisión de Asuntos de la Mujer, senadora González López; añade un nuevo inciso al Artículo 3.7 de la Ley 54 de 15 de agosto de 1989, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención contra la Violencia Doméstica”, a los fines de establecer que el Departamento de Corrección y Rehabilitación tendrá la obligación de notificarle a la víctima de esa manifestación de violencia, la proximidad del proceso de excarcelación del agresor; delimitar el tiempo mandatorio para realizar la referida actuación; y para otros fines relacionados.

La Comisión de Asuntos de la Mujer recomienda que se apruebe esta medida; sugiere unas enmiendas, Presidente, en su entirillado electrónico. Solicitamos que se aprueben las enmiendas del entirillado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas en el entirillado? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Vamos a leer las enmiendas en Sala.

Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, primer párrafo, línea 6, eliminar “del” y sustituir por “de”

Página 2, párrafo que comienza
“El Departamento”, línea 4,

después de “2” eliminar “del” y sustituir por
“de”

Página 2, párrafo que comienza
“El Departamento”, línea 7,

eliminar “amplia” y sustituir por “amplía”

Página 2, párrafo que comienza
“Por esta”, línea 2,

eliminar “días (120)” y sustituir por “(120)
días”

En el Decrétase:

Página 3, línea 1,
Página 3, línea 12,

eliminar “del” y sustituir por “de”
después de “electrónica” insertar una “,”; en la
misma línea eliminar “del(a)” y sustituir por
“del o la”

Página 3, línea 14,
Página 3, línea 20,
Página 4, línea 17,

después de “disposiciones” insertar “de”
después de “agencia” insertar un “.”
escribir “ley” en mayúscula

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Se aprueban las enmiendas en Sala.

SR. TORRES TORRES: Le pedimos a la compañera González López, señor Presidente, que nos presente esta medida, Proyecto del Senado 808.

SR. PRESIDENTE: Senadora María Teresa González López, adelante con la presentación de la medida, del Proyecto del Senado 808.

SRA. GONZALEZ LOPEZ: Gracias, señor Presidente.

Definitivamente este Proyecto forma parte de un buen acierto, sobre todo, en esta semana, desde el Senado de Puerto Rico, y nuestra Comisión de Asuntos de la Mujer, previo a estudio y consideración del Proyecto del Senado 808, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida, con las enmiendas incluidas.

Esta pieza tiene el propósito de añadir un nuevo inciso al Artículo 3.7 a la Ley 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como la “Ley para la Prevención e Intervención contra la Violencia Doméstica”, a los fines de que el Departamento de Corrección y Rehabilitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tenga la obligación de notificarle a la víctima de esta manifestación de violencia sobre la proximidad del proceso de excarcelación del victimario y delimitar el tiempo mandatorio para realizar la referida actuación.

La Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación de la medida, celebró vistas públicas del Proyecto del Senado 808 el día 12 de febrero de 2014, donde recibimos a muchos deponentes; entre éstos: la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, Coordinadora Paz para la Mujer, el Departamento de Corrección y Rehabilitación, el Movimiento Amplio de Mujeres de Puerto Rico, el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, la Junta de Libertad Bajo Palabra, el Colegio de Abogados, el Departamento de Salud, la Policía de Puerto Rico, el Departamento de la Familia, la Oficina de Asuntos de la Juventud, la Oficina de Administración de los Tribunales de Puerto Rico y la Administración de Instituciones Juveniles.

La Oficina de la Procuradora de las Mujeres, específicamente la Procuradora representada por la licenciada Josefina Arroyo, hizo lectura de la ponencia sometida, en la que hizo referencia a

que al día de hoy el Departamento de Corrección y Rehabilitación cuenta con un proyecto conocido como Servicio de Aviso a Víctimas sobre Estatus de Reclusos, SAVER, como se le llama por sus siglas. Este Proyecto se implementó en el 2009, y es importante destacar que a través del mismo se notifica la víctima y testigo de delito al surgir cualquier cambio de estatus de la persona ofensora. Dicho Proyecto tuvo sus raíces en la creación del “Victim Information and Notification Every Day”, una red interestatal para el apoyo a víctimas de violencia de género, cuyos servicios se concentran en proveerles información las veinticuatro (24) horas del día sobre el estatus de los casos de sus agresores, y bajo qué custodia permanecen. Por su parte, esta Oficina apoyó la viabilidad de nuestro Proyecto, definitivamente por entender que la medida viabiliza que se convierta en una de naturaleza permanente y sería otro eslabón alcanzado a favor de las víctimas de violencia doméstica.

La Junta de Libertad Bajo Palabra señaló lo mismo -mencionado por la Procuradora- y, a su vez, expresó que la medida legislativa propuesta es apropiada, a los efectos de que le impone al Departamento de Corrección y Rehabilitación la responsabilidad de notificarle a la víctima, dentro de los ciento veinte (120) días anteriores a consumada la excarcelación; esa sentencia, ¿no? cuándo es el proceso de excarcelación.

La Oficina de Asuntos de la Juventud expresó en su ponencia que esta medida legislativa tiene como intención que las víctimas de violencia doméstica puedan efectuar cualquier arreglo a los fines de proteger su integridad física y emocional, y señaló que entiende el propósito de la enmienda y apoyó que las víctimas de violencia de género sean notificadas con antelación. Por lo tanto, también avalaron la medida.

El Departamento de Corrección, muy importante que establezcamos que la licenciada Velma Cruz específicamente, representando al licenciado José R. Negrón Fernández, estableció que el Departamento favorece el Proyecto del Senado 808. Además expresó que el Departamento de Corrección y Rehabilitación estableció el Proyecto SAVER de Puerto Rico, el cual proporciona una notificación a víctimas relacionadas, pero con el estado de custodia del ofensor; tal como: Traslado de institución, integración a programas de desvío, muerte o fuga. Pero la notificación es referida con ocho (8) meses antes de que el ofensor cumpla el mínimo de su sentencia, ya que cuando cumple el mínimo el ofensor está apto para ser considerado para un programa de desvío o ser referido a la Junta de Libertad Bajo Palabra. El Secretario expresó que el Departamento de Corrección y Rehabilitación cuenta con el personal para poder asumir y realizar los objetivos que promueve el Proyecto del Senado 808, con carácter compulsorio y permanente.

El Departamento de la Familia estuvo de acuerdo con las garantías adicionales que se promueven a través del Proyecto 808, para que las víctimas puedan estar notificadas y tomen las medidas de seguridad que entiendan convenientes conforme a toda la preparación que tienen que hacer.

En conclusión, todas las deponentes que asistieron a la vista pública se expresaron a favor de la medida, y concurrieron que los ciento veinte (120) días dispuestos en la medida, se ve ese tiempo razonable para que se haga la referida notificación. Además se acogieron las recomendaciones del Departamento de la Familia, que fue específico en relación al lenguaje de la Exposición de Motivos. Este Proyecto, señor Presidente, representa una nueva garantía para el bienestar y la seguridad de las víctimas de violencia de género, por cuanto fortalece el andamiaje creado en esa Ley 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, que si bien es cierto tenemos que protegerla.

Hay unas enmiendas que son inminentes y muy necesarias que con el pasar del tiempo pues, definitivamente, lo que hacen es robustecer el elemento de protección y de intervención apropiada con los asuntos de violencia de género en el país.

Respetuosamente sometemos este Informe. Sin embargo, es preciso destacarles, con el mayor respeto a todos ustedes los compañeros y compañeras legisladores, señor Presidente, que en ocasiones anteriores donde hemos levantado nuestra voz de alerta sobre el tema de violencia de género desde aquí y desde otros espacios, también hemos solicitado que se atiendan como asuntos prioritarios. Y por eso quiero aprovechar la oportunidad que me brinda la inclusión y el espacio que nos confiere la Comisión de Reglas y Calendario de este Senado, para que se haya incluido en el Calendario el Proyecto del Senado 808 esta semana a esos fines.

No queremos jamás pretender que se nos considere como la persona que está llevando este mensaje, puesto que la violencia de género nos toca a todos y a todas. Y tenemos el deber de actuar con urgencia para prevenir y erradicar la violencia de género, de manera tal que no se aumente la cantidad de mujeres que semana tras semana son acalladas y opacadas por la muerte, como por ejemplo, cabe mencionar dentro del análisis de esta medida, las mujeres víctimas de violencia de género este año, que pudieron haber sido notificadas ciento veinte (120) días antes de la excarcelación de algún agresor, si es que éste hubiera sido el caso, ¿verdad? Y tenemos a Sacha Naveira Quiñones, asesinada el 26 de febrero de 2013 de un disparo en su rostro; tenemos a Wilma Lugo Torres, desaparecida en febrero y su cuerpo encontrado en un cuerpo de agua en Guánica; tenemos a Yareida Feliciano López, de treinta y un (31) años encontrada muerta en febrero de 2013 con tres balazos, el sospechoso se suicidó; tenemos a Nilda Camacho de cincuenta y ocho (58) años, asesinada en Guánica por su pareja en junio de 2013; tenemos a Madeline Torres Soto de treinta y nueve (39), asesinada a tiros por su ex pareja, quien posteriormente se suicidó; a Yadira Ramos Figueroa de veintitrés (23) años que murió asfixiada el 13 de junio de 2013 por su compañero, que se ahorcó; a Ivonne Negrón Cintrón, que tres días después de haber sido reportada desaparecida su cuerpo fue encontrado descuartizado; a Zulimar Vélez Rivera de veintitrés (23) años, tiroteada en noviembre también de 2013 por su ex pareja y padre del hijo que esperaba. Tenemos otras que no ha estado disponible sus rostros, como Lydia Natal Torres de setenta y un (71) años, apuñalada por su esposo en Arecibo en este año, enero de 2014; Myrna García Camacho, estrangulada por su compañero consensual en Juana Díaz en febrero de 2014.

Y, ciertamente, ante la enmienda que se presenta con este Proyecto del Senado 808 y ante la dimensión del año pasado para acá, que se presenta con la violencia de género en Puerto Rico, no desperdiciamos esta oportunidad donde urgimos a que los proyectos que se presentan de todos nosotros aquí, de los compañeros del Senado, podamos atenderlos con prontitud y en la dirección correcta para seguir insistiendo, levantando nuestra voz de que aquí lo importante es el mensaje y que haya asuntos sustantivos que nos ayuden a transformar y definitivamente a erradicar la violencia doméstica, la violencia de género en Puerto Rico.

Por lo tanto, señor Presidente, respetuosamente solicitamos la aprobación, después de este estudio realizado, del Proyecto del Senado 808.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, Senadora.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se apruebe, según ha sido enmendado, el Proyecto del Senado 808.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 808, según ha sido presentado y enmendado, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobado el Proyecto.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título en Sala, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas al título.

¿En el entirillado o en Sala? En Sala, perdón.

Adelante.

SR. TORRES TORRES: Y en el entirillado también hay enmiendas, Presidente. Solicitamos...

SR. PRESIDENTE: Vamos a aprobar primero las del entirillado.

SR. TORRES TORRES: ...primero las del entirillado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas. Ahora vamos a las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,

eliminar “del” y sustituir por “de”

Línea 6,

eliminar “del(a)” y sustituir por “del o la”

SR. TORRES TORRES: Que se aprueben las enmiendas al título, Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Se aprueban.

SR. TORRES TORRES: Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 297, titulada:

“Para reasignar la cantidad de seiscientos cincuenta mil dólares (\$650,000) provenientes del inciso 11 (c), de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 57-2011, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de fondos reasignados; y otros fines.”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que esta medida quede en Asuntos Pendientes, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, queda en Asuntos Pendientes.

SR. TORRES TORRES: Próximo Asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo Asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 298, titulada:

“Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de ciento sesenta mil setecientos ochenta y dos dólares con setenta centavos (160,782.70), ~~según se dispone en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta,~~ provenientes del Inciso 6 Subinciso (a) Sección 1 de la R.C. 63-2011 para realizar obras y mejoras permanentes a facilidades recreativas y deportivas ubicadas en la Base Ramey del Municipio de Aguadilla a través de la Asociación de Tenis Punta Borinquen Inc. y a facilidades recreativas en los Municipios de Aguadilla y Moca; para autorizar el pareo de los fondos reasignados; para autorizar la contratación de desarrollo de obras.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la medida sugiere en su Informe unas enmiendas contenidas en el entirillado. Solicitamos que se aprueben las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en el entirillado.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente. Solicitamos se dé lectura a las mismas.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Angel R. Rosa Rodríguez, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Resuélvese:

Página 1, línea 4,
Página 2, línea 4,
Página 2, línea 6,
Página 2, línea 8,

eliminar “RESUÉLVASE” y sustituir por
“RESUÉLVESE”
eliminar “LEGISLATIVADE” y sustituir por
‘LEGISLATIVA DE’
después de “63-2011” insertar una “,”
escribir “Permanentes” en minúscula
eliminar “Puerto” y sustituir por “Puertos”
escribir “Obras” en minúscula

SR. TORRES TORRES: Que se aprueben las enmiendas en Sala, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos unir como autor de esta medida al compañero portavoz Seilhamer Rodríguez.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Hay alguna objeción? Si no hay una objeción, se une al compañero como autor.

SR. TORRES TORRES: Que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 298, según ha sido enmendada, Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Ante la consideración del Senado la Resolución Conjunta del Senado 298, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. TORRES TORRES: Hay enmienda al título en el entirillado, Presidente.

SRA. GONZALEZ LOPEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Senadora González López.

SRA. GONZALEZ LOPEZ: Lo dejo para el final. Era para unirnos como autora de la medida, también.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Hay alguna objeción a que la compañera se una, aunque ya aprobamos la medida...

SRA. GONZALEZ LOPEZ: Sí, por eso.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ...como co-autora de la Resolución Conjunta 298? Si no hay objeción, así sea cuerda.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título, Presidente, en el entirillado. Solicitamos se apruebe la enmienda al título.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Adelante. ¡Ah! ¿Son del entirillado? Si no hay objeción, pues se aprueban.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala al título también, Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Ahora, sí. Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 4,	después de “63-2011” insertar una “,”
Línea 8,	después de “obras” añadir “y para cumplir con la Ley 179-2002”

SR. TORRES TORRES: Que se aprueben las enmiendas al título, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título en Sala? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. TORRES TORRES: Próximo asunto, Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 338, titulada:

“Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (División de Infraestructura) y al Departamento de Recreación y Deporte (Región Noreste) la cantidad de ochenta (80,000) mil dólares, provenientes, del: inciso, (q), apartado 2 de la Resolución Conjunta Núm. 92-2012, a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes dentro del Distrito 37, según se detalla en la Sección 1; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de fondos; y para otros fines.”

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente, a la medida. Solicitamos se dé lectura a las mismas.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Resuélvese:

Página 1, línea 3,	eliminar “(80,000) mil” y sustituir por “mil (80,000)”
Página 1, línea 5,	después de “37” eliminar todo su contenido
Página 2, línea 1,	eliminar todo su contenido
Página 2, línea 15,	después de “Gobierno” insertar “del Estado Libre Asociado”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas en Sala? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Que se apruebe, señor Presidente, la Resolución Conjunta de la Cámara 338, según enmendada.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Ante la consideración del Senado la Resolución Conjunta de la Cámara 338, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título en Sala, Presidente. Solicitamos se dé lectura a las mismas.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 2,	eliminar “Deporte” y sustituir por “Deportes”
Línea 3,	eliminar “(80,000) mil” y sustituir por “mil (80,000)”
Línea 6,	después de “obras;” insertar “y para”; después de “pareo de” insertar “los”; y después de “fondos” eliminar “; y para” y sustituir por “reasignados”
Línea 7,	eliminar “otros fines”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Próximo asunto, Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 427, titulada:

“Para reasignar al Departamento de la Familia (Región Carolina), la cantidad de veintiséis mil ciento treinta y cuatro dólares con treinta y ocho centavos (\$26,134.38), provenientes del inciso (a), apartado 1, de la Resolución Conjunta Núm. 191-2011, para llevar a cabo los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, para autorizar el pareo de fondos reasignados; y para otros fines.”

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en el entirillado electrónico, señor Presidente, en esta Resolución. Solicitamos que se aprueben las enmiendas en el entirillado.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas del entirillado? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara. Pero, previo a eso, solicitamos se dé lectura a enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Hay enmiendas en Sala? Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Resuélvese:

Página 1, línea 4,

eliminar “describen en la Sección 1 de esta” y sustituir por “detallan a continuación:”

Página 1, línea 5,

eliminar todo su contenido

Página 2, línea 14,

después de “Gobierno” insertar “del Estado Libre Asociado”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Que se apruebe, señor Presidente, la Resolución Conjunta de la Cámara 427, según enmendada.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Ante la consideración del Senado la Resolución Conjunta de la Cámara 427, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay enmiendas al título en Sala. Solicitamos se dé lectura.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Adelante con las enmiendas al título.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 5,

después de “pareo de” insertar “los”; y después de “reassignados” eliminar “; y” y sustituir por “y para cumplir con la Ley 179-2002.”

Línea 6,

eliminar todo su contenido

SR. TORRES TORRES: Que se aprueben las enmiendas en Sala, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas en Sala al título? Si no hay objeción, son aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Próximo asunto, Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 457, titulada:

“Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la cantidad de ochenta mil (80,000) dólares, provenientes del Apartado 1, Inciso (cc) de la R. C. 254-2012, para la construcción de la vivienda, verjas y otras mejoras relacionadas, ~~esta~~ ubicada en la barriada Bitumul, Calle A Núm. 526, San Juan, Puerto Rico 00917, cuyo propietario es Zoraida Matos Lisboa, la cual quedó destruida por el incendio ocurrido el 7 de diciembre de 2012; para autorizar la contratación de las obras; y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico de esta medida.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas en el entirillado electrónico? Si no hay objeción, aprobadas.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Senadora Santiago Negrón, para el debate.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, esta medida propone una reasignación a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, que uno supondría que en efecto se dedica al desarrollo de empresas agropecuarias. Sin embargo, a juzgar por el contenido de varias medidas que se han aprobado por la Asamblea Legislativa, la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias es el nuevo barrilito del Municipio de San Juan.

En este caso, a través de la Resolución Conjunta de la autoría del representante Torres Cruz, se le están entregando a una persona en particular, de quien no tenemos mayores datos, ochenta mil (80,000) dólares para que construya una vivienda, en la que yo me atrevo a apostar que no se va a desarrollar ninguna empresa agropecuaria. Me parece que esto es revivir una institución que ha sido completamente desacreditada y que constituye, además, un desvío irregular para fines que no corresponden a los de la agencia a la que se han asignado. Por esa razón, voy a votarle en contra a la Resolución Conjunta.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Muchas gracias, senadora Santiago Negrón.

¿Algún otro Senador que se vaya a expresar sobre esta media? Si no, señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara...

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Senador Dalmau.

SR. TORRES TORRES: ...457. Que se apruebe, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Ante la consideración del Senado la Resolución Conjunta de la Cámara 457, los que estén a favor dirán que sí.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Antes de la votación, quiero hacer constar mi objeción a esta medida.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Está usted objetando la medida. Muy bien.

Ya estamos en votación. Los que se opongan a la Resolución Conjunta de la Cámara 457...Digo, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay enmiendas al título en el entirillado electrónico. Solicitamos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título en el entirillado? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. TORRES TORRES: Hay enmienda en Sala también, Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Adelante con la enmienda en Sala al título.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 8,

después de “para” eliminar todo su contenido y sustituir por “autorizar el pareo de los fondos reasignados y para cumplir con la Ley 179-2002.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, que se apruebe la enmienda al título.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a la enmienda en Sala al título? Si no hay objeción, aprobada.

- - - - -

SR. TORRES TORRES: Presidente, para regresar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (): ¿Alguna objeción? Adelante.

MOCIONES

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, había sido radicado ante la Secretaría de este Cuerpo un Informe recomendando la aprobación de la Resolución del Senado 175. Esta Resolución ordena a las Comisiones de Relaciones Laborables, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos; y Asuntos de la Mujer; y Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, realizar una investigación sobre el cumplimiento de la Ley 11-2009, que establece los programas de adiestramiento y educación, encaminados a garantizar igual paga por igual trabajo a las mujeres.

Solicitamos que esta medida, señor Presidente, Resolución del Senado 175, sea incluida en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción? Que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales.

SR. TORRES TORRES: Que se llame la medida, Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Llámese la medida.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 175, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY RESOLUCIÓN

Para ordenar a las Comisiones de ~~Empleos~~, Relaciones Laborales, y Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos; de Asuntos de la Mujer; y de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social a realizar una investigación exhaustiva sobre el cumplimiento ~~específico~~ específico de la Ley Núm.11–2009, ~~la~~ que establece los programas de adiestramiento y educación encaminados a garantizar igual paga por igual trabajo a las mujeres.

EXPOSICION EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los forjadores de nuestra Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico plasmaron en la Carta de Derechos Sección 1 que: *“La dignidad del ser humano es inviolable. Todos los hombres son iguales ante la ley. No podrá establecerse discrimen alguno por motivo de raza, color, ~~sexo~~ sexo, nacimiento, origen o condición social, ni ideas políticas o religiosas...”* De esta manera quedó meridianamente claro que la intención de los diseñadores de nuestra máxima ley fue dejar bien establecido la igualdad entre el hombre y la mujer. Es decir, que desde sus inicios fue una expresión clara e inequívoca. Como muestra de ~~esa~~ esta intención expresa e inequívoca se estableció además en la Sección 16 de la Constitución el principio rector de toda relación contractual de

empleo. Dicha ~~sección~~ Sección reza de la siguiente manera: “*Se reconoce el derecho de todo trabajador a escoger libremente su ocupación y a renunciar a ella, ~~a recibir igual paga por igual trabajo~~ a recibir igual paga por igual trabajo, a un salario mínimo razonable...*” El propósito primordial de dicha ~~sección~~ Sección es establecer el derecho de todo trabajador(a) a recibir igual retribución por los servicios prestados sin importar su sexo.

Luego, para el 1959, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley Núm. 100 de 30 de junio de 1959 que prohíbe directamente a los patronos a discriminar contra un empleado en relación con cualquier condición de trabajo por razón de edad, raza, sexo, origen social o nacional, condición social entre otros.

Por otro lado, tan reciente como en el año 2009, la pasada Asamblea Legislativa aprobó la Ley Núm. 11-2009 con el propósito de atemperarse a las políticas de la Administración del Presidente Barak Hussein Obama, quien a solo días de tomar posesión en su primer término como ~~presidente~~ Presidente de Estados Unidos, ~~firmó~~ firmó una pieza legislativa que ~~anulo~~ anuló la decisión de la Corte Suprema sobre *Ledbetter vs. Goodyear Tire & Rubber Co.* En dicha decisión de la Corte Suprema se estableció el ordenamiento sobre los plazos acerca del momento en que debe presentarse una demanda de compensación por discrimen en el empleo ya que empezaba en el momento en que el pago se había convenido y no en la fecha en que se había recibido el cheque de pago ~~mas~~ más reciente. En busca de crear una pieza cónsona a la del Congreso estadounidense y basada en la realidad de que las mujeres son la mayoría de nuestra población y en muchos casos las que traen el sustento al hogar se aprobó la Ley Núm. 11-2009.

Ante todo este panorama, es meritorio que este Senado investigue ~~como~~ cómo se ha dado el cumplimiento de dicha ~~ley~~ Ley. ~~La mujer trabajadora puertorriqueña ha~~ Las mujeres trabajadoras puertorriqueñas han enfrentado muchas situaciones por los pasados años, han sentido de cerca los efectos y cambios en la economía puertorriqueña y diariamente asume un rol protagónico en la fuerza laboral de nuestro país. Es compromiso de este Senado velar por todas ellas y por todos los componentes de nuestra sociedad puertorriqueña.

RESUELVESE RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de ~~Empleos,~~ Relaciones Laborales, y Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos; de Asuntos de la Mujer; y de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social a realizar una investigación exhaustiva sobre el cumplimiento ~~específico~~ específico de la Ley Núm. 11-2009, ~~la~~ que establece los programas de adiestramiento y educación encaminados a garantizar igual paga por igual trabajo a las mujeres.

Sección 2.- ~~La Comisión deberá~~ Las Comisiones deberán rendir un informe que incluya sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de los noventa (90) días naturales siguientes a la fecha de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 175, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 175 propone ordenar a las Comisiones de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos; de Asuntos de la Mujer; y de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social realizar una investigación exhaustiva sobre el cumplimiento específico de la Ley Núm.11–2009, que establece los programas de adiestramiento y educación encaminados a garantizar igual paga por igual trabajo a las mujeres.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos; de Asuntos de la Mujer; y de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social. Además, como Comisión senatorial, entendemos que la Resolución del Senado 175 cuenta con todo lo requerido constitucional, estatutaria y jurisprudencialmente, para dar paso a la acción solicitada, según lo dispuesto en las **Reglas 13 “Funciones y Procedimientos de las Comisiones”** y **“Declaración de la Política del Cuerpo”** del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 175, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Aníbal José Torres
Presidente
Comisión de Reglas, Calendario
y Asuntos Internos”

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 175, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de ~~Empleos~~, Relaciones Laborales, y Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos; de Asuntos de la Mujer; y de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social a realizar una investigación exhaustiva sobre el cumplimiento ~~específico~~ específico de la Ley Núm.11–2009, la que establece los programas de adiestramiento y educación encaminados a garantizar igual paga por igual trabajo a las mujeres.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en el entirillado electrónico en el Informe de esta medida.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Hay alguna objeción a que se aprueben esas enmiendas? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. TORRES TORRES: Que se apruebe, señor Presidente, la Resolución del Senado 175, según enmendada.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Ante la consideración del Senado la Resolución del Senado 175, según enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay enmiendas al título contenidas en el entirillado. Solicitamos que se aprueben las mismas.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título en el entirillado? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Próximo asunto, Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto del Senado 646 (rec.), titulado:

“Para establecer la Ley de la Sede Oficial del Museo Pablo Casals; designar la estructura denominada como el Pabellón de las Artes que ubica en los predios del Centro de Bellas Artes Luis A. Ferré como sede oficial del Museo Pablo Casals; y para otros fines.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, el Proyecto es de la autoría del compañero senador Fas Alzamora; es la medida relacionada con la sede oficial del Museo Pablo Casals, tomando como base el texto aprobado de la concurrencia en reconsideración. Solicitamos que se mantengan las enmiendas previas a la Exposición de Motivo y al Decrétase y vamos a presentar en estos momentos enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Adelante.

Las enmiendas en Sala son al título, me indican, señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos entonces, señor Presidente, que se apruebe el Proyecto del Senado 646, en su reconsideración.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Ante la consideración del Senado el Proyecto del Senado 646, en su reconsideración, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. TORRES TORRES: Ahora, sí, señor Presidente. Enmienda al título en Sala.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Adelante con las enmiendas al título.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Línea 3, después de “Ferré” insertar “y el vestíbulo del Primer Nivel de la Sala Sinfónica Pablo Casals”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, que se apruebe la enmienda al título.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a la enmienda al título? Si no hay objeción, es aprobada.

Antes de continuar, la Presidencia quiere reconocer la presencia en las gradas del Senado de los estudiantes de la Escuela Casiano Cepeda, Escuela Intermedia del pueblo vecino de Río Grande. Bienvenidos al Senado de Puerto Rico en la tarde de hoy a todos. Aquí estamos cumpliendo con el deber de la democracia, para lo cual los Senadores somos electos por el pueblo. Bienvenidos al Senado.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, en la medida recién aprobada, Proyecto del Senado 646, quiero hacer la salvedad de que se eliminen las enmiendas anteriores en el título; las que fueron aprobadas anteriormente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Las enmiendas en Sala al título eliminan las anteriores?

SR. TORRES TORRES: Exacto.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Eso es lo que usted está pidiendo?
¿Alguna objeción?

SR. TORRES TORRES: Es el lenguaje correcto, Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, voy a solicitar en este momento la reconsideración...

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Adelante, señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Solicito la reconsideración del Proyecto del Senado 808. Ochocientos ocho (808), que fue aprobado hace varios minutos.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a esa reconsideración?

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Para secundar la moción presentada.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Queda secundada, se reconsidera el Proyecto 808.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto del Senado 808, titulado:

“Para añadir un nuevo inciso (f) al Artículo 3.7 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención contra la Violencia Doméstica”, a los fines de establecer que el Departamento de Corrección y Rehabilitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tendrá la obligación de notificarle a la víctima de esta manifestación de violencia, sobre la proximidad del proceso de excarcelación del o la agresor(a); delimitar el tiempo mandatorio para realizar la referida actuación; y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES TORRES: Presidente, déjeme hacer una aclaración. Erré en la medida, la cité mal. Dije Proyecto del Senado 808, es la Resolución Conjunta del Senado 298, la cual solicito, señor Presidente, dejar sin efecto la reconsideración del P. del S. 808 y solicito la reconsideración de la Resolución Conjunta del Senado 298.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

Ahora, ¿el compañero la secunda?

SR. TIRADO RIVERA: Para secundarla.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Muy bien. Pues, si no hay objeción, se reconsidera la Resolución Conjunta del Senado 298.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Conjunta del Senado 298, titulado:

“Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de ciento sesenta mil setecientos ochenta y dos dólares con setenta centavos (160,782.70), ~~según se dispone en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta~~, provenientes del Inciso 6 Subinciso (a) Sección 1 de la R.C. 63-2011 para realizar obras y mejoras permanentes a facilidades recreativas y deportivas ubicadas en la Base Ramey del Municipio de Aguadilla a través de la Asociación de Tenis Punta Borinquen Inc. y a facilidades recreativas en los Municipios de Aguadilla y Moca; para autorizar el pareo de los fondos reasignados; para autorizar la contratación de desarrollo de obras.”

SR. TORRES TORRES: Para presentarle enmiendas en Sala, el compañero Fas Alzamora, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Adelante, senador Fas Alzamora.

ENMIENDAS EN SALA

En el Resuélvese:

Página 1, línea 7,

eliminar “Aguadilla y Moca” y sustituir por “Las Marías y Hormigueros”

Página 2, línea 10,

eliminar “Aguadilla y Moca” y sustituir por “Las Marías y Hormigueros por partes iguales”

SR. FAS ALZAMORA: Esas serían las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas en Sala presentadas por el compañero Fas? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. FAS ALZAMORA: Enmiendas al título.

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 298, señor Presidente, según enmendada.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Ante la consideración del Senado la Resolución Conjunta del Senado 298, en su reconsideración, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. TORRES TORRES: Enmienda al título, Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Adelante, senador Fas, con las enmiendas al título en Sala.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Línea 7,

eliminar “Aguadilla y Moca” y sustituir por “Las Marías y Hormigueros”

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título en Sala? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos se conforme un Calendario de Votación Final que incluya las siguientes medidas: los siguientes son Proyectos del Senado 245 (segundo informe), 621, 622, 646 (rec.) en su reconsideración, 808 y 826 en su concurrencia; Resolución Conjunta del Senado 162 en su concurrencia, Resolución Conjunta del Senado 298; las siguientes Resoluciones del Senado 175, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686; y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 338, 427 y 457.

Sería ése el Calendario de Votación Final, señor Presidente. Solicitamos se proceda con el mismo y que se haga constar como el Pase de Lista Oficial para todos los fines legales pertinentes.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Hay alguna objeción a la moción del señor Portavoz? Si no hay objeción, que se proceda con la Votación Final.

Votación Final. Tóquese el timbre.

Este es el momento para que si algún Senador o Senadora va a abstenerse en alguno de los proyectos o va a radicar un voto explicativo, así lo notifique. Si no hay ningún voto explicativo o abstención, que se proceda con la Votación Final.

Se extiende la Votación Final por cinco (5) minutos adicionales.

Habiendo votado todos los Senadores, se cierra la Votación Final.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 245

“Para añadir un nuevo inciso (o) y redesignar los incisos (o) al (v) como incisos (p) al (w) al Artículo 3 y añadir un Artículo 21-A a la Ley Núm. 88 de 9 de julio de 1986, según enmendada, conocida como “Ley de Menores de Puerto Rico”, y añadir la Regla 5.4 al Capítulo V de las Reglas de Procedimiento para Asuntos de Menores a los fines de incorporar la Mediación como Método Alternativo para la Solución de Conflictos en los Procesos de Menores.”

P. del S 621

“Para enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 88 de 9 de julio de 1986, según enmendada, conocida como “Ley de Menores de Puerto Rico”, a los fines de revertir la agenda gubernamental prevaleciente en nuestro ordenamiento, de menoscabar los derechos aplicables a los menores de edad incurso en la comisión de una falta; rechazar la reformulación doctrinal consumada para sancionar a nuestros menores transgresores, basado en un modelo punitivo ausente de científicidad y fundamentado en una visión restrictiva del comportamiento humano; sensibilizar nuestro ordenamiento jurídico para reconocer la extraordinaria capacidad de rehabilitación que caracteriza a esta población; reafirmar el reconocimiento pleno de los derechos constitucionales dispuestos en nuestra Carta Magna; y para otros fines.”

P. del S 622

“Para enmendar la Regla 4.1 de las de Procedimiento para Asuntos de Menores, según enmendadas, a los fines de reconocer la discreción del Procurador de Menores para solicitar la renuncia de jurisdicción ante una determinada controversia, donde comparezca un primer ofensor que adolezca de antecedentes ante el Tribunal de Menores; y para otros fines.”

P. del S 646 (rec./rec.)

“Para establecer la Ley de la Sede Oficial del Museo Pablo Casals; designar la estructura denominada como el Pabellón de las Artes que ubica en los predios del Centro de Bellas Artes Luis A. Ferré y el vestíbulo del Primer Nivel de la Sala Sinfónica Pablo Casals como sede oficial del Museo Pablo Casals; y para otros fines.”

P. del S 808

“Para añadir un nuevo inciso (f) al Artículo 3.7 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención contra la Violencia Doméstica”, a los fines de establecer que el Departamento de Corrección y Rehabilitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tendrá la obligación de notificarle a la víctima de esta manifestación de violencia, sobre la proximidad del proceso de excarcelación del o la agresor(a); delimitar el tiempo mandatorio para realizar la referida actuación; y para otros fines relacionados.”

Concurrencia con las enmiendas
introducidas por la Cámara de Representantes
al P. del S. 826

Concurrencia con las enmiendas
introducidas por la Cámara de Representantes
a la R. C. del S. 162

R. C. del S. 298

“Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de ciento sesenta mil setecientos ochenta y dos dólares con setenta centavos (160,782.70), provenientes del Inciso 6 Subinciso (a) Sección 1 de la R.C. 63-2011, para realizar obras y mejoras permanentes a facilidades recreativas y deportivas ubicadas en la Base Ramey del Municipio de Aguadilla a través de la Asociación de Tenis Punta Borinquen Inc. y a facilidades recreativas en los Municipios de Las Marías y Hormigueros; para autorizar el pareo de los fondos reasignados; para autorizar la contratación de desarrollo de obras y para cumplir con la Ley 179-2002.”

R. del S. 175

“Para ordenar a las Comisiones de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos; de Asuntos de la Mujer; y de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social realizar una investigación exhaustiva sobre el cumplimiento específico de la Ley 11-2009, que establece los programas de adiestramiento y educación encaminados a garantizar igual paga por igual trabajo a las mujeres.”

R. del S. 675

“Para expresar la más sincera y cálida felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la señora Marisol Pacheco García, por haber sido seleccionada con la alta distinción del galardón “*Orden del Cafetal*”, por la Junta de Directores del Cuadragésimo (40) Festival Nacional del Café Freddie León Maldonado, durante los días 27 de febrero al 9 de marzo de 2014, en el pueblo de Yauco.”

R. del S. 676

“Para expresar la más sincera y cálida felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al señor Luis Ignacio “Chivo” Roig Franceshini, por haber sido seleccionado con la alta distinción del galardón “*Gran Comendador 2014*”, por la Junta de Directores del Cuadragésimo (40) Festival Nacional del Café Freddie León Maldonado, durante los días 27 de febrero al 9 de marzo de 2014.”

R. del S. 677

“Para expresar la más sincera y cálida felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la señora Yariana Gutierrez Rodríguez, por haber sido seleccionada con la alta distinción del galardón “*Orden Del Cafetal*” por la Junta de Directores del Cuadragésimo (40) Festival Nacional del Café Freddie León Maldonado, a celebrarse durante los días 27 de febrero al 9 de marzo de 2014.”

R. del S. 678

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al joven Ferdie G. Liard Ramírez, de la Tropa 432, por haber alcanzado el más alto rango de los Boys Scouts of America, el rango de Escucha Águila.”

R. del S. 679

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al joven Omar J. Ortiz Lugo, de la Tropa 432, por haber alcanzado el más alto rango de los Boys Scouts of America, el rango de Escucha Águila.”

R. del S. 680

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al joven Héctor J. Sosa Chaparro, de la Tropa 432, por haber alcanzado el más alto rango de los Boys Scouts of America, el rango de Escucha Águila.”

R. del S. 681

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al joven José A. Solís Sánchez, de la Tropa 432, por haber alcanzado el más alto rango de los Boys Scouts of America, el rango de Escucha Águila.”

R. del S. 682

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al joven Gabriel A. Negrón Chévere, de la Tropa 432, por haber alcanzado el más alto rango de los Boys Scouts of America, el rango de Escucha Águila.”

R. del S. 683

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al joven Carlos E. Orama De Jesús, de la Tropa 432, por haber alcanzado el más alto rango de los Boys Scouts of America, el rango de Escucha Águila.”

R. del S. 684

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al joven Marcos A. Plaza Rosado, de la Tropa 432, por haber alcanzado el más alto rango de los Boys Scouts of America, el rango de Escucha Águila.”

R. del S. 685

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al joven Rafael A. Blanco Rovira, de la Tropa 432, por haber alcanzado el más alto rango de los Boys Scouts of America, el rango de Escucha Águila.”

R. del S. 686

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al grupo de poesía “Los Declamadores de Puerto Rico”, compuesto por el señor Modesto Torres Naranjo y el señor William Rey Morales, por motivo de su celebración de 30 años de trayectoria en la poesía.

R. C. de la C. 338

“Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (División de Infraestructura) y al Departamento de Recreación y Deportes (Región Noreste) la cantidad de ochenta mil (80,000) dólares, provenientes, del: inciso, (q), apartado 2 de la Resolución Conjunta Núm. 92-2012, a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes dentro del Distrito 37, según se detalla en la Sección 1; facultar para la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 427

“Para reasignar al Departamento de la Familia (Región Carolina), la cantidad de veintiséis mil ciento treinta y cuatro dólares con treinta y ocho centavos (\$26,134.38), provenientes del inciso (a), apartado 1, de la Resolución Conjunta Núm. 191-2011, para llevar a cabo los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, para autorizar el pareo de los fondos reasignados y para cumplir con la Ley 179-2002.”

R. C. de la C. 457

“Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la cantidad de ochenta mil (80,000) dólares, provenientes del Apartado 1, Inciso (cc) de la R. C. 254-2012, para la construcción de la vivienda, verjas y otras mejoras relacionadas, ubicada en la barriada Bitumul, Calle A Núm. 526, San Juan, Puerto Rico 00917, cuyo propietario es Zoraida Matos Lisboa, la cual quedó destruida por el incendio ocurrido el 7 de diciembre de 2012; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados y para cumplir con la Ley 179-2002.”

VOTACION

Los Proyectos del Senado 245 (Segundo Informe); 646 (rec./rec.); 808; las Resoluciones del Senado 175; 675; 676; 677; 678; 679; 680; 681; 682; 683; 684; 685; 686; las R. C. de la C. 338; 427 y la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 162, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Ángel R. Rosa Rodríguez, Presidente Accidental.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución Conjunta del Senado 298; la Resolución Conjunta de la Cámara 457 y la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 826, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ramón Ruiz Nieves, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Ángel R. Rosa Rodríguez, Presidente Accidental.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de L. Santiago Negrón.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

Los Proyectos del Senado 621 y 622, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Ángel R. Rosa Rodríguez, Presidente Accidental.

Total..... 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ángel R. Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total..... 7

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Señor Portavoz.
SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos regresar al turno de Mociones.
PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame**:

Moción Núm. 2683

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para enviar un mensaje de felicitación y reconocimiento a la distinguidísima Primera Dama del Municipio de Humacao, señora Rosin Plumey de Trujillo, como ejemplo y en unión a millares de damas puertorriqueñas que en sentido patriótico y humanitario entregan gran parte de su valioso tiempo para servir a los necesitados y a los mejores intereses cívicos, culturales y espirituales de nuestra gente; esto en ocasión de la celebración del Día Internacional de la Mujer Trabajadora.”

SR. TORRES TORRES: Presidente, para que se apruebe la Moción 2683 de la autoría del compañero senador Dalmau Santiago.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a la moción del compañero Dalmau? Si no hay objeción, se aprueba la moción.

SR. TORRES TORRES: Presidente, para incluir a la senadora Nolasco Santiago como autora de la Resolución del Senado 669.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a que se incluya la compañera como autora? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Senador Angel Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Sí, señor Presidente. Es para aprovechar en el turno de Mociones. Es que el compañero Sabater que trabaja en el Salón Café, cumple años en el día de hoy y quería aprovechar a nombre de todos los compañeros Senadores y todos los que laboramos aquí para expresarle un mensaje de felicitación al amigo y hermano Sabater, que, como bien dije, trabaja en el Salón Café.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Una felicitación especial a “Saba” en su cumpleaños, que es el día de hoy. Y yo aprovecho, porque yo no puedo hacer mociones, pero para notificar al Senado que hoy cumple años mi Asesor Legislativo, Luis Balbino Arroyo, a quien también felicitamos desde la Presidencia.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Sí. Eso iba a decir. Y también nuestra compañera senadora Rossana López, hoy es su cumpleaños. A nuestra compañera Senadora, muchas felicidades.

Así que a todos los compañeros de trabajo, a la familia del Senado de Puerto Rico muchas felicidades.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Muy bien.

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame**:

Moción Núm. 2681

Por el señor Rivera Filomeno:

“Para enviar un mensaje de felicitación y reconocimiento al señor Edwin Iván Irizarry Quiñones, destacado agricultor y horticultor puertorriqueño, quien lleva más de 25 años dedicado al arte del Bonsái.”

Moción Núm. 2682

Por el señor Rivera Filomeno:

“Para enviar un mensaje de felicitación y reconocimiento al “Programa de Asuntos de la Mujer de Carolina, Anímate, Déjame Ayudarte”, en la celebración de su cuarto aniversario; al alcalde Honorable José Carlos Aponte Dalmau y a la Primera Dama, Mabel López de Aponte, por la extraordinaria aportación que se ha llevado a cabo a través de este Programa en la protección de las mujeres maltratadas y en la prevención de la violencia doméstica.”

SR. TORRES TORRES: Presidente, para que se aprueben las Mociones 2681 y 2682.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, quedan aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, felicitamos también en su cumpleaños en el día de hoy al compañero Luis Balbino Arroyo, miembro de su Comisión, a nombre de todos los compañeros de la Delegación del Partido Popular. Al querido amigo Balbino, nuestras felicitaciones en su cumpleaños.

La Secretaria del Cuerpo cumplió años el pasado viernes; la felicitamos también de parte de todos los compañeros del Senado.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Un aplauso.

SR. TORRES TORRES: Excusamos de los trabajos legislativos de hoy a la senadora Peña Ramírez, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, se excusa a la compañera.

SR. TORRES TORRES: Y solicitamos el receso de los trabajos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hasta el próximo lunes, 10 de marzo, señor Presidente. Lunes, 10 de marzo, a la una de la tarde (1:00 p.m.), señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): A las dos y veinte de la tarde (2:20 p.m.) de hoy jueves, 6 de marzo de 2014, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta el próximo lunes, 10 de marzo, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

Receso.

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
6 DE MARZO DE 2014**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
P. del S. 245 (segundo informe)	13582 – 13586
P. del S. 621	13586 – 13589
P. del S. 622	13589 – 13592
P. del S. 808	13592 – 13596
R. C. del S. 297	13596
R. C. del S. 298	13596 – 13598
R. C. de la C. 338	13598 – 13599
R. C. de la C. 427	13599 – 13600
R. C. de la C. 457	13600 – 13602
R. del S. 175	13604 – 13605
P. del S. 646 (rec./rec.)	13605 – 13606
P. del S. 808 (rec.)	13606
R. C. del S. 298	13607